



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXIX

Victoria, Tam., miércoles 19 de marzo de 2014.

Número 34

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

ACUERDO Gubernamental mediante el cual se expide a la Licenciada **TERESITA DE JESÚS PÉREZ HERNÁNDEZ**, **PATENTE DE ASPIRANTE AL CARGO DE NOTARIO PÚBLICO**. 2

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

CONVOCATORIA Pública Nacional 002, referente a la Licitación: **EO-928010997-N77-2014**, "Terminación de la segunda etapa de la planta potabilizadora "DUPORT", en la cabecera municipal de Altamira, Tamaulipas."..... 3

R. AYUNTAMIENTO NUEVO LAREDO, TAM.

MODIFICACIONES y adiciones al Reglamento para el Ejercicio de los Mercados Rodantes o Similares, Puestos Fijos y Semi-fijos y del Comercio Ambulante de Nuevo Laredo, Tamaulipas..... 4

MODIFICACIONES y adiciones al Reglamento de Espectáculos de Nuevo Laredo, Tamaulipas... 7

MODIFICACIÓN al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2013 del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas..... 10

FE DE ERRATAS

FE DE ERRATAS en el Periódico Oficial número 17, de fecha jueves 6 de febrero de 2014, TOMO CXXXIX; el **ACUERDO** Gubernamental mediante el cual se Autoriza al Centro de Desarrollo Infantil Particular **MOMENTOS FELICES**, el cambio de domicilio de sus instalaciones ubicadas en Ciudad Madero, Tamaulipas 23

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

V I S T O para resolver la solicitud de la Licenciada **TERESITA DE JESÚS PÉREZ HERNÁNDEZ**, con domicilio en calle Privada Ojo de Agua número 114 Edificio C D-2, colonia Petrolera en Tampico, Tamaulipas, respecto del otorgamiento en su favor de la Patente de Aspirante al cargo de Notario Público. Toda vez que ha acreditado, según constancias que obran en la Dirección de Asuntos Notariales que es mexicana por nacimiento, con más de 25 años de edad, estar en ejercicio de sus derechos ciudadanos, haber observado buena conducta, no pertenecer al estado eclesiástico, ser Licenciada en Derecho, con título profesional expedido por la Universidad Autónoma de Tamaulipas, en fecha 9 de marzo de 1992, estar en pleno ejercicio de sus derechos profesionales, ser residente del Estado por más de cinco años, haber realizado prácticas notariales en la Notaría Pública número 126 de la titularidad del Licenciado Carlos Pérez Hernández, y haber solicitado, sustentado y aprobado el examen para la obtención de la Patente de Aspirante; se le tiene por cumplidos los requisitos previstos en el artículo 12 de la Ley del Notariado en vigor. En tal virtud, y atento a lo establecido por la disposición legal citada, he tenido a bien dictar el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO:- Se expide a la Licenciada **TERESITA DE JESÚS PÉREZ HERNÁNDEZ, PATENTE DE ASPIRANTE AL CARGO DE NOTARIO PÚBLICO**, quien en consecuencia, deberá registrar su firma en la Secretaría del Trabajo y Asuntos Jurídicos.

SEGUNDO:- Notifíquese el presente Acuerdo al Director de Asuntos Notariales y al Director General del Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas, así como a la Licenciada **TERESITA DE JESÚS PÉREZ HERNÁNDEZ**, y publíquese en el Periódico Oficial del Estado para que surta sus efectos legales.

A S I lo acuerdan y firman el C. Ingeniero **EGIDIO TORRE CANTÚ**, Gobernador Constitucional del Estado, quien actúa asistido del C. Licenciado **HERMINIO GARZA PALACIOS**, Secretario General de Gobierno, y el C. Licenciado **ROLANDO MARTÍN GUEVARA GONZÁLEZ**, Secretario del Trabajo y Asuntos Jurídicos en los términos de lo dispuesto por los artículos 10, 24 fracción XXVI, 28 fracción XXIII y octavo transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.

Dado en el Palacio de Gobierno, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los siete días del mes de febrero del año del año dos mil catorce.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HERMINIO GARZA PALACIOS.- Rúbrica.- EL SECRETARIO DEL TRABAJO Y ASUNTOS JURÍDICOS.- ROLANDO MARTÍN GUEVARA GONZÁLEZ.- Rúbrica.

En uso de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo le confieren los artículos 91 fracción XXV de la Constitución Política local, 1 y 3 de la Ley del Notariado en vigor, y en atención a que la licenciada

TERESITA DE JESÚS PÉREZ HERNÁNDEZ

Ha comprobado satisfactoriamente haber cubierto los requisitos previstos por el artículo 12 de la Ley del Notariado, y que, según se desprende de las constancias exhibidas, solicitó, sustentó y aprobó, el examen legal correspondiente; en consecuencia se le expide:

PATENTE DE ASPIRANTE AL CARGO DE NOTARIO PÚBLICO

Por lo que a partir de esta fecha estarán bajo su responsabilidad las obligaciones y atributos que por virtud de esta expedición considera la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas.

Por tanto, se manda inscribir el presente nombramiento en la Secretaría del Trabajo y Asuntos Jurídicos, y publicarse en el Periódico Oficial del Estado para que surta sus efectos legales.

Dado en el Palacio de Gobierno, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los siete días del mes de febrero del año dos mil catorce.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HERMINIO GARZA PALACIOS.- Rúbrica.- EL SECRETARIO DEL TRABAJO Y ASUNTOS JURÍDICOS.- ROLANDO MARTÍN GUEVARA GONZÁLEZ.- Rúbrica.

PATENTE DE ASPIRANTE A NOTARIO PÚBLICO No. **1429**
 QUEDO REGISTRADA A FOJAS No. **58 VTA.** DEL LIBRO RESPECTIVO
 QUE SE LLEVA EN ESTA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y ASUNTOS JURÍDICOS.
 CD. VICTORIA, TAM., A **13 DE MARZO DEL 2014.**

LA C. DIRECTORA DE PERMISOS Y LEGALIZACIONES DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y ASUNTOS JURÍDICOS.- LIC. MA. DOLORES SALOMÓN VILLANUEVA.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
 Licitación Pública Nacional

Convocatoria: 002

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obras Públicas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de carácter nacional para la contratación de "Terminación de la segunda etapa de la planta potabilizadora "DUPORT", en la cabecera municipal de Altamira, Tam.", de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Presentación de proposiciones y aperturas técnica y económica	
EO-928010997-N77-2014	\$2,000 Costo en compraNET: \$1,800	28/03/2014	26/03/2014 11:00 horas	25/03/2014 11:00 horas	03/04/2014 10:00 horas	
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra			Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
00000	Terminación de la segunda etapa de la planta potabilizadora "DUPORT"			02/05/2014	120	\$5'000,000.00

- Ubicación de la obra: Altamira, Tam.
- Las bases de la(s) licitación(es) se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: la Dirección de Licitaciones y Contratos (DLC), ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas Piso 4, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Bulevar Praxedis Balboa S/N, Cd. Victoria, Tam. C.P. 87083, teléfono 01 (834) 107-81-51, extensión 42321, de 9:00 a 14:00 horas. La forma de pago es: en la DLC, mediante cheque de caja o certificado a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado. En Compranet, mediante depósito en el Banco HSBC al número de cuenta 04046687208, clave 021810040466872085 sucursal 271, en Cd. Victoria, Tam.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, partirán de reunión en el acceso principal del edificio de la Presidencia Municipal de Altamira, Tam.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, en Av. Chairel s/n entre Eucalipto y Nogal, Col. Altavista. C.P. 89240, Tel: (833) 217 58 53 Ext. 547111, en Tampico, Tam.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas técnicas y económicas se efectuará el día y hora indicados en la columna correspondiente en: la Dirección de Licitaciones y Contratos, ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas Piso 4, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Bulevar Praxedis Balboa S/N, C.P. 87083, Cd. Victoria, Tam, C.P. 87083.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso mexicano.
- Se podrán subcontratar partes de las obras con previa autorización de la dependencia.
- Se otorgará un anticipo del 30% del monto total del contrato.
- La experiencia y capacidad técnica, deberá ser comprobada mediante el currículum vitae de la empresa y a su criterio, relacionar los Contratos de obra ejecutados dentro de los últimos 10 (diez) años (anexar copia simple de las actas de entrega-recepción), tanto públicos como privados, que sean similares en monto y características a la obra que se concursa; así también, deberá indicar los Contratos de obras que tengan en proceso de ejecución (anexar copia simple de los contratos), aunque no sean similares a la obra del concurso. En caso de no tener Contratos en vigor, deberá manifestarlo por escrito.
- Para acreditar la capacidad financiera deberán presentar copias de los documentos que acrediten la capacidad financiera, como declaraciones fiscales, estados financieros dictaminados o no de los últimos dos ejercicios fiscales o, en caso de empresas de nueva creación, los más actualizados a la fecha de presentación de proposiciones.

- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: A) Para personas físicas, copia de identificación oficial vigente con fotografía en la que aparezca su firma, B) Para personas morales, escrito mediante el cual la persona moral manifieste que su representante cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, mismo que contendrá los datos siguientes: B.1) De la persona moral: clave del registro federal de contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa; relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que las protocolizó; asimismo los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio, y B.2) Del representante: nombre del apoderado: número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la propuesta, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que los protocolizó. Así mismo, deberá integrar copia simple de identificación oficial vigente con fotografía del que suscribe la propuesta, en donde aparezca su firma.
- Original del comprobante de pago expedido por la Convocante o en su caso original del recibo de pago que genera el Banco HSBC con el sello correspondiente, que acredite que ha sido efectuado el pago respectivo.
- Solicitud por escrito indicando el interés de participar en la licitación. Si dos ó más empresas se agrupan para participar, todos los requisitos deberán ser presentados por cada uno de los asociados y asociantes, además deberán presentar un convenio particular de asociación (manifestando el número de licitación y descripción de la obra), de conformidad con el artículo 42 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.
- Escrito en el que manifieste el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de contratación y, en su caso, del contrato respectivo, mismo que servirá para practicar las notificaciones aun las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale otro distinto.
- Escrito que manifieste no encontrarse en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Una vez hecha la evaluación de las propuestas técnicas y económicas, el Contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquel cuya propuesta resulte solvente, porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de la licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la SOP y garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes por que satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la Secretaría de Obras Públicas, el Contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo, siempre y cuando la diferencia de dicha proposición no sea menor o mayor en un 15% del presupuesto base. La Secretaría de Obras Públicas emitirá un dictamen que servirá como fundamento para el fallo, en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.
- Las condiciones de pago son: Con estimaciones que abarcarán un mes calendario, mismas que se pagarán una vez satisfechos los requisitos establecidos para su trámite, a los 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la fecha en que se hubieren autorizado por el Residente de Supervisión de la Secretaría de Obras Públicas.
- Las fechas de esta Convocatoria fueron acordadas por la Comisión para la Licitación de Obras Públicas.
- Ninguna de las condiciones contenidas en la convocatoria, en las bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas o modificadas, una vez iniciado el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.

VICTORIA, TAMAULIPAS, A 19 DE MARZO DEL 2014.- **SECRETARIO DE LA COMISIÓN PARA LA LICITACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS.- LIC. JESÚS DEMETRIO REYES MONSIVÁIS.-** Rúbrica.

R. AYUNTAMIENTO NUEVO LAREDO, TAM.

EL C. CARLOS ENRIQUE CANTUROSAS VILLARREAL, PRESIDENTE MUNICIPAL DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, A TODOS SUS HABITANTES HACE SABER:

Que el Republicano Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de enero del 2014, tuvo a bien con fundamento a lo establecido en los artículos 115 fracción II segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 131 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; así como 49 fracción III del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, aprobar las modificaciones y adiciones al **Reglamento para el Ejercicio de los Mercados Rodantes o Similares, Puestos Fijos y Semi-fijos y del Comercio Ambulante de Nuevo Laredo, Tamaulipas**, para quedar de la manera siguiente:

ARTÍCULO 4. Para dedicarse al comercio en mercados rodantes, puestos fijos y semi-fijos o al comercio ambulante, deberá obtenerse previamente el permiso municipal correspondiente el cual será expedido por la **Dirección de Comercio, Alcoholes y Espectáculos Públicos**.

ARTÍCULO 5 Bis.- El horario de funcionamiento de los puestos fijos, semi-fijos y ambulantes, de tipo habitual y eventual, se otorgará de la manera siguiente:

I.- Jornada de trabajo para comerciantes de tipo habitual

a.- Diurna: De las 6 a las 22 horas;

b.- Nocturna: De las 20 a las 6 horas del siguiente día, y

c.- Mixta: De las 15 a las 3 horas.

II.- Tratándose del horario de funcionamiento de comerciantes con permiso eventual, éste se regulará y fijará en el permiso correspondiente que al efecto se otorgue.

ARTÍCULO 5 TER.- En ningún caso el pago por derechos para comercializar en la vía pública, legitimará la realización de actos que constituyan infracciones a las disposiciones de este Reglamento o a las de otras leyes o reglamentos del ámbito municipal, estatal o federal.

ARTÍCULO 5 QUATER.- Se considera abandonado cualquier tipo de puesto instalado en la vía pública que deje de observar actividad comercial por más de 15 días naturales sin que su propietario de aviso a la autoridad justificando el motivo, causa o circunstancia que originó su inactividad, caso en el cual la autoridad podrá proceder a su retiro de la vía pública.

ARTÍCULO 6. Son autoridades competentes para la aplicación de este Reglamento:

I...;

II...;

III. El Secretario de Ayuntamiento;

IV. El Director de Comercio, Alcoholes y Espectáculos Públicos; y

V. Los Coordinadores, Jefes de departamento e Inspectores de la Dirección de Comercio, Alcoholes y Espectáculos Públicos.

ARTÍCULO 7. Son atribuciones del Director de Comercio, Alcoholes y Espectáculos Públicos en materia de mercados rodantes o similares, puestos fijos y semi-fijos y del comercio ambulante, las siguientes:

I. Resolver, en un plazo no mayor de quince días, las solicitudes de permiso para la instalación y funcionamiento de mercados rodantes o puestos fijos y semi-fijos y, dentro de los quince días siguientes, las correspondientes al ejercicio del comercio ambulante a que se refiere el presente Reglamento;

II a IV

V. Ordenar y mandar retirar cualquier puesto o mueble e inmueble que sea utilizado para el ejercicio de las actividades reguladas en este Reglamento, cuando:

a) Por su ubicación o dimensiones obstruya vías públicas o deteriore el ornato público;

b) Por su presentación, falta de higiene y naturaleza peligrosa, representen un peligro para la salud o la seguridad e integridad física de los transeúntes;

c) Cause perjuicios directos al comercio establecido;

d) Se encuentre cerrado o inactivo durante un lapso consecutivo de quince días naturales sin justificación.

VI. Asesorar y orientar a los comerciantes que ejercen actividades en la vía pública en relación con sus derechos y obligaciones;

VII. Recibir y atender las quejas y denuncias que presenten los ciudadanos y los propios comerciantes por violaciones al presente Reglamento;

VIII. Requerir a las autoridades, proveedores y consumidores la información necesaria para sustanciar sus procedimientos;

IX. Sustanciar y resolver los procedimientos por infracciones a la Ley;

X. Ejercer funciones de vigilancia y verificación del cumplimiento de las disposiciones previstas en el presente Reglamento;

XI. Levantar, dictaminar y calificar actas de Inspección;

XII. Imponer, notificar y, en su caso, ejecutar sanciones;

XIII. Expedir las credenciales del personal que participe en diligencias de Inspección;

XIV. Vigilar el exacto cumplimiento de las disposiciones contenidas en este Reglamento; y

XV. Las demás que le corresponda conforme a las disposiciones legales aplicables o las que el Cabildo del Ayuntamiento determine.

ARTÍCULO 10. La autorización de la ubicación de los mercados rodantes y puestos fijos y semi-fijos, estará sujeta a un estudio técnico que será realizado por la autoridad municipal correspondiente, considerando, para tal efecto, los siguientes factores:

I. Que no se afecte el interés público, se preste un beneficio a la comunidad y se preserve la vialidad y circulación de las vías públicas;

II. Que la ubicación no ponga en peligro la seguridad de las personas ni de sus bienes;

III. En caso de mercados rodantes o similares, que en el día para en el que se soliciten el funcionamiento no existan otros grupos de oferentes a una distancia menor de mil quinientos metros a la redonda;

IV. Que se determine el área máxima de ocupación. A solicitud de dos o más grupos de oferentes, la autoridad municipal podrá autorizar, cuando lo estime procedente, permisos de índole mixta, para que dichos grupos ejerzan su actividad en una misma ubicación, y

V. Que se tome en cuenta la opinión de los vecinos del sector o zona en que se pretenda instalar el mercado rodante o similar, puesto fijo y semifijo.

ARTÍCULO 22. Los grupos y las personas que se dediquen a las actividades que el presente ordenamiento regula, deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

I. En forma colectiva:

a) al o)

p) Las personas que estén a cargo de preparar y manejar alimentos, deben utilizar red para cabello, cubre bocas, mandil o delantal, y particularmente deben cubrir sus manos con guantes de látex u otro material que asegure la higiene y salubridad de los mismos, y

q) Las demás que se señalen en el presente Reglamento, así como otras disposiciones aplicables.

II. En forma Individual:

a) al l)

m) Las personas que estén a cargo de preparar y manejar alimentos, deben utilizar red para cabello, cubre bocas, mandil o delantal, y particularmente deben cubrir sus manos con guantes de látex u otro material que asegure la higiene y salubridad de los mismos, y

n) Las demás que señale el presente reglamento, así como otras disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 23 BIS.- Queda prohibido instalar u operar cualquier tipo de puesto:

I.- Que por su ubicación o dimensiones obstruya o imposibilite la vía pública o deteriore el ornato público; que por su presentación, falta de higiene y naturaleza peligrosa, representen un peligro para la salud o la seguridad e integridad física de los ocupantes, clientes o transeúntes, o que cause perjuicios directos al comercio establecido;

II.- Que obstruya cajones, rampas y áreas de descanso para personas con discapacidad, y

III.- A una distancia menor a tres metros del vértice de las esquinas, salvando los accesos a las instalaciones de servicios públicos tales como hidrantes, instalaciones telefónicas, eléctricas, etc.

ARTÍCULO 23 TER.- Queda prohibido también:

I.- Empezar o realizar cualquier tipo de excavación u obra, debajo, sobre o de forma adyacente al puesto en que realiza su actividad comercial, sin previa autorización de la autoridad municipal correspondiente;

II.- Colocar rótulos, cajones, sillas, mesas, canastos, mercancías u otros utensilios que en cualquier forma impidan el libre tránsito y circulación de las personas y automovilistas;

III.- Dejar en la vía pública cualquier tipo de puesto o instalaciones, del que no se justifique ante la autoridad su inactividad comercial;

IV.- Que las personas que preparan o manipulan alimentos tengan contacto directo con dinero;

V.- Queda prohibido efectuar la instalación de servicios públicos en puestos fijos o semi-fijos, sin la autorización de la autoridad correspondiente, y

VI.- La operación de puestos que utilicen cualquier tipo de aparatos o medios de combustión a una distancia menor de 100 metros de Gasolinerías, Gaseras, y cualquier otra instalación que almacene o utilice combustibles, sustancias u otros materiales inflamables o explosivos.

ARTÍCULO 25 BIS.- Para el debido cumplimiento del presente Reglamento, la Dirección de Comercio, Alcoholes y Espectáculos Públicos, será auxiliada por la fuerza pública, siendo estas las diversas corporaciones policíacas municipales, estatales o federales.

ARTÍCULO 31. Será causa de retiro inmediato de puestos, rótulos instalaciones, y mercancías el no cumplir con lo dispuesto en las fracciones I, inciso B, C, D y M, y II incisos B, C, F, I y L del artículo 22, así como 23 BIS, fracción I, II, III y 23 TER fracciones III y VI del presente reglamento, sin perjuicio de la aplicación de la sanción que corresponda.

ARTÍCULO 33. Constituyen causas de cancelación definitiva de permisos, las siguientes:

- I. No trabajar en el lugar, área o zona asignada por más de quince días sin causa justificada;
- II. Permitir el uso del permiso a un tercero;
- III. Contar con dos o más permisos que autoricen el ejercicio de las actividades a que se refiere este reglamento;
- IV. No cumplir con las disposiciones sanitarias aplicables, y
- V. Haber sido sancionado por reincidencia dos veces durante un periodo no mayor de tres meses.

ARTÍCULO 35. En caso de que el o los presuntos infractores no se presentaren a rendir pruebas en el término establecido en el artículo 34 de este reglamento, la autoridad municipal competente procederá a dictar en rebeldía la resolución que corresponda.”

-----**ARTÍCULOS TRANSITORIOS**-----

ARTÍCULO ÚNICO.- Este Acuerdo surtirá efectos al día siguientes de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Sala de Cabildo del R. Ayuntamiento del Municipio de Nuevo Laredo, a los diecisiete días del mes de enero de dos mil catorce, Nuevo Laredo, Tamaulipas.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS.- CARLOS ENRIQUE CANTUROSAS VILLARREAL.-Rúbrica.

EL C. CARLOS ENRIQUE CANTUROSAS VILLARREAL, PRESIDENTE MUNICIPAL DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, A TODOS SUS HABITANTES HACE SABER:

Que el Republicano Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de enero del 2014, tuvo a bien con fundamento a lo establecido en los artículos 115 fracción II segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 131 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; así como 49 fracción III del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, aprobar las modificaciones y adiciones al **Reglamento de Espectáculos de Nuevo Laredo, Tamaulipas**, para quedar de la manera siguiente:

“**ARTÍCULO 3.-** Son autoridades competentes para conocer de la aplicación y vigilancia del presente Reglamento:

A. ...;

B. ...;

C.- SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO;

D.- DIRECTOR DE COMERCIO, ALCOHOLES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS;

E.- DIRECTOR DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS;

F.- DIRECTOR DE MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO;

G.- INSPECTORES DE ESPECTÁCULOS;

H.- SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, y

I.- JUECES CALIFICADORES.

ARTÍCULO 6.- Para la realización de cualquier tipo de espectáculo de los comprendidos en este Reglamento, la parte interesada deberá solicitar por escrito, de la Autoridad Municipal, el permiso correspondiente, sin el cual no podrá llevarse a cabo. Se entiende por permiso, la autorización por escrito que extiende la **Dirección de Comercio, Alcoholes y Espectáculos Públicos**, para la realización de un evento comprendido dentro de la clasificación ya señalada, sea a título oneroso o en especie.

ARTÍCULO 7.- En todos aquellos lugares donde en forma permanente se verifiquen espectáculos, eventos públicos o privados, deberán contar con una licencia de operación expedida por la **Dirección de Comercio, Alcoholes y Espectáculos Públicos** y con el visto bueno de la **Dirección de Protección Civil y Bomberos**, dicha licencia tendrá vigencia de doce meses y su costo será fijado por la Secretaria de Tesorería y Finanzas.

La licencia deberá ser revalidada en los primeros treinta días de cada año, y se solicitará treinta días antes de su apertura, en caso de ser la primera vez que se solicita. La licencia de operación será solicitada por escrito a la **Dirección de Comercio, Alcoholes y Espectáculos Públicos**, para su aprobación se deberá observar lo establecido en el presente ordenamiento, así como en las leyes de la materia; pudiéndose practicar en cualquier tiempo visitas de inspección por parte de la **Dirección de Protección Civil y Bomberos** a fin de constatar que se cumplan con las medidas de seguridad que en cada caso se precisen.

A dicha...

ARTÍCULO 9.- Quienes arrienden un salón para la realización de un evento, sea de paga o gratuito, están obligados a tramitar el permiso correspondiente ante la **Dirección de Comercio, Alcoholes y Espectáculos Públicos**, independientemente de que el lugar cuente con licencia de operación permanente, precisándose de igual forma del visto bueno de la **Dirección de Protección Civil y Bomberos**.

ARTÍCULO 10.- Los propietarios de los lugares a quienes se les otorgue licencia de operación, deberán exigir el permiso de la **Dirección de Comercio, Alcoholes y Espectáculos Públicos** a quienes arrienden el lugar, independientemente de que el evento a realizar sea de paga, gratuito o en especie; en caso de contar con dicho permiso, el propietario del lugar pagará el costo del mismo, así como el de la sanción en que incurra, pudiéndose suspender el evento cuando haya omisión al respecto.

ARTÍCULO 11.- El lugar en donde se celebre cualquier espectáculo en forma habitual o eventual, deberá reunir las condiciones de higiene, seguridad y demás señaladas en este Reglamento y en las disposiciones legales aplicables, por ello se precisa del visto bueno de la **Dirección de Protección Civil y Bomberos** quien deberá hacer las indicaciones pertinentes.

ARTÍCULO 16.- Los teatros, cines, salones de baile y demás salas de espectáculos deberán estar provistos de hidratantes, mangueras y extintores en número suficientes, a criterio de la **Dirección de Protección Civil y Bomberos**, a fin de que puedan sofocar a la brevedad posible, cualquier conato de incendio.

ARTÍCULO 18.- El inspector de espectáculos es la persona designada por la **Dirección de Comercio, Alcoholes y Espectáculos Públicos**, y es competente para decidir bajo su responsabilidad, los asuntos de inmediata resolución que surjan, y en consecuencia, deberán ser respetadas sus determinaciones.

Durante...

ARTÍCULO 21.- Las instalaciones sanitarias estarán sujetas a inspección y aprobación de **Dirección de Protección Civil y Bomberos**, por el cual habrá instalaciones de servicios sanitarios, mingitorios y lavabos, en perfectas condiciones de higiene y en número suficiente, considerando la capacidad del local, debiendo existir departamentos por separado para damas y caballeros.

ARTÍCULO 28.- Para que una persona física o moral cuya función habitual o esporádica sea el ofrecer al público representaciones teatrales, obtenga el permiso correspondiente, deberá cubrir los siguientes requisitos:

I.- Solicitar permiso a la **Dirección de Comercio, Alcoholes y Espectáculos Públicos** cuando menos ocho días con anterioridad de que se lleve a cabo la primera función.

II a la V

ARTÍCULO 36.- Los responsables de las salas cinematográficas deben de enviar a la **Dirección de Comercio, Alcoholes y Espectáculos Públicos** la cartelera de cada semana, señalando el horario de cada película, el cual deberá ser respetado y acorde a lo anunciado. No deberán venderse más boletos de los que corresponden a las localidades con que se cuente.

ARTÍCULO 38.- Si la empresa cinematográfica renta su sala, el arrendatario deberá solicitar un permiso a la **Dirección de Comercio, Alcoholes y Espectáculos Públicos**, ya que al carecer de este, no se podrá llevar a efecto la función.

ARTÍCULO 39.- La Presidencia Municipal, a través de la **Dirección de Comercio, Alcoholes y Espectáculos Públicos**, autorizará discrecionalmente el funcionamiento de carpas, circos y juegos electromecánicos, otorgando el permiso correspondiente, condicionando al cumplimiento de los siguientes requisitos:

I.- ...

II.- Sujetarse a una inspección por parte de la **Dirección de Comercio, Alcoholes y Espectáculos Públicos y la Dirección de Protección Civil y Bomberos**, quienes determinarán las medidas aplicables en cada caso, y

III.- Obtener el visto bueno por parte de la **Dirección de Medio Ambiente y Cambio Climático**.

ARTÍCULO 41.- Concluidas las actividades de la empresa, ésta dejará en perfecto estado de limpieza el predio que haya ocupado, a satisfacción de la **Dirección de Comercio, Alcoholes y Espectáculos Públicos**, y la **Dirección de Medio Ambiente y Cambio Climático**.

ARTÍCULO 42.- Los circos, carpas y juegos mecánicos, no podrán establecerse en la localidad más de 30 días consecutivos, con excepción de aquellos que tengan calidad de permanentes, a consideración de la **Dirección de Comercio, Alcoholes y Espectáculos Públicos** y previa autorización del R. Ayuntamiento.

ARTÍCULO 43.- Estos espectáculos deberán contar con asistencia médica o de primeros auxilios, y a consideración de la **Dirección de Comercio, Alcoholes y Espectáculos Públicos** y la **Dirección de Protección Civil y Bomberos**, con una ambulancia permanente.

ARTÍCULO 44.- Los espectáculos que se mencionan en el presente capítulo, deberán contar con servicios sanitarios debidamente separados para damas y caballeros en número suficiente, según la opinión de la **Dirección de Comercio, Alcoholes y Espectáculos Públicos** y la **Dirección de Protección Civil y Bomberos**.

ARTÍCULO 45.- La **Dirección de Comercio, Alkoholes y Espectáculos Públicos** deberá verificar el estado físico de las instalaciones de los espectáculos y diversiones señaladas en este capítulo, y de encontrar alguna deficiencia, se cancelará el permiso y se prohibirá terminar con la temporada, salvo que sea corregida a juicio del departamento; quien se asistirá de los peritos correspondientes.

ARTÍCULO 49.- Para celebrar bailes o kermesses, así como eventos particulares como bodas, cumpleaños, bautizos, etc., en salones de fiestas o eventos particulares, deberá solicitarse el permiso correspondiente a la **Dirección de Comercio, Alkoholes y Espectáculos Públicos**.

ARTÍCULO 51.- Las personas que deseen contratar un salón para la celebración de algunos eventos ya señalados, deberán reunir los siguientes requisitos:

I.- Presentar la solicitud correspondiente a la **Dirección de Comercio, Alkoholes y Espectáculos Públicos**;
II y III

ARTÍCULO 59.- El local que se destine a cabaret, deberá reunir los siguientes requisitos:

a) al d)

e).- La construcción será tal que no deje escapar ruidos hacia el exterior, atendiendo las recomendaciones de la **Dirección de Medio Ambiente y Cambio Climático**;

f) al h)

ARTÍCULO 71.- Todas las variedades que se presenten en los cabarets, deberán ser autorizadas por la autoridad municipal, para tal efecto, las empresas deberán presentar los programas correspondientes por lo menos con una semana de anticipación al debut ante la **Dirección de Comercio, Alkoholes y Espectáculos Públicos**.

ARTÍCULO 75.- Para la apertura al público de salones de billar, se requiere licencia expedida por la **Secretaría del Ayuntamiento por conducto de la Dirección de Comercio, Alkoholes y Espectáculos Públicos**, la cuál será refrendada anualmente mediante el pago de los impuestos y los derechos que procedan, conforme a las disposiciones de la Ley de Ingresos Municipales en vigor.

ARTÍCULO 76.- La persona que desee obtener licencia para explotar un salón de billar, deberá presentar a la **Dirección de Comercio, Alkoholes y Espectáculos Públicos** una solicitud firmada que llene los siguientes requisitos:

a).- Datos generales del solicitante;

b).- Precisar el lugar donde vaya a instalarse el negocio, y

c).- Comprobar haber obtenido la conformidad y el visto bueno de la **Dirección de Protección Civil y Bomberos**, en donde se apruebe la buena instalación de los servicios sanitarios, la higiene y seguridad general del salón.

ARTÍCULO 88.- Estos permisos no autorizarán a los interesados a trabajar en los pórticos o cerca de los salones de espectáculos, tampoco en el primer cuadro de la ciudad, ni en aquellos sitios que pueda interrumpirse el tránsito o maltratarse los parques y jardines de la ciudad; salvo las excepciones que autorice la **Dirección de Comercio, Alkoholes y Espectáculos Públicos**.

ARTÍCULO 92.- Cuando se llegasen a celebrar en el municipio ferias o exposiciones industriales, comerciales o ganaderas, ya sea oficiales o particulares, y en las cuáles se presente algún tipo de espectáculo, se sujetarán a las disposiciones de este Reglamento, y a las demás disposiciones legales aplicables sean de carácter normativo o fiscal, debiendo poner a disposición de la **Dirección de Comercio, Alkoholes y Espectáculos Públicos** el calendario de actividades artísticas para su aprobación.

ARTÍCULO 93.- En caso de que se trate del palenque, carreras de caballos, pelea de gallos o cualquier otro tipo de juego de azar, los organizadores de los eventos recabarán previamente el permiso de la autoridad federal correspondiente, dando con ello vista a la **Dirección de Comercio, Alkoholes y Espectáculos Públicos**."

-----TRANSITORIOS-----

ÚNICO.- Este Acuerdo surtirá efectos al día siguientes de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Sala de Cabildo del R. Ayuntamiento del Municipio de Nuevo Laredo, a los diecisiete días del mes de enero de dos mil catorce, Nuevo Laredo, Tamaulipas.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- **EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS.- CARLOS ENRIQUE CANTUROSAS VILLARREAL.-** Rúbrica.

EL C. CARLOS ENRIQUE CANTUROSAS VILLARREAL, PRESIDENTE MUNICIPAL DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, A TODOS SUS HABITANTES HACE SABER:

Que el Republicano Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, en sesión ordinaria celebrada el día veintisiete de diciembre de dos mil trece, tuvo a bien con fundamento a lo establecido en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; así como 49 fracción X del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, aprobar las modificaciones al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio 2013, para quedar en los términos siguientes:

De conformidad con las instrucciones del C. Presidente Municipal y en atención a lo señalado en el Artículo 72, Fracción IX del Código Municipal vigente en el estado, relativo a la planeación y proyección oportuna de los presupuestos anuales de ingresos y de egresos, me permito remitirle la ÚLTIMA MODIFICACIÓN al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2013.

En ese contexto de participación, la Secretaría de Tesorería y Finanzas ha elaborado la integración del proyecto de la Última Modificación del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2013, por lo cual le informo que la primer modificación al presupuesto de Egresos Contemplaba el Orden de los **\$ 2,240,540,517.61** (*Dos Mil Doscientos Cuarenta Millones Quinientos Cuarenta Mil Quinientos Diecisiete Pesos 61/100 M.N.*).

El proyecto de Última Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2013 refleja una AMPLIACIÓN LÍQUIDA por un importe de **\$74,176,049.98** (*Setenta y Cuatro Millones Ciento Setenta y Seis Mil Cuarenta y Nueve Pesos 98/100 M.N.*) para quedar con un Presupuesto de Egresos del orden de **\$2,314,716,567.59** (*Dos Mil Trescientos Catorce Millones Setecientos Dieciséis Mil Quinientos Sesenta y Siete Pesos 59/100 M.N.*) y que se integran de la siguiente manera:

MODIFICACION AL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2013				
CONCEPTO		2013	TRASFERENCIAS + -	MODIFICADO
1	SERVICIOS PERSONALES	582,980,771.25	973,092.88	583,953,864.13
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	157,600,512.26	-2,292,765.00	155,307,747.26
3	SERVICIOS GENERALES	457,946,343.60	69,125,268.20	527,071,611.80
4	TRANSFERENCIAS,ASIGNACIONES,SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	232,999,444.60	16,705,701.38	249,705,145.98
5	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	30,935,718.16	-15,112,238.24	15,823,479.92
6	INVERSION PUBLICA	343,450,781.37	42,037,738.78	385,488,520.15
8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	230,302,394.84	-35,655,248.02	194,647,146.82
9	DEUDA PUBLICA	204,324,551.53	-1,605,500.00	202,719,051.53
TOTAL		2,240,540,517.61	74,176,049.98	2,314,716,567.59

De acuerdo a la estructura presupuestal que señala la Auditoría Superior del Estado para efectos de la rendición de la Cuenta Pública, se propone conforme a los siguientes anexos que forman parte integrante de este documento:

1. **1 SERVICIOS PERSONALES.-** En este apartado se proponen modificaciones presupuestales a las remuneraciones del personal al servicio de los entes públicos, tales como: sueldos, salarios, dietas, honorarios asimilables, prestaciones y gastos de seguridad social, obligaciones laborales y otras prestaciones derivadas de una relación laboral; pudiendo ser de carácter transitorio, les sea asignado un importe de \$583,953,864.13 (*Quinientos Ochenta y Tres Millones Novecientos Cincuenta y Tres Mil Ochocientos Sesenta y Cuatro Pesos 13/100 M.N.*). (Anexo 1)

2. **2 MATERIALES Y SUMINISTROS.-** En este apartado se proponen modificaciones presupuestales a las asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de insumo y suministros requeridos para la prestación de bienes y servicios y para el desempeño de las actividades administrativas, les sea asignado un importe de \$155,307,747.26 (*Ciento Cincuenta y Cinco Millones Trescientos Siete Mil Setecientos Cuarenta y Siete Pesos 26/100 M.N.*). (Anexo 2)

3. **3 SERVICIOS GENERALES.-** En este capítulo de gasto se proponen modificaciones presupuestales para que las erogaciones por concepto de todo tipo de servicios que se contraen con particulares o instituciones del propio sector público, así como los servicios oficiales requeridos por el desempeño de actividades vinculadas con la función pública; les sea asignado un importe de \$527,071,611.80 (*Quinientos Veintisiete Millones Setenta y Un Mil Seiscientos Once Pesos 80/100 M.N.*). (Anexo 3)

4. **4 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS.-** En este apartado se proponen modificaciones presupuestales para que las erogaciones por concepto de las asignaciones destinadas en forma directa o indirecta a los sectores público, privado y externo, organismos y empresas paraestatales y apoyos como parte de su política económica y social, de acuerdo con las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades entre otros; se les asigne un importe de \$ 249,705,145.98 (*Doscientos Cuarenta y Nueve Millones Setecientos Cinco Mil Ciento Cuarenta y Cinco Pesos 98/100 M.N.*).(Anexo 4)

5. **5 BIENES MUEBLES E INMUEBLES.-** En este rubro se proponen modificaciones presupuestales para que las erogaciones destinadas a la adquisición de toda clase de bienes muebles e inmuebles requeridos en el desempeño de las actividades de los entes públicos, entre otros; les sea asignado un importe de \$15,823,479.92 (*Quince Millones Ochocientos Veintitrés Mil Cuatrocientos Setenta y Nueve Pesos 92/100 M.N.*). (Anexo 5)

6. **6 INVERSIÓN PÚBLICA.-** En este capítulo de gasto se proponen modificaciones presupuestales para que las erogaciones a obras por contrato y proyectos productivos y acciones de fomento, así como sus estudios de pre-inversión y preparación del proyecto entre otros; se les asigne un importe de \$385,488,520.15 (*Trescientos Ochenta y Cinco Millones Cuatrocientos Ochenta y Ocho Mil Quinientos Veinte Pesos 15/100 M.N.*). (Anexo 6)

8. **8 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES.-** En este apartado de gastos se proponen modificaciones presupuestales para que las erogaciones relativas a las asignaciones destinadas a la ejecución de programas federales a través de las entidades federativas, mediante la reasignación de recursos presupuestarios en términos de los convenios establecidos; les sea asignado un importe de \$194,647,146.82 (*Ciento Noventa y Cuatro Millones Seiscientos Cuarenta y Siete Mil Ciento Cuarenta y Seis Pesos 82/100 M.N.*). (Anexo 7)

9. **9 DEUDA PÚBLICA.-** En este rubro se proponen modificaciones presupuestales, para las erogaciones de Deuda Pública, Amortizaciones, intereses, gastos y comisiones de Deuda Pública, así mismo los Adeudos de Ejercicios fiscales Anteriores; les sea asignados un importe de \$202,719,051.53 (*Doscientos Dos Millones Setecientos Diecinueve Mil Cincuenta y Un Pesos 53/100 M.N.*). (Anexo 8)

Adicionalmente, de acuerdo con las actividades que realizan la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de la Función Pública, la Auditoría Superior del Estado, la Contraloría Gubernamental del Gobierno del Estado y la Contraloría Municipal, en el desarrollo de sus programas de fiscalización de recursos, se solicita se autorice a la Secretaría de Tesorería y Finanzas Municipal para que en el ámbito de las atribuciones que le corresponden conforme al Código Municipal vigente, realice afectaciones en el año 2014 a la cuenta **32200 Resultados de Ejercicios Anteriores** cuando como resultado de dichas acciones de fiscalización sea procedente efectuar reintegros de recursos a cualquiera de dichos ordenes de Gobierno, así mismo autorizar el traspaso de recursos de programas de remanentes de programas de ejercicios anteriores a las cuentas bancarias municipales esto con el fin de tener un mejor control de cuentas bancarias en la administración municipal.

Así mismo el presente Documento contempla el siguiente articulado:

Artículo 1. El ejercicio, control y evaluación del gasto público con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Nuevo Laredo Tamaulipas para el año 2013, la contabilidad y la información financiera correspondiente, se sujetará a las disposiciones contenidas en este Decreto, a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, a la Ley de Fiscalización Superior, al Código Municipal y en las demás aplicables en la materia.

Conforme a las facultades que le otorga el Artículo 72 del Código Municipal vigente, la Secretaría de Tesorería y Finanzas estará facultada para exigir a las demás Secretarías y Unidades Administrativas; que toda erogación con cargo al Presupuesto de Egresos Municipal, esté debidamente justificado y comprobado, con apego a las normas aplicables.

Se autoriza a la Secretaría de Tesorería y Finanzas a establecer la provisión presupuestal señalada en el artículo 6 de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

Artículo 2. El gasto público municipal deberá ajustarse al importe autorizado para los programas y partidas presupuestales, salvo aquellas que se refieran al gasto corriente; las que para efectos del Presupuesto de Egresos Municipal 2013 y conforme al Artículo 160 del Código Municipal; se consideran de ampliación automática.

Artículo 3. Se autoriza al Presidente Municipal, para que por conducto de la Secretaría de Tesorería y Finanzas, realice transferencias presupuestales a las partidas que lo requieran de los saldos de las partidas que aparezcan con remanentes.

En el supuesto de que se perciban ingresos ordinarios y extraordinarios excedentes a los considerados para el ejercicio fiscal para el año 2013, se faculta al Presidente Municipal para que por conducto de la Secretaría de Tesorería y Finanzas realice erogaciones adicionales a las autorizadas hasta por el importe de dichos excedentes en cualquiera de los apartados presupuestales.

Cuando se presenten contingencias que repercutan en una disminución de los ingresos estimados para el 2013, así como cuando sea necesario adoptar medidas de austeridad y racionalidad en el ejercicio del gasto, se autoriza al Presidente Municipal para que, por conducto de la Secretaría de Tesorería y Finanzas realice las reducciones que sean necesarias a los montos de los presupuestos aprobados.

Para efectos del presente artículo la Secretaría de Tesorería y Finanzas, deberá presentar ante el Honorable Cabildo; antes del 31 de Diciembre del año 2013, un informe detallado de las partidas del presupuesto de egresos que sufrieron modificación durante el ejercicio del mismo, de acuerdo a lo establecido en el Código Municipal, en lo referente a las modificaciones al Presupuesto.

Artículo 4. Se autoriza al Presidente Municipal, para que por conducto de la Secretaría de Tesorería y Finanzas, realice la aplicación los importes no ejercidos en los capítulos autorizados del Presupuesto de Egresos Municipal 2013 en este ejercicio o en el siguiente, a programas prioritarios o emergentes de las Secretarías y Unidades Administrativas.

Los Titulares de las Secretarías y Unidades Administrativas, en el ejercicio del presupuesto autorizado; serán responsables de que su aplicación se realice de conformidad con las leyes y reglamentos correspondientes y con base en los principios de honradez, transparencia y eficiencia en el manejo de los recursos. Así mismo, no deberán contraer compromisos que rebasen el monto del presupuesto autorizado para el año 2013, salvo lo previsto en el Artículo 3 del presente presupuesto.

Tratándose de los Organismos Públicos Descentralizados, el ejercicio de sus asignaciones presupuestales será responsabilidad de los órganos competentes conforme a las leyes que los rigen.

Artículo 5. Las Secretarías y Unidades Administrativas están obligadas en el ejercicio de los recursos presupuestales, a que este se lleve a cabo con Perspectiva de Equidad de Género, entendiéndose por ello, como el enfoque que les permita identificar y evitar el fenómeno de la desigualdad e inequidad entre hombres y mujeres en el municipio.

Así mismo, promoverán de acuerdo a su competencia y medios disponibles, la difusión de contenidos que promuevan la igualdad entre hombres y mujeres, niños y niñas, y adolescentes, que fomenten la erradicación de la violencia de género y que eviten cualquier forma de discriminación.

Para el caso de aquellas Secretarías y Unidades Administrativas que estén obligadas a incorporar la perspectiva de género y la igualdad entre hombres y mujeres, deberán coordinarse con las instancias correspondientes, con la finalidad de rendir la información relativa a las acciones que al efecto se realicen, así como de los recursos que se ejerzan en este rubro.

De igual forma difundirán de acuerdo a su competencia y medios disponibles, el respeto y protección a los derechos de la población migrante, debiendo coordinar sus actividades con las entidades encargadas de la protección a los mismos en el municipio, el estado o la federación.

Artículo 6. Conforme al 160 de la Constitución Política del Estado se considera remuneración o retribución toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividad oficiales.

La comprobación del pago de las remuneraciones a servidores públicos será por medio de nóminas o recibos donde conste el nombre, cargo que desempeña, tipo de retribución que se paga, período que abarca el pago y la firma del interesado.

En caso de que el pago se realice por medio de depósito bancario a través de un medio electrónico, se tendrá por comprobante el documento que acredite el depósito realizado en la cuenta del trabajador que para el efecto se aperture, previa solicitud del servidor público.

Serán considerados comprobantes bancarios los emitidos por los sistemas de las instituciones bancarias.

Tanto las nóminas como los recibos podrán estar firmados, según el caso, por los Titulares de las Unidades Administrativas, Subdirectores o jefes de departamento u oficina respectivos.

Las cantidades que importen las nóminas y recibos de servidores públicos podrán entregarse a los jefes de departamento u oficina o al habilitado respectivo, previa acreditación y comprobación de esta autorización ante la Secretaría de Tesorería y Finanzas Municipal.

La distribución en esta forma de los sueldos, salarios, premios y estímulos y demás prestaciones, se hará sin responsabilidades para el erario.

Artículo 7. Las remuneraciones para el pago por jornadas u horas extraordinarias, así como otras prestaciones, se regularán por las condiciones del Contrato Colectivo de Trabajo y las disposiciones administrativas que establezcan la Secretaría de Tesorería y Finanzas y la Secretaría de Contraloría y Transparencia.

Tratándose de los Organismos Públicos Descentralizados, se regularan por los acuerdos de su respectivo Órgano de Gobierno, los que consideraran en su caso, las disposiciones administrativas que Secretaría de Tesorería y Finanzas y la Secretaría de Contraloría y Transparencia..

Artículo 8. En el ejercicio fiscal 2013 las percepciones de los servidores públicos se pagarán con base en los límites de percepción mensual autorizada, conforme a lo siguiente:

(Información en Pesos)

NIVEL	PUESTOS	RANGO	
1	R. AYUNTAMIENTO	41,480.00	54,900.00
2	SECRETARIOS	35,400.00	47,200.00
3	DIRECTORES	23,200.00	34,800.00
4	COORDINADORES	13,680.00	22,800.00
5	JEFATURA	13,440.00	17,920.00
6	OFICIAL ADMINISTRATIVO	8,800.00	13,200.00
7	SECRETARIAS	8,640.00	12,960.00
8	PERSONAL ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO	1,000.00	8,480.00

Con base en la disponibilidad presupuestal y la evaluación del desempeño de los servidores públicos, se podrán determinar la modificación de las percepciones ordinarias o extraordinarias, sujetándose a los límites previstos por la fracción III del párrafo tercero del artículo 160 de la Constitución Política del Estado.

Artículo 9. Los viáticos que se autoricen a los servidores públicos del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, en el ejercicio de sus funciones se ajustarán a la siguiente tarifa; efectuando la solicitud y la comprobación de conformidad con los procedimientos señalados que para el efecto se establezca la Secretaría de Tesorería y Finanzas.

I) Hospedaje y Alimentación:

(Información en Pesos)

NIVEL	CATEGORÍA	FRONTERIZA Y CONURBADA		CENTRO DEL ESTADO		EEUU. MÉXICO Y MAS DE 800	
		ALIMENTACIÓN	HOSPEDAJE	ALIMENTACIÓN	HOSPEDAJE	ALIMENTACIÓN	HOSPEDAJE
1	R. AYUNTAMIENTO	569.25	1,518.00	506.00	1,265.00	847.55	1,897.50
2	SECRETARIOS MUNICIPALES	506.00	1,265.00	442.75	1,012.00	569.25	1,581.25
3	DIRECTORES DE ÁREA	442.75	948.75	379.50	822.25	506.00	1,075.25
4,5 y 6	COORDINADORES, JEFATURA Y OFICIALES ADMINISTRATIVOS.	379.50	885.50	316.25	759.00	442.75	948.75
7 y 8	PERSONAL ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO	316.25	784.88	253.00	664.13	379.50	822.25

II) Transportación:

- a) La transportación aérea, será cubierta proporcionando el boleto al destino correspondiente.
- b) Tratándose de transportación terrestre en vehículos propiedad del Municipio, dicho concepto será cubierto proporcionando el importe de la gasolina y el costo de las cuotas de peaje al destino correspondiente conforme al manual que para el efecto se establezca.
- c) En el caso de transportación terrestre en líneas comerciales, dicho importe será cubierto proporcionando el importe del boleto al destino correspondiente.

Artículo 10.- Tratándose de préstamos personales, se autoriza a la Secretaría de Tesorería y Finanzas para que en el ejercicio 2013, disponga de un fondo para este concepto hasta por la cantidad de \$500,000.00 (Quinientos Mil Pesos 00/100 M.N), dicho fondo deberá ser reintegrado al cierre del ejercicio presupuestal.

Artículo 11. En la adquisición de bienes y contratación de servicios, las unidades administrativas observarán las disposiciones de las leyes en la materia así como lo señalado en Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios publicada en el Periódico Oficial del Estado el 29 de Diciembre del 2010 y los acuerdos emitidos por el Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales del Ayuntamiento de Nuevo Laredo Tamaulipas.

Artículo 12. Tratándose de los recursos provenientes de los Gobiernos Federal y Estatal, el ejercicio de dichos recursos deberá efectuarse observando los lineamientos establecidos para el efecto en las reglas de operación o convenios correspondientes.

Artículo 13. Se faculta al Presidente Municipal para otorgar subsidios, estímulos, aportaciones, apoyos o colaboraciones en especie a las personas físicas, instituciones privadas, entidades públicas, organizaciones sociales, de beneficencia y organizaciones no gubernamentales para efectos de realizar actividades educativas, culturales, deportivas, de beneficencia, sanitarias y demás que estén acordes a las prioridades Municipales.

Artículo 14. El ejercicio de los recursos que se destinen al desarrollo social, se apegarán a los principios de libertad, solidaridad, justicia distributiva, inclusión, integralidad, participación social, sustentabilidad, respeto a la diversidad y transparencia, citados en los Artículos 5 y 6 de la Ley de Desarrollo Social del Estado.

Artículo 15. El Padrón Único de Beneficiarios de los Programas Sociales del gobierno municipal, será el que integre y actualice la Secretaría de Desarrollo Humano y Social, conforme a lo establecido en los Artículos 31 y 32 de la Ley de Desarrollo Social del Estado y Artículo 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, sujetándose a los requisitos de publicación, publicidad y transparencia que se establecen al respecto.

Tratándose de los Organismos Públicos Descentralizados, observarán las normas y medidas que establezca la Secretaría de Desarrollo Humano y Social.

Artículo 16. En la adquisición de bienes muebles, inmuebles e intangibles, las unidades administrativas observarán las disposiciones de las leyes en la materia así como lo señalado en Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios publicada en el Periódico Oficial del Estado el 29 de Diciembre del 2010 y los acuerdos emitidos por el Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales del Ayuntamiento de Nuevo Laredo Tamaulipas.

Tratándose de los recursos provenientes de los Gobiernos Federal y Estatal, el ejercicio de dichos recursos deberá efectuarse observando los lineamientos establecidos para el efecto en las reglas de operación o convenios correspondientes.

Artículo 17. La Obra Pública se realizará de acuerdo con lo previsto en la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tamaulipas. El programa de inversión correspondiente deberá ser presentado al Honorable Cabildo.

Artículo 18. Conforme a lo señalado en el Artículo 159 Fracción I del Código Municipal, el Programa de inversión deberá señalar los objetivos, el tipo de inversión, metas, unidades responsables de su ejecución, la valuación estimada por proyecto, así como la naturaleza de los recursos para solventar su ejecución.

Tratándose de los contratos de obras públicas, que podrán o no ser concursados durante el ejercicio 2013, se sujetarán a lo siguiente:

I) Tratándose de obras ejecutadas con recursos municipales, de acuerdo a los montos y límites establecidos en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el año 2013.

II) Tratándose de obras ejecutadas con recursos federales o estatales, de acuerdo a los lineamientos establecidos para el efecto en las reglas de operación o convenios correspondientes.

Artículo 19. Las erogaciones previstas en el Presupuesto de Egresos Municipal para cubrir el pago de la deuda pública del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas para el año 2013, podrán ser variables en función del comportamiento de las tasas de interés durante el ejercicio, así como por las operaciones de renegociación o reestructuración que pudieran efectuarse en beneficio de las finanzas públicas.

Artículo 20. Se faculta al Presidente Municipal, para que por conducto de la Secretaría de Tesorería y Finanzas, realice el pago de la deuda pública municipal en los términos de su contratación. En caso de existir remanentes de las partidas originalmente previstas para el pago de la deuda pública, podrán transferirse a otras partidas presupuestales.

Artículo 21. En cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Presidente Municipal, a través de la Secretaría de Tesorería y Finanzas, observará para el ejercicio del presupuesto de egresos una estructura programática que observe el establecimiento de metas y resultados para los diversos programas de gasto, cuya consecución será revisada a través de la aplicación de Indicadores de Desempeño por parte de las instancias competentes.

Para el ejercicio fiscal 2013, serán considerados aquellos programas de mayor impacto social para la aplicación de Indicadores de Desempeño.

-----ARTÍCULOS TRANSITORIOS-----

ARTÍCULO ÚNICO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado para sus efectos legales.

Dado en la Sala de Cabildo del R. Ayuntamiento del Municipio de Nuevo Laredo, a los veintisiete días del mes de diciembre de dos mil trece, Nuevo Laredo, Tamaulipas.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS.- CARLOS ENRIQUE CANTUROSAS VILLARREAL.- Rúbrica.

ANEXO 1

MODIFICACION AL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2013				
CONCEPTO		2013	TRANSFERENCIAS + -	MODIFICADO
1	SERVICIOS PERSONALES	582,980,771.25	973,092.88	583,953,864.13
1.1	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	417,846,656.58	-6,699,000.00	411,147,656.58
1.1.1	DIETAS		4,500,000.00	4,500,000.00
1.1.3	SUELDO BASE A PERSONAL PERMANENTE (MUNICIPAL)	417,846,656.58	-11,199,000.00	406,647,656.58
1.2	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO	-	130,000.00	130,000.00
1.2.4	RETRIBUCION A LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES Y PATRONES EN LA JUNTA DE CONCILIACION Y ARBITRAJE		130,000.00	130,000.00
1.3	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	108,510,940.42	800,900.00	109,311,840.42
1.3.1	PRIMAS POR AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS		300,000.00	300,000.00
1.3.2	PRIMA DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIONES DEL FIN DE AÑO	26,149,755.23	-11,000,000.00	15,149,755.23
1.3.4	COMPENSACIONES	82,361,185.19	11,500,900.00	93,862,085.19
1.4	SEGURIDAD SOCIAL	16,170,957.57	35,000.00	16,205,957.57
1.4.1	APORTACIONES PARA SEGURIDAD SOCIAL	16,170,957.57		16,170,957.57
1.4.4	APORTACIONES PARA SEGUROS		35,000.00	35,000.00
1.5	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	40,452,216.68	4,125,292.88	44,577,509.56
1.5.2	INDEMNIZACIONES	31,028,907.12	908,092.88	31,937,000.00
1.5.4	PRESTACIONES CONTRACTUALES		15,700.00	15,700.00
1.5.6	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	9,423,309.56	-800,000.00	8,623,309.56
1.5.9	OTRAS PESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS		4,001,500.00	4,001,500.00
1.7	PAGO DE ESTIMULOS A SERVIDORES PUBLICOS	-	2,580,900.00	2,580,900.00
1.7.1	ESTIMULOS		2,580,900.00	2,580,900.00

ANEXO 2

MODIFICACION AL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2013				
CONCEPTO		2013	TRASNFERENCIAS + -	MODIFICADO
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	157,600,512.26	-2,292,765.00	155,307,747.26
2.1	MATERIALES DE ADMON.EMISION DCTOS.Y ART.DE OFICINA	9,964,192.64	2,051,500.00	12,015,692.64
2.1.1	MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	2,773,878.05	658,000.00	3,431,878.05
2.1.2	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCION	3,991,971.53		3,991,971.53
2.1.4	MATERIALES, UTILES Y EQUIPO MENORES DE TECNOLOGIAS DELA INFORMACION Y COMUNICACIÓN	284,226.75	1,180,700.00	1,464,926.75
2.1.5	MATERIAL IMPRESO E INFORMACION DIGITAL	1,489,704.03		1,489,704.03
2.1.6	MATERIAL DE LIMPIEZA	1,424,412.28	212,800.00	1,637,212.28
2.2	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	22,590,564.80	965,320.00	23,555,884.80
2.2.1	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	11,597,773.70		11,597,773.70
2.2.2	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES	10,896,779.90	965,320.00	11,862,099.90
2.2.3	UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACION	96,011.20		96,011.20
2.3	MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCION Y COMERCIALIZACION	-	5,400.00	5,400.00
2.3.4	COMBUSTIBLE LUBRICANTES Y ADITIVOS CARBON Y SUS DERIVADOS ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA		5,400.00	5,400.00
2.4	MATERIALES Y ART.DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	69,991,216.97	-4,716,110.00	65,275,106.97
2.4.1	PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS		4,800.00	4,800.00
2.4.2	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO		18,400.00	18,400.00
2.4.3	CAL YESO Y PRODUCTOS DE YESO		1,890.00	1,890.00
2.4.4	MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA		44,230.00	44,230.00
2.4.5	VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO		3,460.00	3,460.00
2.4.6	MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	25,147,938.88	940,600.00	26,088,538.88
2.4.7	ARTICULOS METALICOS PARA CONSTRUCCION		8,040.00	8,040.00
2.4.8	MATERIALES COMPLEMENTARIOS		63,250.00	63,250.00
2.4.9	OTROS MATERIALES, Y ART. DE CONSTRUCCION Y REPARACION	44,843,278.09	-5,800,780.00	39,042,498.09
2.5	PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	15,756,594.99	-1,657,540.00	14,099,054.99
2.5.1	PRODUCTOS QUIMICOS BASICOS	1,609,868.05	-254,000.00	1,355,868.05
2.5.2	FERTILIZANTES , PESTICIDAS Y OTROS AGROQUIMICOS		890.00	890.00
2.5.3	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	14,146,726.94	-1,478,230.00	12,668,496.94
2.5.4	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS		35,800.00	35,800.00
2.5.9	OTROS PRODUCTOS QUIMICOS		38,000.00	38,000.00
2.6	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	25,886,356.20	1,789,563.00	27,675,919.20
2.6.1	COMBUSTIBLE LUBRICANTES Y ADITIVOS	25,886,356.20	1,789,563.00	27,675,919.20
2.7	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION. Y ART.DEPORTIVOS	3,579,240.33	-204,272.00	3,374,968.33
2.7.1	VESTUARIO Y UNIFORMES	1,177,903.36	-400,123.00	777,780.36
2.7.2	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL		230,698.00	230,698.00
2.7.3	ARTICULOS DEPORTIVOS	2,401,336.97	-120,540.00	2,280,796.97
2.7.5	BLANCOS Y OTROS PRODUCTOS TEXTILES, ECEPTO PRENDAS DE VESTIR		85,693.00	85,693.00
2.9	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	9,832,346.33	-526,626.00	9,305,720.33
2.9.1	HERRAMIENTAS MENORES	1,155,537.71	-61,230.00	1,094,307.71
2.9.2	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	26,315.88	30,456.00	56,771.88
2.9.3	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION, EDUCACIONAL Y RECREATIVO		9,900.00	9,900.00
2.9.4	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE COMPUTOY TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION		130,569.00	130,569.00
2.9.6	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	8,650,492.74	-645,289.00	8,005,203.74
2.9.8	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA		8,968.00	8,968.00

ANEXO 3

MODIFICACION AL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2013				
CONCEPTO		2013	TRASNFERENCIAS + -	MODIFICADO
3	SERVICIOS GENERALES	457,946,343.60	69,125,268.20	527,071,611.80
3.1	SERVICIOS BASICOS	30,527,272.63	28,496,733.00	59,024,005.63
3.1.1	ENERGIA ELECTRICA	23,415,998.61	25,501,250.00	48,917,248.61
3.1.2	GAS		15,823.00	15,823.00
3.1.3	AGUA	34,000.00	2,111,300.00	2,145,300.00
3.1.4	TELEFONIA TRADICIONAL	3,476,761.45	410,900.00	3,887,661.45
3.1.5	TELEFONIA CELULAR	2,355,622.88		2,355,622.88
3.1.7	SERVICIOS DE ACCESO A INTERNET, REDES Y PROC.DE IN	866,473.92	700,700.00	1,567,173.92
3.1.8	SERVICIOS POSTALES Y TELEGRAFICOS		56,810.00	56,810.00
3.1.9	SERVICIOS INTEGRALES Y OTROS SERVICIOS	378,415.77	-300,050.00	78,365.77
3.2	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	57,527,616.86	810,026.00	58,337,642.86
3.2.2	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	2,340,368.29	-201,532.00	2,138,836.29
3.2.3	ARRENDAMIENTO DE MOB.Y EQ.DE ADMON,EDUCAC.Y RECREACION	3,692,799.05	-254,600.00	3,438,199.05
3.2.5	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	943,043.91	3,600,600.00	4,543,643.91
3.2.6	ARRENDAMIENTO DE MAQ.,OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	50,551,405.61	-2,999,000.00	47,552,405.61
3.2.7	ARRENDAMIENTO DE ACTIVOS INTANGIBLES		14,325.00	14,325.00
3.2.9	OTROS ARRENDAMIENTOS		650,233.00	650,233.00
3.3	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS,TEC.Y OTROS SERV.	39,699,516.15	1,723,214.00	41,422,730.15
3.3.1	SERVICIOS LEGALES,DE CONTABILIDAD,AUDITORIA Y REL.	19,781,260.05		19,781,260.05
3.3.2	SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA INGENIERIA, ETC	1,980,471.87		1,980,471.87
3.3.3	SERVICIOS DE CONSULT.,ADTVA.PROCESOS,TECNICAS Y TI	1,981,623.00	2,500,800.00	4,482,423.00
3.3.4	SERVICIOS DE CAPACITACION	2,737,183.06		2,737,183.06
3.3.6	SERVICIOS DE APOYO ADTVO.,TRADUCCION,FOTOCOPIADO,	207,670.00	800,574.00	1,008,244.00
3.3.7	SERVICIOS DE PROTECCION Y SEGURIDAD		801,963.00	801,963.00
3.3.9	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS	13,011,308.17	-2,380,123.00	10,631,185.17
3.4	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	27,739,178.08	1,324,587.00	29,063,765.08
3.4.1	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	22,476,480.89	24,510.00	22,500,990.89
3.4.3	SERVICIOS DE RECAUDACION, TRASLADO Y CUSTODIA		280,000.00	280,000.00
3.4.4	SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS	3,722,295.14	-790,800.00	2,931,495.14
3.4.5	SEGUROS DE BIENES PATRIOMIONIALES		2,111,333.00	2,111,333.00
3.4.7	FLETES Y MANIOBRAS	1,540,402.05	-300,456.00	1,239,946.05
3.5	SERVICIOS DE INSTALACION, REP.Y MTTO.Y CONSERVACION	128,164,505.82	13,125,072.00	141,289,577.82
3.5.1	CONSERVACION Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	4,866,124.65	1,522,666.00	6,388,790.65
3.5.2	INSTALACION,REPARACION Y MTTO.MOB.Y EQ.DE ADMON.ED	474,226.21		474,226.21
3.5.3	INSTALACION,REP.Y MTTO.EQ.DE COMPUTO Y TECNOL.DE INFORMACION	295,949.23		295,949.23
3.5.5	REPARACION Y MTTO. DE EQUIPO DE TRANSPORTE	19,794,843.14	-2,001,258.00	17,793,585.14
3.5.7	INSTALACION,REP.Y MTTO.DE MAQ.OTROS EQ.Y HERRAMIENTAS	3,123,255.31	-1,000,230.00	2,123,025.31
3.5.8	SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS	99,610,107.28	14,385,894.00	113,996,001.28
3.5.9	SERVICIOS DE JARDINERIA Y FUMIGACION	-	218,000.00	218,000.00
3.6	SERVICIO DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD	149,034,222.30	21,910,606.00	170,944,828.30
3.6.1	DIFUSION X RADIO,TV.Y OTROS PROG.Y ACTIV.GUBERNAMETAL	102,884,004.53	28,000,400.00	130,884,404.53
3.6.3	SERVICIOS DE CREATIVIDAD, PREPRODUCCION Y PRODUCCION DE PUBLICIDAD EXEPTO INTERNET		35,852.00	35,852.00
3.6.4	SERVICIO DE REVELADO DE FOTOGRAFIAS	1,003,110.00	-800,546.00	202,564.00
3.6.6	SERVICIOS DE CREACION Y DIFUSION DE CONTENIDO EXCLUSIVO A TRAVEZ DE INTERNET	3,497,348.20	-1,500,100.00	1,997,248.20
3.6.9	OTROS SERVICIOS DE INFORMACION	41,649,759.57	-3,825,000.00	37,824,759.57

ANEXO 3 (SEGUNDA PARTE)

3.7	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	7,809,784.42	286,469.00	8,096,253.42
3.7.1	PASAJES AEREOS	-	130,000.00	130,000.00
3.7.2	PASAJES TERRESTRES	-	56,469.00	56,469.00
3.7.5	VIATICOS EN EL PAIS	7,809,784.42	100,000.00	7,909,784.42
3.8	SERVICIOS OFICIALES	5,743,536.50	1,541,550.00	7,285,086.50
3.8.1	GASTOS DE CEREMONIAL		32,580.00	32,580.00
3.8.2	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	-	2,500,100.00	2,500,100.00
3.8.3	CONGRESOS Y CONVENSIONES	-	8,900.00	8,900.00
3.8.5	GASTOS DE REPRESENTACION	5,743,536.50	-1,000,030.00	4,743,506.50
3.9	OTROS SERVICIOS GENERALES	11,700,710.84	-92,988.80	11,607,722.04
3.9.1	SERVICIOS FUNERARIOS Y CEMENTERIOS	124,600.00	-110,469.00	14,131.00
3.9.2	IMPUESTOS Y DERECHOS	11,224,869.94	-2,288,999.00	8,935,870.94
3.9.5	PENAS MULTAS ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES		6,479.20	6,479.20
3.9.8	IMPUESTOS SOBRE NOMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE LA RELACION LABORAL		2,300,000.00	2,300,000.00
3.9.9	OTROS SERVICIOS GENERALES	351,240.90		351,240.90

ANEXO 4

MODIFICACION AL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2013

CONCEPTO		2013	TRANSFERENCIAS + -	MODIFICADO
4	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	232,999,444.60	16,705,701.38	249,705,145.98
4.2	TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PUBLICO	109,687,926.45	-5,000,000.00	104,687,926.45
4.2.3	TRANSFERENCIAS OTORGADAS PARA INSTITUCIONES PARAESTATALES PUBLICAS FINANCIERAS	109,687,926.45	-5,000,000.00	104,687,926.45
4.4	AYUDAS SOCIALES	106,407,385.15	19,690,401.38	126,097,786.53
4.4.1	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	26,544,093.10	1,432,292.38	27,976,385.48
4.4.2	BECAS Y OTRAS AYUDAS P/PROG.DE CAPACITACION	39,225,522.58	-4,500,000.00	34,725,522.58
4.4.3	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA (SUBSIDIOS A LA EDUCACION)	17,488,547.29	-1,230,890.00	16,257,657.29
4.4.5	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	23,149,222.18	23,988,999.00	47,138,221.18
4.5	PENSIONES Y JUBILACIONES	16,904,133.00	2,015,300.00	18,919,433.00
4.5.1	PENSIONES	16,904,133.00	2,000,300.00	18,904,433.00
4.5.2	JUBILACIONES	-	15,000.00	15,000.00

ANEXO 5

MODIFICACION AL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2013				
CONCEPTO		2013	TRASFERENCIAS + -	MODIFICADO
5	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	30,935,718.16	-15,112,238.24	15,823,479.92
5.1	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	3,711,937.61	-640,600.00	3,071,337.61
5.1.1	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA	1,401,497.01	-800,600.00	600,897.01
5.1.3	BIENES ARTISTICOS , CULTURALES Y CIENTIFICOS	75,000.00		75,000.00
5.1.5	EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE INFORMACION	2,235,440.60		2,235,440.60
5.1.9	OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPO DE ADMINISTRACION		160,000.00	160,000.00
5.3	EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATIRIO	-	40,000.00	40,000.00
5.3.1	EQUIPO MEDICO Y DE LABORATORIO		40,000.00	40,000.00
5.4	VEHICULOS Y EQUIPOS DE TRANPORTE	4,400,000.00	-2,600,000.00	1,800,000.00
5.4.1	AUTOMOVILES Y CAMIONES	4,400,000.00	-2,600,000.00	1,800,000.00
5.6	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	22,823,780.55	-11,911,638.24	10,912,142.31
5.6.4	SITEMAS DE AIRE ACONDICIONADO CALEFACCION Y REFRIGERACION		98,123.00	98,123.00
5.6.5	EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACION	1,378,200.04	-1,000,300.00	377,900.04
5.6.7	HERRAMIENTAS Y MAQUINAS - HERRAMIENTA	5,936,903.78	-3,000,693.87	2,936,209.91
5.6.9	OTROS EQUIPOS	15,508,676.73	-8,008,767.37	7,499,909.36

ANEXO 6

MODIFICACION AL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2013				
CONCEPTO		2013	TRASFERENCIAS + -	MODIFICADO
6	INVERSION PUBLICA	343,450,781.37	42,037,738.78	385,488,520.15
6.1	OBRAS PUBLICAS EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	341,934,915.71	42,037,738.78	383,972,654.49
6.1.2	EDIFICACION NO HABITACIONAL	-	14,050,500.00	14,050,500.00
6.1.3	CONSTRUCCION DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUS PETROLEO , GAS, ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES	-	80,000.00	80,000.00
6.1.4	DIVISION DE TERRENOS, Y CONSTRUCCION DE OBRAS DE URBANIZACION	-	8,075,654.49	8,075,654.49
6.1.5	CONSTRUCCION DE VIAS DE COMUNICACIÓN	-	38,766,500.00	38,766,500.00
6.1.6	OTRAS CONSTRUCCIONES DE INGENIERIA CIVIL U OBRA PESADA	339,934,915.71	-18,934,915.71	321,000,000.00
6.1.7	INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO EN CONSTRUCCIONES	1,000,000.00		1,000,000.00
6.1.9	TRABAJOS DE ACABADOS EN EDIFICACION Y OTROS TRABAJOS ESPECIALIZADOS	1,000,000.00		1,000,000.00
6.2	OBRA PUBLICA EN BIENES PROPIOS	1,515,865.66	0.00	1,515,865.66
6.2.7	INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO EN CONSTRUCCIONES	1,515,865.66		1,515,865.66

ANEXO 7

MODIFICACION AL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2013				
CONCEPTO		2013	TRASFERENCIAS + -	MODIFICADO
8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	230,302,394.84	-35,655,248.02	194,647,146.82
8.3	APORTACIONES	176,698,999.13	-7,666,863.72	169,032,135.41
8.3.1	APORTACIONES DE LA FEDERACION A ENTIDADES FEDERATIVAS	176,698,999.13	-7,666,863.72	169,032,135.41
8.5	CONVENIOS	53,603,395.71	-27,988,384.30	25,615,011.41
8.5.1	CONVENIOS DE REASIGNACION	53,603,395.71	-27,988,384.30	25,615,011.41

ANEXO 8

MODIFICACION AL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2013				
CONCEPTO		2013	TRASNFERENCIAS + -	MODIFICADO
9	DEUDA PUBLICA	204,324,551.53	-1,605,500.00	202,719,051.53
9.1	AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA	81,928,188.69	200,000.00	82,128,188.69
9.1.1	AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CREDITO	81,928,188.69	200,000.00	82,128,188.69
9.2	INTERESES DE LA DEUDA PUBLICA	102,215,533.60	8,000,000.00	110,215,533.60
9.2.1	INTERESES DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CREDITO	102,215,533.60	8,000,000.00	110,215,533.60
9.4	GASTOS DE LA DEUDA PUBLICA	-	95,000.00	95,000.00
9.4.1	GASTOS DE LA DEUDA PUBLICA INTERNA	-	95,000.00	95,000.00
9.9	ADEUDO DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	20,180,829.24	-9,900,500.00	10,280,329.24
9.9.1	ADEFAS	20,180,829.24	-9,900,500.00	10,280,329.24

ANEXO 9

MODIFICACION AL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2013 FORTAMUN				
CONCEPTO		2013	TRASNFERENCIAS + -	MODIFICADO
3	SERVICIOS GENERALES	5,323.86	24,505,000.00	24,510,323.86
3.1	SERVICIOS BASICOS	-	24,500,000.00	24,500,000.00
3.1.1	ENERGIA ELECTRICA	-	24,500,000.00	24,500,000.00
	ENERGIA ELECTRICA (FORTAMUN)	-	24,500,000.00	24,500,000.00
3.4	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	5,323.86	5,000.00	10,323.86
3.4.1	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	5,323.86	5,000.00	10,323.86
6	INVERSION PUBLICA	-	5,196,000.00	5,196,000.00
6.1	OBRAS PUBLICAS EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	-	5,196,000.00	5,196,000.00
6.1.2	EDIFICACION NO HABITACIONAL	-	4,600,000.00	4,600,000.00
6.1.3	CONSTRUCCION DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUS PETROLEO , GAS, ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES	-	80,000.00	80,000.00
6.1.4	DIVISION DE TERRENOS, Y CONSTRUCCION DE OBRAS DE URBANIZACION	-	516,000.00	516,000.00
8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	139,890,461.00	-3,000,000.00	136,890,461.00
8.3	APORTACIONES	139,890,461.00	-3,000,000.00	136,890,461.00
8.3.1	APORTACIONES DE LA FEDERACION A ENTIDADES FEDERATIVAS	139,890,461.00	-3,000,000.00	136,890,461.00
9	DEUDA PUBLICA	46,000,000.00	-765,000.00	45,235,000.00
9.1	AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA	19,254,243.05	200,000.00	19,454,243.05
9.1.1	AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CREDITO	19,254,243.05	200,000.00	19,454,243.05
9.2	INTERESES DE LA DEUDA PUBLICA	23,438,759.66	0.00	23,438,759.66
9.2.1	INTERESES DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CREDITO	23,438,759.66	0.00	23,438,759.66
9.4	GASTOS DE LA DEUDA PUBLICA	-	35,000.00	35,000.00
9.4.1	GASTOS DE LA DEUDA PUBLICA INTERNA	-	35,000.00	35,000.00
9.9	ADEUDO DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	3,306,997.29	-1,000,000.00	2,306,997.29
9.9.1	ADEFAS	3,306,997.29	-1,000,000.00	2,306,997.29
TOTAL		185,895,784.86	25,936,000.00	211,831,784.86

CONSIDERANDO EL FORTAMUN 2013 POR LA CANTIDAD DE \$ 185,890,464.00
CONSIDERANDO UN REMANENTE DE FORTAMUN 2012 DE \$ 25,941,320.86

ANEXO 10

MODIFICACION AL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2013 FISMUN

CONCEPTO		2013	TRASNFERENCIAS + -	MODIFICADO
3	SERVICIOS GENERALES	4,914.43	3,000.00	7,914.43
3.4	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	4,914.43	3,000.00	7,914.43
3.4.1	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	4,914.43	3,000.00	7,914.43
6	INVERSION PUBLICA	-	7,000,000.00	7,000,000.00
6.1	OBRAS PUBLICAS EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	-	7,000,000.00	7,000,000.00
6.1.4	DIVISION DE TERRENOS, Y CONSTRUCCION DE OBRAS DE URBANIZACION	-	2,500,000.00	2,500,000.00
6.1.5	CONSTRUCCION DE VIAS DE COMUNICACIÓN	-	4,500,000.00	4,500,000.00
8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	30,867,965.00	-7,007,914.43	23,860,050.57
8.3	APORTACIONES	30,867,965.00	-7,007,914.43	23,860,050.57
8.3.1	APORTACIONES DE LA FEDERACION A ENTIDADES FEDERATIVAS	30,867,965.00	-7,007,914.43	23,860,050.57
TOTAL		30,872,879.43	- 4,914.43	30,867,965.00

ANEXO 11

MODIFICACION AL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2013 HABITAT

CONCEPTO		2013	TRASNFERENCIAS + -	MODIFICADO
3	SERVICIOS GENERALES	2,946.37	5,010.00	7,956.37
3.4	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	2,946.37	5,010.00	7,956.37
3.4.1	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	2,946.37	5,010.00	7,956.37
4	TRANSFERENCIAS,ASIGNACIONES,SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	-	2,600,000.00	2,600,000.00
4.4	AYUDAS SOCIALES	-	2,600,000.00	2,600,000.00
4.4.1	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS HABITAT	-	2,600,000.00	2,600,000.00
6	INVERSION PUBLICA	-	10,808,854.49	10,808,854.49
6.1	OBRAS PUBLICAS EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	-	10,808,854.49	10,808,854.49
6.1.4	DIVISION DE TERRENOS, Y CONSTRUCCION DE OBRAS DE URBANIZACION	-	158,854.49	158,854.49
	DIVISION DE TERRENOS, Y CONSTRUCCION DE OBRAS DE URBANIZACION (OBRAS HABITAT)		158,854.49	158,854.49
6.1.5	CONSTRUCCION DE VIAS DE COMUNICACIÓN	-	10,650,000.00	10,650,000.00
8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	30,424,816.00	-20,087,510.37	10,337,305.63
8.5	CONVENIOS	30,424,816.00	-20,087,510.37	10,337,305.63
8.5.1	CONVENIOS DE REASIGNACION	30,424,816.00	-20,087,510.37	10,337,305.63
	CONVENIOS DE REASIGNACION HABITAT	30,424,816.00	-20,087,510.37	10,337,305.63
TOTAL		30,427,762.37	-6,673,645.88	23,754,116.49

CONSIDERANDO EL HABITAT 2013 POR LA CANTIDAD DE \$ 23,245,262.00
 CONSIDERANDO UN REMANENTE DE HABITAT 2012 DE \$ 508,854.49

ANEXO 12

MODIFICACION AL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2013 CAPUFE

CONCEPTO		2013	TRASNFERENCIAS + -	MODIFICADO
3	SERVICIOS GENERALES	144.40	3,500.00	3,644.40
3.4	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	144.40	3,500.00	3,644.40
3.4.1	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	144.40	3,500.00	3,644.40
6	INVERSION PUBLICA	-	6,496,500.00	6,496,500.00
6.1	OBRAS PUBLICAS EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	-	6,496,500.00	6,496,500.00
6.1.5	CONSTRUCCION DE VIAS DE COMUNICACIÓN	-	6,496,500.00	6,496,500.00
8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	17,578,579.71	-4,418,250.41	13,160,329.30
8.5	CONVENIOS	17,578,579.71	-4,418,250.41	13,160,329.30
8.5.1	CONVENIOS DE REASIGNACION	17,578,579.71	-4,418,250.41	13,160,329.30
TOTAL		17,578,724.11	2,081,749.59	19,660,473.70

ANEXO 13

MODIFICACION AL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2013 SUBSEMUN

CONCEPTO		2013	TRASNFERENCIAS + -	MODIFICADO
3	SERVICIOS GENERALES	695.36	101,500.00	102,195.36
3.4	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	695.36	1,500.00	2,195.36
3.4.1	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	695.36	1,500.00	2,195.36
3.7	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	-	100,000.00	100,000.00
3.7.5	VIATICOS EN EL PAIS	-	100,000.00	100,000.00
8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	4,715,573.13	2,341,050.71	7,056,623.84
8.3	APORTACIONES	4,715,573.13	2,341,050.71	7,056,623.84
8.3.1	APORTACIONES DE LA FEDERACION A ENTIDADES FEDERATIVAS	4,715,573.13	2,341,050.71	7,056,623.84
TOTAL		4,716,268.49	2,442,550.71	7,158,819.20

ANEXO 14

MODIFICACION AL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2013 RESCATE DE ESPACIOS

CONCEPTO		2013	TRASFERENCIAS + -	MODIFICADO
3	SERVICIOS GENERALES	480.14	1,500.00	1,980.14
3.4	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	480.14	1,500.00	1,980.14
3.4.1	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	480.14	1,500.00	1,980.14
4	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	-	332,292.38	332,292.38
4.4	AYUDAS SOCIALES	-	332,292.38	332,292.38
4.4.1	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	-	332,292.38	332,292.38
6	INVERSION PUBLICA	-	2,550,000.00	2,550,000.00
6.1	OBRAS PUBLICAS EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	-	2,550,000.00	2,550,000.00
6.1.2	EDIFICACION NO HABITACIONAL	-	2,550,000.00	2,550,000.00
8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	5,600,000.00	-3,932,623.52	1,667,376.48
8.5	CONVENIOS	5,600,000.00	-3,932,623.52	1,667,376.48
8.5.1	CONVENIOS DE REASIGNACION	5,600,000.00	-3,932,623.52	1,667,376.48
TOTAL		5,600,480.14	-1,048,831.14	4,551,649.00

ANEXO 15

MODIFICACION AL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2013 FOPEDAIRE

CONCEPTO		2013	TRASFERENCIAS + -	MODIFICADO
3	SERVICIOS GENERALES	-	5,000.00	5,000.00
3.4	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	-	5,000.00	5,000.00
3.4.1	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	-	5,000.00	5,000.00
6	INVERSION PUBLICA	-	1,220,000.00	1,220,000.00
6.1	OBRAS PUBLICAS EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	-	1,220,000.00	1,220,000.00
6.1.5	CONSTRUCCION DE VIAS DE COMUNICACIÓN	-	1,220,000.00	1,220,000.00
TOTAL		-	1,225,000.00	1,225,000.00

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- EL SECRETARIO DE TESORERÍA Y FINANZAS.- C.P. C ROBERTO HERRERA JUÁREZ.- Rúbrica.

FE DE ERRATAS

En el Periódico Oficial número 17 de fecha 6 de febrero de 2014, TOMO CXXXIX, en el cual se publicó; el **ACUERDO** Gubernamental mediante el cual se Autoriza al Centro de Desarrollo Infantil Particular **MOMENTOS FELICES**, el cambio de domicilio de sus instalaciones ubicadas en Ciudad Madero, Tamaulipas; en los siguientes términos:

Pág.	Dice	Debe decir
5	ARTÍCULO OCTAVO.- Notifíquese a la ciudadana SUSANA GABRIELA RAMÍREZ REYES, propietaria del Jardín de Niños Particular MOMENTOS FELICES, para que cumpla con los compromisos que el presente Acuerdo establece; publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.	ARTÍCULO OCTAVO.- Notifíquese a la ciudadana SUSANA GABRIELA RAMÍREZ REYES, propietaria del Centro de Desarrollo Infantil Particular MOMENTOS FELICES, para que cumpla con los compromisos que el presente Acuerdo establece; publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

CONSTE.- SECRETARÍA GENERAL.



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXIX

Victoria, Tam., miércoles 19 de marzo de 2014.

Número 34

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.		Pág.
EDICTO 1233.- Expediente Número 1078/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	3	EDICTO 1369.- Expediente Número 971/2013; relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario.	14
EDICTO 1234.- Expediente 00050/2012, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	3	EDICTO 1370.- Expediente Número 01055/2013 relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Pérdida de Patria Potestad.	14
EDICTO 1235.- Expediente Número 742/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	3	EDICTO 1371.- Expediente Número 01040/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	15
EDICTO 1236.- Expediente Número 732/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	4	EDICTO 1372.- Expediente Número 00310/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Rescisión de Contrato de Cesión de Derechos.	15
EDICTO 1237.- Expediente Número 731/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	4	EDICTO 1373.- Expediente Número 00815/2012, relativo a la Jurisdicción Voluntaria Sobre Notificación Judicial.	15
EDICTO 1238.- Expediente Número 1637/03, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	5	EDICTO 1374.- Expediente Número 00185/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario.	16
EDICTO 1318.- Expediente Número 00147/2011, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	5	EDICTO 1375.- Expediente Número 00387/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Perdida de la Patria Potestad.	16
EDICTO 1356.- Expediente Número 00466/2013, relativo al Juicio Hipotecario.	5	EDICTO 1376.- Expediente Número 00382/2013, relativo al Juicio Hipotecario.	17
EDICTO 1357.- Expediente Número 0160/2013, relativo al Juicio Hipotecario.	6	EDICTO 1377.- Expediente Número 1092/2013, relativo al Juicio Hipotecario.	18
EDICTO 1358.- Expediente Número 00569/2013, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	7	EDICTO 1378.- Expediente Número 00807/2013 relativo al Ejecutivo Mercantil.	18
EDICTO 1359.- Expediente Número 00754/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario.	8	EDICTO 1379.- Expediente Número 00817/2013 relativo al Juicio Hipotecario.	18
EDICTO 1360.- Expediente Número 00669/2013, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Suspensión de Obligación Alimenticia.	8	EDICTO 1380.- Expediente Número 00351/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario.	18
EDICTO 1361.- Expediente Número 446/2013 relativo al Juicio Hipotecario Civil.	9	EDICTO 1381.- Expediente Número 1108/2012 relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario.	19
EDICTO 1362.- Expediente Número 0343/2012, relativo al Juicio Hipotecario.	9	EDICTO 1382.- Expediente Número 00689/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario.	19
EDICTO 1363.- Expediente Número 00543/2005, relativo al Juicio Hipotecario.	11	EDICTO 1383.- Expediente Número 01276/2012, relativo al Juicio Hipotecario.	19
EDICTO 1364.- Expediente Número 117/2013, relativo al Juicio Hipotecario.	12	EDICTO 1158.- Expediente Número 1122/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Civil.	20
EDICTO 1365.- Expediente Número 00979/2013 relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario.	13	EDICTO 1390.- Expediente Número 153/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20
EDICTO 1366.- Expediente Número 743/2013, relativo al Divorcio Necesario.	13		
EDICTO 1367.- Expediente Número 00361/2013, relativo al Juicio Hipotecario.	13		
EDICTO 1368.- Expediente Número 00338/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario.	14		

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.		Pág.
EDICTO 1391.- Expediente Número 123/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20	EDICTO 1421.- Expediente Número 00385/2013, relativo a la Sucesión Intestamentaria.	26
EDICTO 1392.- Expediente Número 01444/2013 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20	EDICTO 1422.- Expediente Número 00218/2014 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	26
EDICTO 1393.- Expediente Número 00035/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20	EDICTO 1423.- Expediente Número 00097/2014, relativo al Sucesión Intestamentaria.	26
EDICTO 1394.- Expediente Número 00225/2014, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	21	EDICTO 1424.- Expediente Número 01412/2008, relativo al Juicio Hipotecario.	26
EDICTO 1395.- Expediente Número 00191/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21	EDICTO 1425.- Expediente Número 00340/2009, relativo al Juicio Hipotecario.	27
EDICTO 1396.- Expediente Número 00146/2014, relativo al Triple Juicio Sucesorio Intestamentario.	21	EDICTO 1426.- Expediente Número 00269/2009, relativo al Juicio Hipotecario.	27
EDICTO 1397.- Expediente Número 113/2014, Juicio Sucesorio Intestamentario.	21	EDICTO 1427.- Expediente Número 00045/2013, relativo al Juicio Hipotecario.	27
EDICTO 1398.- Expediente Número 00119/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21	EDICTO 1428.- Aviso de Fusión entre ARC Automotriz de México, S. de R.L. de C.V., y ARC Automotriz Servicios de México, S. de R.L. de C.V.	29
EDICTO 1399.- Expediente Número 00034/2014, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	21		
EDICTO 1400.- Expediente Número 00176/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22		
EDICTO 1401.- Expediente Número 197/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22		
EDICTO 1402.- Expediente Número 010/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22		
EDICTO 1403.- Expediente Número 00705/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22		
EDICTO 1404.- Expediente Número 01333/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22		
EDICTO 1405.- Expediente Número 00161/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23		
EDICTO 1406.- Expediente Número 00172/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23		
EDICTO 1407.- Aviso de "Recepciones Viena S.C." de Nuevo Laredo, Tam.	23		
EDICTO 1408.- Expediente Número 272/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23		
EDICTO 1409.- Expediente Número 01025/2011, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	23		
EDICTO 1410.- Expediente Número 00104/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23		
EDICTO 1411.- Expediente Número 01199/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	24		
EDICTO 1412.- Expediente Número 00149/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	24		
EDICTO 1413.- Expediente Número 00773/2010, relativo al Juicio Sumario Civil.	24		
EDICTO 1414.- Expediente Número 00131/2014, relativo a la Sucesión Intestamentaria.	25		
EDICTO 1415.- Expediente Número 109/2014, Juicio Sucesorio Intestamentario.	25		
EDICTO 1416.- Expediente Número 00145/2014, relativo al Sucesión Intestamentaria.	25		
EDICTO 1417.- Expediente Número 00035/2014, relativo al Sucesión Intestamentaria.	25		
EDICTO 1418.- Expediente Número 166/2014, Juicio Sucesorio Intestamentario.	25		
EDICTO 1419.- Expediente Número 00117/2014, Juicio Sucesorio Intestamentario.	25		
EDICTO 1420.- Expediente Número 577/2013, Juicio Sucesorio Intestamentario.	26		

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Rafael Pérez Avalos, Titular del Juzgado, por auto de fecha cuatro de febrero del año 2014, dictado dentro del Expediente Número 1078/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por, GUADALUPE URBIOLA FLORES, en contra de ROEL GONZÁLEZ OLIVARES, ordenó sacar a remate en pública subasta y en segunda almoneda, únicamente los derechos que le corresponden a la parte demandada esto es el 50% del terreno urbano, ubicado en Fraccionamiento el Parque, de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE en 20.00 m. con calle José Longoria, AL ORIENTE, 42.00 m con Jorge Orfanos, AL SUR, 20.00 m con Avenida Anacuas y AL PONIENTE en, 42.00 m con propiedad de Miguel de la Viña Ochoa, dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado como Finca Número 830011, de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas, a nombre de los C.C. ROEL GONZÁLEZ OLIVARES Y ROSA MERCEDEZ GUERRERO PÉREZ, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados sobre el bien inmueble se fijaron en la suma de \$2'118,390.02 (DOS MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS 02/100 M.N.); luego entonces el 50% sujeto a remate es la cantidad de \$1'059,195.01 (UN MILLÓN CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS 01/100) siendo que en primera almoneda resultaba ser postura legal las dos terceras partes del precio fijado a la finca embargada, siendo esta la cantidad de \$706,130.00 (SETECIENTOS SEIS MIL CIENTO TREINTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), sin embargo ahora por tratarse de segunda almoneda se procede a la rebaja del veinte por ciento que resulta en la cantidad de \$141,226.00 (CIENTO CUARENTA UN MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS PESOS 00/100 M.N.), arrojando como postura legal la cantidad de \$564,904.00 (QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M.N.), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor a este remate el mismo deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Materia Mercantil, el veinte por ciento de la última cantidad indicada que da como resultado la cantidad de \$112,980.80 (CIENTO DOCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS 80/100 MONEDA NACIONAL); para tal efecto publíquense edictos por TRES VECES dentro de nueve días en un periódico de circulación amplia de la Entidad Federativa donde se ventile el Juicio, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia de remate que se llevará a cabo a las DOCE HORAS DEL DÍA TREINTA Y UNO DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE, en el entendido de que la cantidad mencionada para poder participar en dicha subasta, en su caso deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN",

Cd. Reynosa, Tam., a 18 de febrero del 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

1233.- Marzo 11, 13 y 19.-3v3.

EDICTO

**Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La C. Licenciada Adriana Báez López, Juez Sexto Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado, ordenó dentro del Expediente 00050/2012, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. LICENCIADO ROGELIO TREVIÑO GONZÁLEZ, en contra de la C. GUADALUPE DE LA ROSA RODRÍGUEZ, sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble embargado a la demandada C. GUADALUPE DE LA ROSA RODRÍGUEZ el que se identifica como: "predio urbano lote 318, manzana 45, colonia Congregación Anáhuac, municipio de Pueblo Viejo, Veracruz, superficie de 300.00 m2, propiedad de GUADALUPE DE LA ROSA RODRÍGUEZ, número de Inscripción 503, Sección I, Tomo 0 Volumen XII, de fecha diecinueve de junio de mil novecientos ochenta y nueve, a nombre de la C. GUADALUPE DE LA ROSA RODRÍGUEZ.- Debiendo para tal fin citar a postores mediante edictos que deberán publicarse TRES VECES dentro de nueve días tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los de mayor circulación en esta plaza y en Panuco, Veracruz, Oficina Fiscal del Estado y en la puerta del Juzgado de aquella localidad, esto es realizándose la primera publicación el día primero del periodo y la tercera el día noveno del mismo, pudiéndose realizarse la segunda en cualquier día siempre que sea dentro de dicho periodo, se precisa la postura base del remate en \$700,000.00 (SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al valor avalúo del bien inmueble, convocando a postores y acreedores a la primera almoneda, la que tendrá verificativo en el local de este Juzgado en punto de las (12:00) DOCE HORAS DEL DÍA (24) VEINTICUATRO DE ABRIL DEL AÑO (2014) DOS MIL CA TORCE, hágase del conocimiento de los interesados que para acudir a la primera almoneda deberán depositar en el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia con sede en este Distrito Judicial a disposición del Juez el importe equivalente al 20% (veinte) por ciento del valor que sirve de base al remate de los bienes presentando al efecto el certificado aludido, así como escrito en sobre cerrado en que sirvan su postura.- Para este fin es dado el presente en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil catorce.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

La C. Juez Sexto Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. ADRIANA BÁEZ LÓPEZ.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

1234.- Marzo 11, 13 y 19.-3v3.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha cinco de febrero del año dos mil catorce (2014), dictado en el Expediente Número 742/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido el Lic. Francisco Aguilar Aguilar en su carácter de endosatario en propiedad de JOSEFA GARCIA RAMÍREZ en contra de ARNOLDO LONGORIA CERVANTES, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble:

Consistente en: A).- bien inmueble ubicado en: terreno rústico, Carretera No. 180, Tramo Aldama-Barra del Tordo, con una superficie de 50,000.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 350.00 con propiedad de Enrique Cárdenas del Avellano, AL SUR en

310.00 con propiedad de Graciela Cabo de Fierro, Camino Entronque KM. 41+611 de la Carretera A+Aldama-Barra del Tordo, a la Playa de por medio; AL ORIENTE con Golfo de México; AL PONIENTE con propiedad de Abraham Cruz; Legajo 399, de fecha 10 de diciembre de 1979; con un valor comercial de \$2'205,000.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) según dictamen pericial que obra en autos.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en esta ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fonda Auxiliar de la Administración de Justicia en el Estado y a disposición de este Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto el DÍA VEINTISÉIS (26) DE MARZO DEL DOS MIL CATORCE (2014) A LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS (10:30) para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 27 de febrero del 2014.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.

1235.- Marzo 11, 13 y 19.-3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha cinco de enero del año dos catorce (2014), dictado en el Expediente Número 732/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido inicialmente por el Lic. Francisco Aguilar Aguilar en su carácter de endosatario en procuración de JOSEFA GARCIA RAMÍREZ en contra de ARNOLDO LONGORIA CERVANTES, se ordenó sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble:

Consistente en: A).- bien inmueble y construcción ubicado en: terreno rustico, Carretera No. 180, tramo Aldama-Barra del Tordo, con una superficie de 50,000.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 350.00 con propiedad de Enrique Cárdenas del Avellano, AL SUR en 310.00 con propiedad de Graciela Cabo de Fierro, Camino Entronque KM. 41+611 de la Carretera A+A67Idama-Barra del Tordo, a la playa de por medio; AL ORIENTE con Golfo de México; AL PONIENTE con propiedad de Abraham Cruz; con los siguientes datos de registro: Sección I, Número 19932, Legajo 399, de fecha 10 de diciembre de 1979; con un valor comercial de \$2'205,000.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) según dictamen pericial que obra en autos.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en esta ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia en el Estado y a disposición de este Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por

escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto LAS DIEZ HORAS (10:00) DEL DÍA VEINTISÉIS DE MARZO DE DOS MIL CATORCE (2014) para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 27 de febrero del 2014.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.

1236.- Marzo 11, 13 y 19.-3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha cinco de febrero del año dos mil catorce (2014), dictado en el Expediente Número 731/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Lic. Francisco Aguilar Aguilar, en su carácter de endosatario en propiedad de JOSEFA GARCIA RAMÍREZ en contra de ARNOLDO LONGORIA CERVANTES, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble:

Consistente en: A).- bien inmueble ubicado en Poblado Barra del Tordo, municipio de Aldama, Tamaulipas, con una superficie de terreno de 50,000,00 metros cuadrados, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias, según la escritura de Sección I, Número 19932, Legajo 399, municipio de Aldama, Tamaulipas de fecha 10 de diciembre de 1979 Noreste en: 350 metros con propiedad de Enrique Cárdenas del Avellano; SUR en: 310 metros con Graciela Cabo de Fierro, Carretera Aldama-Barra del Tordo; AL ORIENTE en: 155 metros con Golfo de México, AL PONIENTE en: 160 metros con Abraham Cruz; y tomando en cuenta que por auto de fecha nueve de diciembre del año en curso, se decretó tomar en consideración para proceder al remate el valor establecido por el perito tercero en discordia Arquitecto con Maestría en valuación Inmobiliaria e Industrial Pedro Mario Sánchez Garza, el que se tome en consideración para proceder al remate del bien embargado; tal valor alcanza la suma (DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente que se publicará por TRES VECES de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en esta ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia en el Estado y a disposición de este Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto DÍA VEINTISÉIS (26) DE MARZO DEL DOS MIL CATORCE (2014), A LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS (11:30) A.M., para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 27 de febrero del 2014.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.

1237.- Marzo 11, 13 y 19.-3v3.

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Licenciada Teresa Olivia Blanco Alvizo, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira Tamaulipas en cumplimiento al auto de fecha diecinueve de febrero del dos mil catorce, dictado dentro del Expediente Número 1637/03 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado Juan José Cherem Loredó endosatario en procuración de DOLORES CIGALA BARAJAS en contra de MAURICIO GUERRERO CARRIZALES, ordenó sacar a la venta en pública subasta y al mejor postor el siguiente bien inmueble:

Inmueble ubicado en calle Dos, número 515, Sector Benito Juárez del municipio de ciudad Madero, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 30.00 metros con lote número 33, AL SUR en 30.00 metros con lote número 31, AL ESTE en 10.00 metros con calle Segunda, AL OESTE en 10.00 metros con lote número 11, superficie de terreno 300.00 m2, con los siguientes datos de registro: Sección I, Número 01632, Libro 0033, de fecha 06 de febrero de 1976 de ciudad Madero, Tamaulipas.- Valor comercial \$460,000.00 (CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por medio de edictos por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de esta ciudad, así como en la Oficina Fiscal de ciudad Madero, Tamaulipas y en la puerta del Juzgado Penal de ciudad Madero, Tamaulipas, convocándose a postores a la diligencia de remate en primera almoneda que tendrá verificativo a las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTE DE MARZO DEL DOS MIL CATORCE, en el local de este Juzgado, siendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado por los peritos del inmueble que se saca a remate.- En la inteligencia de que las personas que deseen participar en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Tribunal el 20% veinte por ciento del precio que sirva de base para la almoneda, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Es dado en Altamira Tamaulipas a los diecinueve días del mes de febrero del dos mil catorce.- DOY FE.

ATENTAMENTE

La C. Juez Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

1238.- Marzo 11, 13 y 19.-3v3.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Licenciada María de Lourdes Domínguez Gómez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha (12) doce de febrero de dos mil catorce (2014), dictado en el Expediente 00147/2011, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Miguel Suarez Monsiváis, endosatario en procuración del LICENCIADO ANTONIO RAMOS ZÚÑIGA Y MARÍA EVA CASTAÑEDA GONZÁLEZ, en contra de MARÍA AMELIA LÓPEZ MEDINA, ordenó sacar a remate en tercera almoneda sin sujeción a tipo, el bien inmueble siguiente:

Finca Número 13782 municipio Tampico, tipo inmueble terreno urbano, solar número 1, manzana 7, colonia Aurora, superficie de 450.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 30.00 metros, con el solar número 2, AL SUR 30.00 metros, con terrenos de la colonia Martock, AL ESTE 15.00 metros, con el solar número 6 de la

misma manzana 7, y AL OESTE 15.00 metros, con calle Monterrey, propiedad de MARÍA AMELIA LÓPEZ MEDINA DE HERNÁNDEZ.

Se expide el presente, para su debida publicación por (3) TRES VECES dentro de (9) nueve días, en el Periódico Oficial del Estado.- La postura legal son las dos terceras partes del precio que sirvió de base para la última almoneda que lo es la cantidad de \$1'188,000.00 (UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) la que resulto de las dos terceras partes de la postura legal fijada para la segunda almoneda menos el 10% diez por ciento, que lo fue la cantidad de \$1'320,000.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), conforme a lo establecido en los numerales 476, 477 y 479 del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente al Mercantil.- Teniéndose como precio base fijado al bien inmueble para la tercera almoneda, la cantidad de \$1'782,000.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), por lo que en caso de no presentarse postores en la tercera almoneda, el ejecutante podrá pedir la adjudicación por las dos terceras partes del precio mencionado.- Las publicaciones deberán computarse de la siguiente manera: para el Periódico Oficial del Estado, en días hábiles (de lunes a viernes), el remate se llevará a cabo a las (11:00) ONCE HORAS, DEL DÍA (31) TREINTA Y UNO DE MARZO DE DOS MIL CATORCE.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 18 de febrero de 2014.- La C. Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. MARÍA DE LOURDES DOMÍNGUEZ GÓMEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

1318.- Marzo 13, 19 y 25.-2v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

C. MARÍA ISABEL ROMERO LICONA
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Toribio Antonio Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha trece de mayo del dos mil trece, ordenó la radicación del Expediente Número 00466/2013, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Licenciado Rodolfo Gabriel Ibarra Leyva en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de "SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de los C.C. SERGIO HINOJOSA GUERRA Y MARÍA ISABEL ROMERO LICONA, mediante auto de fecha veintiséis de septiembre del dos mil trece, se ordenó emplazar por medio de edictos, haciéndoselo de su conocimiento que se les reclaman las siguientes prestaciones:

"a).- El vencimiento anticipado del contrato de otorgamiento de crédito, del adeudo y del plazo que mi mandante otorgo a la ahora demandada para cumplir con la obligación contraída en virtud de que ha incurrido en el incumplimiento de pago de las amortizaciones, tal y como lo estipula la Cláusula Octava a que refiere el documento base de la acción.

b).- La declaración de hacerse efectiva la garantía hipotecaria materia del documento base de, como lo estipula la Cláusula Única del Contrato Base de la acción en el Capítulo de Hipoteca, para el caso de ser condenada y que no pague en el término de ley, a fin de que desocupe y entregue físicamente el inmueble a mi mandante;

c).- Como consecuencia de lo anterior, el pago de 128.4818 veces el Salario Mínimo Mensual vigente para en el Distrito Federal, según consta en el estado de cuenta certificado el día 31 de enero del 2011, que corresponde a la cantidad de \$233,531.99 (DOSCIENOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS 99/100 MONEDA

NACIONAL) por concepto de suerte principal, más los que se sigan venciendo hasta la totalidad del presente Juicio; de conformidad con el estado de cuenta certificado, que me permito exhibir junto con la presente demanda.

d).- El pago de los intereses ordinarios no cubiertos, más los que se continúen generando hasta la total liquidación del adeudo, cantidad que de igual manera será determinada en ejecución de sentencia para lo cual se tendrá como Salario Mínimo General vigente en el Distrito Federal el que haya determinado la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, como ser pacto en el contrato base de su acción en su Cláusula Primera en el Capítulo de Otorgamiento de Crédito con Constitución de Garantía Hipotecaria;

f).- El pago de intereses moratorios no cubiertos, más los que se continúen generando hasta la total liquidación del adeudo, cantidad que de igual manera será determinada en ejecución de sentencia para lo cual se tendrá como Salario Mínimo General vigente en el Distrito Federal el que haya determinado la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, como ser pacto en el Contrato Base de la Acción en su Cláusula Primera del Capítulo de Otorgamiento de Crédito con Constitución de Garantía Hipotecaria, que de conformidad con el estado de cuenta certificado asciende a la cantidad de 60.57 veces el Salario Mínimo Mensual vigente para el Distrito Federal, que corresponde a la cantidad de \$110.148.36 (CIENTO DIEZ MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS 36/100 MN), más los que se sigan venciendo hasta la totalidad del presente Juicio.

g).- El pago de las primas de Seguros, Gastos de Cobranza así como los gastos que se encuentren vigente en cuanto corresponda, en los términos del presente Contrato Base de la Acción.

h).- El pago de las actualizaciones de todas y cada una de las prestaciones que pretendo hacer valer, derivadas del incremento al Salario Mínimo para el Distrito Federal, que sea aprobado por la Comisión Nacional de Salarios Mínimos para el año 2013, toda vez que el Certificado de Adeudo tiene como fecha de emisión el 31 de mayo de 2011, por lo que el Salario Mínimo Mensual vigente que se considero es el de \$1.818.5553 (UN MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS 53/100 MONEDA NACIONAL).

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijara además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele-- las ulteriores notificaciones por cédula.

Altamira, Tam., a 02 de octubre de 2013.- El C. Secretario de Acuerdos en Funciones, LIC. JOSÉ LEONCIO RAMÍREZ SÁNCHEZ.- Rúbrica.

1356.- Marzo 18, 19 y 20.-2v3.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

C. MARÍA DEL CARMEN HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ.

En los autos del Expediente Número 0160/2013 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Lic. Ciudadano Licenciado Adrián Lara Hernández, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, mandatario de SOCIEDAD HIPOTECARIA

FEDERAL S.N.C. INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, en el carácter de fiduciario de BANCO DE MÉXICO, en el fideicomiso denominado FONDO DE OPERACIÓN Y FINANCIAMIENTO BANCARIO DE VIVIENDA (FOVI) en contra de MARÍA DEL CARMEN HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

Con esta fecha la C. Secretaria de Acuerdos da vista al Titular del Juzgado con la promoción de cuenta.- Altamira, Tamaulipas, a veinticinco días del mes de febrero del año dos mil trece.- Con el anterior escrito de cuenta, 5 anexos y copias simples que acompaña.- Se tiene por presentado al Ciudadano Licenciado Adrián Lara Hernández, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, mandatario de Sociedad Hipotecaria Federal S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo, en el carácter de Fiduciario de Banco de México, en el fideicomiso denominado Fondo de Operación y Financiamiento Bancario de Vivienda (FOVI) personalidad que acredita con el poder que exhibe, promoviendo Juicio Hipotecario, en contra de MARÍA DEL CARMEN HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ, quien tiene su domicilio en calle Venustiano Carranza No 205 del Fraccionamiento Puerto Alegre entre Circuito Puerto Interior y Andador Puerto Progreso, G.P. 89506, en ciudad Madero, Tamaulipas, y de quien reclama las prestaciones que se refieren en los incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i), de su escrito de demanda, por los hechos y fundamentos que expresa.- Se admite la demanda en cuanto proceda en derecho, deseé entrada, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo bajo el Número 00160/2013 y tomando en consideración que con las escrituras de hipoteca que exhibe se cumple con lo exigido por el artículo 531 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor, procédase a la expedición de la cédula hipotecaria para su entrega a las partes, inscripción en el Registro Público de la Propiedad y Publicación en un periódico local.- A partir de la fecha en que se entregue a los deudores la cédula hipotecaria respectiva, el inmueble dada en garantía queda en depósito judicial, junto con todos los frutos y objetos que con arreglo a la escritura y conforme al Código Civil, deben considerarse inmovilizados, y formando parte del mismo inmueble.- Procédase al avalúo del bien inmueble hipotecado.- Así mismo y conforme lo dispone el artículo 535 segundo párrafo, intímese al deudor para que exprese si acepta o no la responsabilidad de depositario. Si la diligencia no se entendiera directamente con el deudor, dentro de los tres días siguientes al traslado, deberá manifestar si acepta o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación, y en este caso, el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca o nombrar depositario bajo su responsabilidad.- Con las copias simples de la demanda y de los documentos debidamente selladas y rubricadas por la Secretaria del Juzgado, una vez que cumpla con lo dispuesto en artículo 533 del Código de Procedimientos Civiles emplácese y córrase traslado al demandado (a) en el domicilio que se señala en autos, haciéndole saber que se le concede el término de diez días para que produzca su contestación, si para ello tuvieren excepciones legales que hacer valer en contra de la misma.- Se tiene coma domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, el ubicado en calle Burton E. Grossman No 1402 "B" Altos, Colonia Tampico-Altamira entre las calles Felipe Ángeles y Carmen Serdán, C.P. 89605, en Altamira, Tamaulipas, y por autorizados para que tengan acceso al expediente a los Profesionistas que refiere, en los términos del artículo 52 y 68 BIS Párrafo Tercero del Código de Procedimientos Civiles.- Así y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4º, 40, 52, 67, 227, 228, 247, 248, 470, 471, 530, 532, 533, 534, 535 y relativo del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Notifíquese personalmente.- Así lo acuerda y firma el Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, del

Segundo Distrito Judicial en el Estado, actuando con la Ciudadana Licenciada María del Carmen Villagrana Almaguer, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Rubricas.- Doy Fe.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- Conste.

AUTO INSERTO.

Con esta fecha la C. Secretaria de Acuerdos da vista al Titular del Juzgado con la promoción de cuenta.- Ciudad Altamira, Tamaulipas; a los seis días del mes de febrero del año dos mil catorce.- A sus antecedentes el escrito presentado ante la oficiala común de partes el día cinco de este mismo mes y año, signado por el Ciudadano Licenciado Adrián Lara Hernández, quien actúa dentro de los autos del Expediente Número 00160/2013, vista su petición.- En atención a que obra en autos que el actor ya agoto los medios para localizar a los demandados pues obran diversos oficios dirigidos a autoridades diferentes para la localización de la demandada dentro del presente Juicio y que no fue posible su localización, por lo que procedase a emplazar a la C. MARÍA DEL CARMEN HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en este Distrito Judicial que comprende Tampico, Madero y Altamira, por TRES VECES consecutivas, fijándose además en los Estrados del Juzgado, comunicándole a la interesada que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días hábiles contados a partir de la última publicación del edicto si en caso de que el Juez por cualquier motivo tuviere conocimiento del domicilio de esas personas, o apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá por no hecho, y se lo mandara practicar en el domicilio ya conocido, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaria de este H. Juzgado, lo anterior en virtud de que el compareciente manifiesta que desconoce el domicilio de la demandada.- Lo anterior con fundamento en el artículo 4, 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- Notifíquese y Cúmplase.- Así lo provee y firma el Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado ante la Licenciada María Del Carmen Villagrana Almaguer, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- C. Juez, Lic. Gilberto Barrón Carmona, C. Secretaria de Acuerdos, Lic. María del Carmen Villagrana Almaguer.- Dos Firmas Ilegibles.- Rubricas.- Si Vale Doy Fe.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Con esta fecha la C. Secretaria de Acuerdos da vista al Titular del Juzgado con la promoción de cuenta.- Altamira, Tamaulipas, a los (17) diecisiete días del mes de febrero del año dos mil catorce (2014).- Visto el Expediente Número 00160/2013, y en complemento al auto dictado en fecha seis de febrero del presente año, se aclara que se ordenó a emplazar por edictos dentro del presente Juicio a la Ciudadana MARÍA DEL CARMEN HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ, lo anterior para los efectos legales correspondientes.- Así y con fundamento en los artículos 4, 23 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- ----Notifíquese y Cúmplase.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada María del Carmen Villagrana Almaguer, que autoriza y da fe.- Lic. Gilberto Barrón Carmona, C. Secretaria de Acuerdos, Lic. María del Carmen Villagrana Almaguer.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el despacho del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil catorce.- DOY FE.

El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

1357.- Marzo 18, 19 y 20.-2v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. BLANCA RAQUEL NÁJERA GÓMEZ.
PRESENTE.

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el 00569/2013, radicado en el Juzgado a mi cargo, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Licenciado Hilario Reséndiz Díaz, en su carácter de endosatario en procuración de la C. PROFA. MA. DE LA LUZ CERVANTES GARCÍA, en contra del C. BLANCA RAQUEL NÁJERA GÓMEZ, se dictaron unos acuerdos que a la letra dice:

En esta propia fecha el suscrito Secretario de Acuerdos de este Juzgado, doy cuenta a la titular de la siguiente promoción a efecto de acordar lo que en derecho corresponda.- Doy Fe.- Altamira, Tamaulipas, a los diecisiete días del mes de junio del año dos mil trece.- Téngase por recibida la promoción inicial de demanda, signada por el Licenciado Hilario Reséndiz Díaz, en su carácter de endosatario en procuración de la C. PROFA. MA. DE LA LUZ CERVANTES GARCÍA, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, demandando en la Vía Ejecutiva Mercantil, ejercitando acción cambiaria directa en contra del C. BLANCA RAQUEL NÁJERA GÓMEZ quien tiene su domicilio ubicado en calle Jiménez No 913 interior de la colonia Morelos entre las calles Carranza y Carrillo Puerto C.P. 89290 de Tampico, Tamaulipas (casa de dos pisos de mampostería, color beige con techado color rojo terracota o (color ladrillo), de quien se reclama el pago de la cantidad de \$27,500.00 (VEINTISIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por concepto de suerte principal más accesorios legales que se le reclaman en su demanda de mérito, en consecuencia y por encontrarse ajustada a derecho la misma.- Fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que invoca.- Désele entrada.- Reuniendo la documentación exhibida por la parte actora los requisitos exigidos por el artículo 10, 50, 150, 170, 171, 172, 173,174 de la Ley General de Título y Operaciones de crédito siendo de los documentos que traen aparejada ejecución con fundamento en los artículos 1054, 1056, 1063, 1067, 1069, 1071, 1072, 1075, 1391 al 1396 y relativos del Código de Comercio, se admite la demanda en la Vía Ejecutiva propuesta.- Regístrese y Fórmese Expediente 00569/2013, conforme el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado.- Por lo que por este auto, con efectos de mandamiento en forma, requiérase a la parte demandada en su domicilio señalado, para que en el momento de la diligencia de requerimiento haga inmediato pago de la cantidad que se reclama o señale bienes de su propiedad suficientes a garantizarlas, apercibiéndose de que en caso de no hacerlo este derecho se le conferirá al actor, embargándosele los mismos para cubrir la suerte principal y demás prestaciones reclamadas poniéndolos en depósito de la persona que bajo su responsabilidad designe el actor.- Hecho lo anterior en su caso, notifíquese y emplácese a los deudores directamente, o a través de la persona con quien se entienda la diligencia, con las copias simples de la demanda, anexos y del presente proveído, debidamente selladas y rubricadas, por la Secretaria de este tribunal dejándose copia de la diligencia practicada, para que en el término de los (08) ocho días siguientes ocurran ante este Juzgado a hacer paga llana de lo adeudado, o a oponerse a la ejecución, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer.- Se instruye al Secretario de este Tribunal para que desglose de los originales de los documentos base de la acción, para su guarda en el secreto de esta judicatura, previa anotación en el libro respectivo; asimismo, se le instruye para que anexe el número de folio y precise la fecha en que se remite a la central de actuarios as

notificaciones personales que se realicen dentro del presente Juicio.- Por otra parte, se le tiene ofreciendo como pruebas de su interdicción las que menciona en su libelo de cuenta, las cuales se reservaran hasta en tanto al demandado de contestación o que transcurra el término concedido para tal efecto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1401 del Código de Comercio.- Se hace del conocimiento de las partes, que el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, motivado por el interés de las personas que tienen algún litigio, para que cuenten con la opción de resolver en forma alternativa su conflicto, ha implementado en este segundo Distrito Judicial, como una forma de solución de conflictos La Mediación; creando al efecto la Unidad Regional de Mediación del Supremo Tribunal de Justicia, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita, si así conviene a sus intereses.- Téngase al promotor señalado como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones en calle Benito Juárez 301 Norte, Altos, despacho número 1, entre calle Tamaulipas y Álvaro Obregón Zona Centro de Tampico, Tamaulipas C.P. 89000.- Notifíquese personalmente a la parte demandada.- Así lo provee y firma la Lic. Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con el Lic. Salomón Sampablo Martínez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Dos Firmas Ilegibles.- Rubricas.- Enseguida se hizo la publicación de ley.- Conste.

En esta misma fecha el suscrito Secretario de Acuerdos del Juzgado da cuenta al Titular de la presente promoción a fin de que se acuerde lo que en derecho proceda.- Doy Fe.- Altamira, Tamaulipas, a los (18) dieciocho días del mes de febrero del año (2014) dos mil catorce.- A sus antecedentes el escrito de cuenta, signado por el C. Licenciado HILARIO RESÉNDIZ DÍAZ, quien actúa dentro del Expediente 569/2013, visto su contenido y en atención a su petición.- Y tomando en consideración que no ha sido posible realizar el emplazamiento a la demandada C. BLANCA RAQUEL NÁJERA GÓMEZ, no obstante que han levantado diversas actas con motivo de que se ha pretendido llevar a cabo el emplazamiento e inclusive se habilitaron horas en días inhábiles sábados, domingos días festivos, sin que se haya logrado realizar el emplazamiento, por lo que de conformidad con el artículo 1070 reformado del Código de Comercio, emplácese a la C. BLANCA RAQUEL NÁJERA GÓMEZ, por medio de edictos que se publicarán en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional y en un periódico local del Estado, por tres veces consecutivas, en el entendido de que deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado.- Por dicho edicto hágase saber al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días a partir de la fecha de la última publicación.- Lo anterior se autoriza en la inteligencia de que si por cualquier medio se toma conocimiento del domicilio de dicho demandado, o apareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento ordenado se tendrá como no hecho, y se mandara practicar en el domicilio que resulte conocido.- Expídanse a la parte actora los edictos ordenados para su publicación, debiendo a la brevedad exhibir las ediciones que amparen su cumplimiento.- Notifíquese.- Así, con fundamento en los artículos 1054, 1070 del Código de Comercio en vigor; 1° del Código Federal de Procedimientos Civiles.- Así lo provee y firma el Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con el Licenciado Salomón Sampablo Martínez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Dos Firmas Ilegibles.- Rubricas.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el despacho del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los 21 de febrero de 2014.- DOY FE.

El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. RAÚL JULIÁN

OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

1358.- Marzo 18, 19 y 20.-2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. MARÍA DEL SOCORRO RIVERA PÉREZ
DOMICILIO DESCONOCIDO.
PRESENTE

El C. Licenciado Luis Manuel Navarro Cruz, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha ocho de julio del año dos mil trece, ordenó la radicación del Expediente Número 00754/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario, promovido por JOSÉ CANDELARIO ÓRNELES ALCALÁ en contra de MARÍA DEL SOCORRO RIVERA PÉREZ, a quien se le reclaman los siguientes conceptos: A).- La disolución del vínculo matrimonial que actualmente nos une por la causal prevista en la fracción XVIII del artículo 249 del Código Civil vigente en la Entidad, B).- Como consecuencia de lo anterior, la cancelación de Acta de Matrimonio Número 108 Foja 28760 con fecha de registro 20 de abril de 1995, que consta en los archivos de la Oficial Segunda del Registro Civil de la ciudad de Madero, Tamaulipas.- C).- El pago de gastos y costas del presente Juicio, por todas sus instancias y hasta que cause ejecutoria la sentencia que se dicte.- Ordenándose emplazar a MARÍA DEL SOCORRO RIVERA PÉREZ, por medio de edictos, que deberán de publicarse por TRES VECES consecutivas, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, así como en los Estrados de este Juzgado, a fin de que dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación ordenada, se apersona a este juzgado a producir su contestación, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma.- Asimismo se hace del conocimiento a la parte actora que si el Juez por cualquier medio tuviere conocimiento del domicilio de esa persona, o apareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho, y se lo manda practicar en el domicilio ya conocido.- Para lo anterior se expide el presente a los 10 días del mes de febrero del año dos mil catorce.- DOY FE.

El C. Juez Primero de Primera Instancia en Materia Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. LUIS MANUEL NAVARRO CRUZ.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

1359.- Marzo 18, 19 y 20.-2v3.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

EVA KARINA MORALES HERNÁNDEZ
DOMICILIO DESCONOCIDO

El Lic. Fernando Emmanuel González de la Rosa, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ciudad Altamira, Tamaulipas.- Ordenó, mediante proveído de fecha (13) trece de febrero del año dos mil catorce (2014), dictado dentro del Expediente Número 00669/2013, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Suspensión de Obligación Alimenticia, promovido por JORGE ALBERTO LAM VALLES, en contra de EVA KARINA MORALES HERNÁNDEZ.

Se ordena emplazar por medio de edictos, que por (03) TRES VECES consecutivas deberán de publicarse en el Periódico Oficial del Estado y en el mayor circulación de esta ciudad, así como en los estrados del Juzgado al C. EVA KARINA MORALES HERNÁNDEZ, haciéndole saber al

demandado EVA KARINA MORALES HERNÁNDEZ, que se le concede el término de (60) sesenta días hábiles, a partir de la última publicación del edicto, para que produzca su contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de Traslado respectivas.- Es dado el presente a los 24 de febrero de 2014.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

1360.- Marzo 18, 19 y 20.-2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

FRANCISCO MARTÍNEZ RÍOS
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Toribio Antonio Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha ocho de mayo del dos mil trece, ordenó la radicación del Expediente Número 446/2013 relativo al Juicio Hipotecario Civil, promovido por la C. Licenciada Samanta del Ángel Acosta, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra del C. FRANCISCO MARTÍNEZ RÍOS, mediante auto de fecha catorce de febrero del dos mil catorce, se ordenó emplazarle por medio de edictos, haciéndole de su conocimiento que se le reclama las siguientes prestaciones:

"A).- El vencimiento anticipado del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria y del plazo que mi mandante otorgo al ahora demandado para cumplir con la obligación contraída en virtud de que ha incurrido en el incumplimiento de pago de las amortizaciones al crédito concedido y formalizado con dicho contrato, tal y como se encuentra previsto en la Cláusula Novena del capítulo del Contrato de Otorgamiento de Crédito y Constitución de Garantía Hipotecaria, inserto en el documento base de mi acción y que adjunto como anexo 02.

B).- La declaración de hacerse efectiva la garantía hipotecaria respecto del inmueble citado, tal y como fue previsto y pactado en la Cláusula Única de Hipoteca del contrato base de mi acción para el caso de ser condenado el demandado y que no pague en el término de ley ello con la consecuente desocupación y entrega física el inmueble a mi mandante.

C).- Como consecuencia de lo anterior se reclama también al día 30 de abril del 2013 con fecha de emisión del 06 de mayo del 2013 el pago de 156.0330 veces el Salario Mínimo Mensual vigente para en el Distrito Federal según consta en el Certificado de Adeudos de la misma fecha que corresponde actualmente a la cantidad de \$307,182.16 (TRESCIENTOS SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS 16/100 M.N.) por concepto de suerte principal, las amortizaciones que se sigan venciendo hasta la conclusión del presente Juicio; dicha cantidad resulta de las siguientes operaciones, multiplicar el factor de \$64.76 (Salario Mínimo Diario en el Distrito Federal para el año 2013 por 30.4 equivalente a un mes (al dividir los 365 días del año por los doce meses se obtiene el promedio de 30.4 considerando que hay meses de 28, 30 y 31 días. De dicha operación se obtiene el Salario Mínimo Mensual, el cual a su vez se multiplica por las veces salario mensual que la parte demandada adeuda al Instituto que represento por concepto de capital (156.0330) como se aprecia en el certificado de adeudos exhibidos en esta demanda como anexo 03 obteniéndose así la cantidad en pesos que se reclama a la presente fecha misma que será actualizada al momento de ejecución de sentencia con el salario que se encuentra vigente en el Distrito Federal en el época de la ejecución actualización que se pactó en el Contrato Base de mi Acción.

D).- Por concepto de intereses ordinario se reclama el pago de 53.5750 veces Salario Mínimo Mensual vigente para en el Distrito Federal equivalente a la cantidad de \$105,473.10 (CIENTO CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 10/100 M.N.) más los que se continúen generando hasta la total liquidación de adeudo, según consta en el certificado de adeudo de fecha 30 de abril del 2013 con fecha de emisión del 06 de mayo del 2013, dicha cantidad deberá de actualizarse al momento de su ejecución por las circunstancias expresadas en el inciso que antecede y resulta de multiplicar el factor \$64.76 (Salario Mínimo Diario en el Distrito Federal para el año 2013) por 30.4 que equivale a un mes (al dividir los 365 días del año por los doce meses se obtiene el promedio de 30.4 considerando que hay meses de 28, 30 y 31 días.- De dicha operación se obtiene el Salario Mínimo Mensual, el cual a su vez se multiplica por las veces Salario Mínimo que la parte demandada adeuda por concepto de Intereses ordinario al Instituto que represento (53.5750) como se aprecia en el certificado de adeudos exhibidos en esta demanda.

E).- El pago de intereses moratorios no cubiertos, más los que se continúen generando hasta la total liquidación del adeudo, cantidad que será determinada en ejecución de sentencia para lo cual se tendrá como Salario Mínimo General vigente en el Distrito Federal en el que haya determinado la Comisión Nacional de Salarios Mínimos en la época de la ejecución, como se pactó en el Contrato Base de mi Acción.

F).- El pago de las primas de seguro que se pactaron en el Contrato de Otorgamiento de Crédito y Constitución de Garantía Hipotecaria Base de mi Acción.- Igualmente se reclaman los gastos de cobranza, así como los gastos que se encuentran vigentes en cuento corresponda, en los términos del presente Contrato Base de la Acción.

G).- El pago de las actualizaciones de todas y cada una de las prestaciones que pretendo hacer valer, derivadas del incremento al Salario Mínimo para el Distrito Federal, que sea aprobado por la Comisión Nacional de Salarios Mínimos para el año en que sea ejecutable la sentencia que se dicte en el presente Juicio, ya que el certificado de adeudos adjunto considero el salario del año 2013 y este será actualizado a la época en que se ejecute la sentencia que se dicte en el presente Juicio toda vez que así se acordó en el contrato que nos ocupa.

H).- El pago de los gastos y costas que se origine por motivo de la tramitación del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación de esta ciudad, además se deberá fijar en la puerta de este Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por cédula.

Altamira, Tam., A 18 de febrero de 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ.- Rúbrica.

1361.- Marzo 18, 19 y 20.-2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. CUTBERTO GARCÍA TORRES.
CALLE MANZANO N°152, DEL
FRACCIONAMIENTO ARBOLEDAS V,
ENTRE LAS CALLES C-5 Y FRAMBOYÁN,
C.P.89603, EN ALTAMIRA, TAMAULIPAS

En los autos del Expediente Número 0343/2012, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la Lic. Claudia Ivette Ávila

Vázquez apoderada legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de CUTBERTO GARCÍA TORRES, se dictó el siguiente acuerdo que a la letra dice:

Con esta fecha la C. Secretaria de Acuerdos da vista al Titular del Juzgado con la promoción de cuenta.- Altamira, Tamaulipas, a dieciséis de abril de dos mil doce.- Con el anterior escrito de cuenta, cinco anexos y copias simples que acompaña.- Se tiene por presentada a la ciudadana Licenciada Claudia Ivette Ávila Vázquez, en su carácter de apoderada legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, personalidad que acredita con la copia certificada del poder que exhibe, por lo que désele la intervención legal correspondiente y con tal carácter se le tiene promoviendo Juicio Hipotecario, en contra de CUTBERTO GARCÍA TORRES, quien tiene su domicilio en calle Manzano N°152, del Fraccionamiento Arboledas V, entre las calles C-2 y Framboyanes y calle Fresno y Almendro, C.P.89603, en Altamira, Tamaulipas, y de quien reclama los conceptos que menciona en el capítulo de prestaciones de su escrito de demanda, por los hechos y fundamentos que expresa. - Se admite la demanda en cuanto proceda en derecho, désele entrada, fórmese expediente y registrese en el Libro de Gobierno respectivo bajo el Número 00343/2012, y tomando en consideración que con las escrituras de hipoteca que exhibe se cumple con lo exigido por el artículo 531 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor, procédase a la expedición de la cédula hipotecaria para su entrega a las partes, inscripción en el Registro Público de la Propiedad y publicación en un periódico local. - A partir de la fecha en que se entregue a los deudores la cédula hipotecaria respectiva, el inmueble dado en garantía queda en depósito judicial, junto con todos los frutos y objetos que con arreglo a la escritura y conforme al Código Civil, deben considerarse inmovilizados, y formando parte del mismo inmueble.- Procédase al avalúo del bien inmueble hipotecado.- Así mismo y conforme lo dispone el artículo 535 segundo párrafo, intímese al deudor para que exprese si acepta o no la responsabilidad de depositario.- Si la diligencia no se entendiera directamente con el deudor, dentro de los tres días siguientes al traslado, deberá manifestar si acepta o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación, y en este caso, el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca o nombrar depositario bajo su responsabilidad.- Con las copias simples de la demanda y de los documentos debidamente selladas y rubricadas por la Secretaría del Juzgado, una vez que cumpla con lo dispuesto en artículo 533 del Código de Procedimientos Civiles emplácese y córrase traslado al demandado (a) en el domicilio que se señala en autos, haciéndole saber que se le concede el término de diez días para que produzca su contestación, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma.- Se tiene como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, el ubicado en calle Moctezuma N° 302 colonia Moctezuma entre las calles Oriental y Central, C.P.89177, en Tampico, Tamaulipas, y por autorizados para que tengan acceso al expediente a los profesionistas que refiere en su escrito.- Así y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40, 40, 52, 67, 227, 228, 247, 248, 470, 471, 530, 532, 533, 534, 535 y relativo del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Notifíquese personalmente al demandado.- Así lo acuerda y firma el Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, del Segundo Distrito Judicial en el Estado, actuando con la Ciudadana Licenciada Ma. del Carmen Villagrana Almaguer, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.- Dos Firmas ilegibles.- Rubricas.- Doy Fe.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- Conste.

Con esta fecha la C. Secretaria de Acuerdos da vista al Titular del Juzgado con la promoción de cuenta.- Altamira, Tamaulipas, a nueve de mayo de dos mil doce.- A sus antecedentes el escrito presentado ante la oficialía común de

partes el día ocho de este mismo mes y año, signado por la Ciudadana Licenciada Claudia Ivette Ávila Vázquez, quien actúa dentro de los autos del Expediente Número 00343/2012, vista su petición.- Se le tiene aclarando que la documental con la cual acredita su personalidad, es mediante escritura número 42,349, de fecha 10 de junio de 2010, y no como se menciona en el acta circunstanciada que anexo con la demanda inicial, lo anterior para los efectos legales correspondientes.- Así y con apoyo en lo dispuesto por los artículos, 40, 241, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Notifíquese y Cúmplase.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada Ma. del Carmen Villagrana Almaguer, que autoriza y da fe.- Dos Firmas ilegibles. Rubricas. Doy Fe.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

AUTO INSERTO.

Con esta fecha la C. Secretaria de Acuerdos da vista al Titular del Juzgado con la promoción de cuenta.- Ciudad Altamira, Tamaulipas; a los once días del mes de febrero del año dos mil catorce.- A sus antecedentes el escrito presentado ante la oficialía común de partes el día diez de este mismo mes y año, signado por la Ciudadana Licenciada Claudia Ivette Ávila Vázquez, quien actúa dentro de los autos del Expediente Número 00343/2012, vista su petición.- En atención a que la parte interesada agoto todos los recursos para la localización del domicilio del demandado y que en diversos oficios se informó que no se encontró domicilio del demandado CUTBERTO GARCÍA TORRES, y que no fue posible su localización, por lo que procédase a emplazar a dicha persona por media de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en este Distrito Judicial que comprende Tampico, Madero y Altamira, por TRES VECES consecutivas, fijándose además en los Estrados del Juzgado, comunicándole al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días hábiles contados a partir de la última publicación del edicto y si en caso de que el Juez por cualquier motivo tuviere conocimiento del domicilio de esas personas, o apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá por no hecho, y se lo mandara practicar en el domicilio ya conocido, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de este H. Juzgado, lo anterior en virtud de que el compareciente manifiesta que desconoce el domicilio del demandado.- Lo anterior con fundamento en el artículo 4, 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- Notifíquese y Cúmplase.- Así lo provee y firma el Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado ante la Licenciada María del Carmen Villagrana Almaguer, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- C. Juez, Lic. Gilberto Barrón Carmona, C. Secretaria de Acuerdos, Lic. María del Carmen Villagrana Almaguer.- Dos Firmas ilegibles.- Rubricas.- Si Vale Doy Fe.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el despacho del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil en Altamira, Tamaulipas, a los once días del mes de febrero del año dos mil catorce.- DOY FE.

El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

1362.- Marzo 18, 19 y 20.-2v3.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

C. BARBARÁ RAVIZE MARTÍNEZ.
PRESENTE.

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el 00543/2005 radicado en el Juzgado a mi cargo, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de JULIO ALBERTO CASANOVA ESCAMILLA Y BARBARÁ RAVIZE MARTÍNEZ, se dictaron unos acuerdos que a la letra dice:

Ciudad Altamira, Tamaulipas, a (05) cinco del mes de agosto del año (2005) dos mil cinco.- A sus antecedentes el escrito de fecha cuatro de agosto del presente año, signado por HUGO ECHAVARRÍA GARCÍA, visto su contenido y en atención a su petición.- Téngasele en tiempo y forma otorgando cumplimiento a la prevención decretada mediante proveído fechado el quince de julio del año dos mil cinco, y visto de nueva cuenta el libelo de fecha catorce de julio del actual, signado por HUGO ECHAVARRÍA GARCÍA, documentos, copias simples que se acompañan, se le reconoce su personalidad como apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, como la justifica con el poder exhibido, cuyo testimonio notarial que en fotocopia certificada se coteja con las copias simples que exhibe las cuales como lo pide la compareciente quedan a su disposición en la Secretaría del Juzgado, y con la calidad que comparece, téngasele promoviendo Juicio Hipotecario; en contra de CASANOVA ESCAMILLA JULIO ALBERTO; quien tiene su domicilio en calle Almendro número 405-7 entre Encino y Fresnos colonia Del Bosque en Tampico, Tamaulipas.- De quien se reclaman las prestaciones que mencionan en su demanda, las cuales tienen por reproducidas en obvio de repeticiones.- Con fundamento en el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles, se decreta la admisión de la demanda de cuenta, toda vez que reúne los requisitos a que se refieren los numerales 247 y 248 del cuerpo de Leyes en Consulta.- Regístrese y Fórmese Expediente.- De acuerdo con lo dispuesto en los preceptos 470 fracción IX, 471, 530, 531 y 532 de la Ley Adjetiva Civil vigente, ventílese en la Vía Sumaria Hipotecaria el presente Juicio.- En consecuencia, se ordena la expedición de la cédula hipotecaria por quintuplicado para la entrega a las partes y registro de la misma, acorde al ordinal 533 del cuerpo de leyes en consulta.- En esa virtud, córrase traslado a la parte demandada con las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente selladas y rubricados, emplazándola para que otorgue contestación a la demanda propalada en su contra, dentro del improrrogable término de diez días, o a oponer excepciones si a sus intereses conviniere, previniéndole de la obligación que le asiste para oír y recibir toda clase de notificaciones en esta instancia, apercibiéndole que en caso de no hacerlo las subsecuentes aún las personales se realizaran mediante cédula fijada en los Estrados de este órgano judicial, como lo dispone el diverso 66 del ordenamiento procesal de la materia, conminándose al demandado para que manifieste en el acto de la diligencia, si acepta o no la responsabilidad de depositario judicial del bien otorgado en garantía hipotecaria, si esta se entiende personalmente con él, o en su defecto en el lapso de tres días, apercibido que en caso de no hacerlo o no hacer manifestación alguna, este Tribunal obsequiará el derecho a la actora para realizar la designación en su rebeldía, en la inteligencia que en la fecha que se entregue la cédula hipotecaria a la contraparte, la finca hipotecada queda en depósito judicial, junto con todos sus frutos y objetos que con arreglo a la escritura y conforme al Código Sustantivo Civil, deben de considerarse inmovilizados

formando parte de la misma finca, de los cuales se formara inventario para agregarlo a los autos si así lo pide el acreedor.- Téngasele señalando como domicilio convencional para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en Avenida Hidalgo número 3400 tercer Piso de la colonia Las Flores en Tampico, Tamaulipas; autorizando para ello a los Licenciados Daniel Enrique Zamora Cruz, Jorge Alejandro Serna González, Belem Aidee Arguelles Betancourt, Flor Mariel Herrera del Ángel, Irma Alfonso Olayo Sisniega y Teresa de Jesús González Arvizu.- Lo anterior con fundamento en lo expuesto por los artículos 4, 52, 53 inciso a), 92, 94, 172, 173, 530, 531, 532, 533, 534, 535 y demás relativos del Código Procesal Civil.- Notifíquese personalmente.- Así lo proveyó y firma el Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil en el Segundo Distrito Judicial del Estado, ante la Secretaria de Acuerdos que autoriza da fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Rubricas.- Enseguida se publicó en lista.- Conste.

En esta propia fecha el suscrito Secretario de Acuerdos de este Juzgado, doy cuenta a la titular de la siguiente promoción a efecto de acordar lo que en derecho corresponda.- Doy Fe.- Ciudad Altamira, Tamaulipas; a los (15) quince días del mes de enero del año dos mil trece (2013).- A sus antecedentes el escrito de cuenta, signado por la C. Licenciada Maribel Medina Pacheco, quien actúa dentro del Expediente 00543/2005, visto su contenido y en atención a su petición, como lo solicita se le tiene ampliando la demanda en contra de la C. BARBARÁ RAVIZE MARTÍNEZ, manifestación que hace en cumplimiento al proveído de fecha veintiocho de noviembre del dos mil doce, que fue dictado con motivo del Juicio de amparo promovido por la parte demandada, por lo que en tal virtud con copia simple de la demanda emplácese y córrase traslado a la C. BARBARÁ RAVIZE MARTÍNEZ en el domicilio ubicado en calle Almendro Número 405-7, entre Encinos y Fresnos de la colonia Del Bosque de Tampico, Tamaulipas, para que dentro del término de diez días produzca contestación si tiene excepciones legales que hacer valer.- En relación con el presente Juicio hipotecario, debiéndose insertar el presente proveído con el de fecha cinco de agosto del dos mil cinco, instruyéndose al C. Actuario para que requiera a dicha persona lo relativo a las prevenciones mencionadas en el proveído de fecha cinco de agosto del dos mil cinco.- Notifíquese personalmente.- Lo anterior con fundamento en los artículos 40, 66, 246, 247, 471 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- Lo acordó y firma la Licenciada Martina Juárez Núñez, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil en el Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Lic. Salomón Sampablo Martínez Secretario de Acuerdos que autoriza da fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Rubricas.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

En esta misma fecha el suscrito Secretario de Acuerdos del Juzgado da cuenta al Titular de la presente promoción a fin de que se acuerde lo que en derecho proceda.- Doy Fe.

Altamira, Tamaulipas, a los (18) dieciocho días del mes de octubre del año (2013) dos mil trece.- A sus antecedentes el escrito de cuenta, signado por la C. Licenciada Claudia Ivette Ávila Vázquez, quien actúa dentro del Expediente 543/2005, visto su contenido y en atención a su petición.- Y tomando en consideración que no ha sido posible la localización del domicilio y paradero de la demandada la C. BARBARÁ RAVIZE MARTÍNEZ no obstante los requerimientos por vía de oficio, se tiene como ignorado por la parte actora y este tribunal, el domicilio de dicho demandado, por lo que al tenor de la fracción VI del artículo 67 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, emplácese a la C. BARBARÁ RAVIZE MARTÍNEZ por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, por TRES VECES consecutivas, además de fijarse en la puerta del Juzgado en el entendido de que deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado.- Por dicho edicto hágase saber al interesado que deberá presentar su contestación

dentro del término de sesenta días a partir de la fecha de la última publicación.- Lo anterior se autoriza en la inteligencia de que si por cualquier medio se toma conocimiento del domicilio de dicho demandado, o apareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento ordenado se tendrá como no hecho, y se mandara practicar en el domicilio que resulte conocido.- Expídanse a la parte actora los edictos ordenados para su publicación, debiendo a la brevedad exhibir las ediciones que amparen su cumplimiento.- Notifíquese.- Así, con fundamento en los artículos 40, 55, 66, 67, 68, 255 y 256 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Así lo provee y firma el Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con el Licenciado Salomón Sampablo Martínez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el despacho del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los 28 veintiocho días del mes de enero de 2014 dos mil catorce.- DOY FE.

El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

1363.- Marzo 18, 19 y 20.-2v3.

E D I C T O

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. JOSÉ EUSEBIO CORONADO RIVERA,
KARLA GISELA ROMERO SILVA.
PRESENTE.

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el 117/2013 radicado en el Juzgado a mi cargo, relativo al Juicio Hipotecario promovido por la C. Licenciada Claudia Ivette Ávila Vázquez apoderada legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de los C.C. JOSÉ EUSEBIO CORONADO RIVERA Y KARLA GISELA ROMERO SILVA, se dictaron unos acuerdos que a la letra dice:

En esta misma fecha el suscrito Secretario de Acuerdos del Juzgado da cuenta a la Titular de la presente promoción a fin de que se acuerde lo que en derecho proceda.- Doy Fe.- Altamira, Tamaulipas, a los (15) quince días del mes de febrero del año (2013) dos mil trece.- A sus antecedente el escrito de cuenta, signado por la C. Licenciada Claudia Ivette Ávila Vázquez, compareciendo dentro del folio reservado 120/2013, visto su contenido, se le tiene dando cumplimiento a la prevención que se le hiciera en proveído de fecha once de febrero del dos mil trece, señalando los nombres de las personas en contra de quienes desea entablar su acción.- En tal virtud, se le tiene por presentada a la C. Licenciada Claudia Ivette Ávila Vázquez apoderada legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), personalidad que acredita con la copia certificada del testimonio notarial que exhibe, con los documentos y copias simples que se acompañan, se le tiene promoviendo Juicio Hipotecario en contra de los C.C. JOSÉ EUSEBIO CORONADO RIVERA y KARLA GISELA ROMERO SILVA, quienes tienen su domicilio para ser emplazados el ubicado en calle C-2, número 101-8, del Fraccionamiento San Jacinto, entre las calles San Valentín y San Jacinto, de Altamira, Tamaulipas, Código Postal 89603, de quienes reclama las prestaciones descritas en los incisos que refiere en su escrito de demanda, las cuales se tienen por transcritas como si a la letra se insertaran, toda vez que su promoción de cuenta reúne los requisitos de los artículos 22,

247 y 248 del Código Adjetivo Civil vigente en el estado, se ordena.- Registrarse y Formar Expediente 117/2013.- De acuerdo con lo dispuesto en los preceptos 470 fracción IX, 471, 530, 531 y 532 de la Ley Adjetiva Civil vigente, ventílese en la Vía Sumaria Hipotecaria el presente Juicio.- En consecuencia, se ordena la expedición de la cédula hipotecaria por quintuplicado para la entrega a las partes y registro de la misma, acorde al ordinal 533 del cuerpo de leyes en consulta.- En esa virtud, córrase traslado al demandado con las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente selladas y rubricados, emplazándolos para que otorguen contestación a la demanda propalada en su contra, dentro del improrrogable término de diez días, o a oponer excepciones si a sus intereses conviniere, previniéndole de la obligación que le asiste para oír y recibir toda clase de notificaciones en esta instancia, precisando el nombre de las calles en que se encuentra dicho domicilio, la mención del Código Postal conforme a la asignación del servicio postal mexicano, atento a la reforma aprobada por el Honorable Congreso del Estado, mediante Decreto LX-701, publicado en el Periódico Oficial el martes siete de junio del dos mil nueve, y circular expedida por el Presidente de este H. Supremo Tribunal, y acuerdo del quince de Julio de dos mil nueve, que reformo el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tamaulipas; conminándose al demandado para que manifieste en el acto de la diligencia, si acepta o no la responsabilidad de depositario judicial del bien otorgado en garantía hipotecaria, si esta se entiende personalmente con este, o en su defecto en el lapso de tres días, apercibido que en caso de no hacerlo o no hacer manifestación alguna, este tribunal obsequiara el derecho a la actora para realizar la designación en su rebeldía, en la inteligencia que en la fecha que se entregue la cédula hipotecaria a la contraparte, la finca hipotecada queda en depósito judicial, junto con todos sus frutos y objetos que con arreglo a la escritura y conforme al Código sustantivo civil, deben de considerarse inmovilizados formando parte de la misma finca, de los cuales se formara inventario para agregarlo a los autos si así lo pide el acreedor; procédase al avalúo de la finca hipotecada, y en su caso de que las partes designen peritos valuadores.- Téngasele señalando como su domicilio convencional para air y recibir toda clase de notificaciones en esta instancia, el ubicado en calle Moctezuma, número 302 de la colonia Moctezuma, Código Postal 89177, entre calle Central y calle Oriente, en Tampico, Tamaulipas; autorizándose para tal efecto a los profesionistas que menciona en su escrito de demanda.- Se hace del conocimiento de las partes, que el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, motivado por el interés de las personas que tienen algún litigio, cuenten con la opción para resolver en forma alternativa su conflicto, ha implementado en este segundo Distrito Judicial, como alternativa de solución de conflictos la Mediación; creando al efecto la Unidad Regional de Mediación del Supremo Tribunal de Justicia, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita.- Lo anterior además con fundamento en los artículos 4, 40, 52, 66, 67, 192, 195, 226, 227, 462, y 463, del Ordenamiento Procesal Civil.- Notifíquese personalmente.- Así lo provee y firma la Licenciada Martina Juárez Núñez, Juez Tercero de Primera Instancia de la Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con el Licenciado Salomón Sampablo Martínez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

En esta propia fecha el suscrito Secretario de Acuerdos de este Juzgado, doy cuenta a la titular de la siguiente promoción a efecto de acordar lo que en derecho corresponda.- Doy Fe.- Ciudad Altamira, Tamaulipas; (05) cinco días del mes de febrero del año dos mil catorce (2014).- A sus antecedente el escrito de cuenta, signado por la Lic. Claudia Ivette Ávila Vázquez, quien actúa dentro del Expediente 117/2013, visto su contenido y en atención a su petición.- Y tomando en consideración que no ha sido posible la localización del

domicilio y paradero de los demandados C.C. JOSÉ EUSEBIO CORONADO RIVERA Y KARLA GISELA ROMERO SILVA no obstante los requerimientos por vía de oficio, se tiene como ignorado por la parte actora y este tribunal, el domicilio de dicho demandado, por lo que al tenor de la fracción VI del artículo 67 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, emplácese a los C.C. JOSÉ EUSEBIO CORONADO RIVERA Y KARLA GISELA ROMERO SILVA por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, por TRES VECES consecutivas, además de fijarse en la puerta del Juzgado en el entendido de que deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado. Por dicho edicto hágase saber al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días a partir de la fecha de la última publicación.- Lo anterior se autoriza en la inteligencia de que si por cualquier media se toma conocimiento del domicilio de dicho demandado, o apareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento ordenado se tendrá como no hecho, y se mandara practicar en el domicilio que resulte conocido.- Expídanse a la parte actora los edictos ordenados para su publicación, debiendo a la brevedad exhibir las ediciones que amparen su cumplimiento.- Notifíquese.- Así, con fundamento en los artículos 40, 55, 66, 67, 68, 255 y 256 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Así la provee y firma el Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con el Licenciado Salomón Sampablo Martínez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Dos Firmas ilegibles.- Rúbricas.- Enseguida se hizo la publicación de Ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el despacho del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los 10 de febrero de 2014.- DOY FE.

El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

1364.- Marzo 18, 19 y 20.-2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. MARÍA ELENA BORJAS OJEDA.
DOMICILIO IGNORADO.

La C. Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintisiete de agosto de dos mil trece, así como trece de febrero del dos mil catorce, ordenó la radicación del Expediente Número 00979/2013 relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario promovido por JOSÉ LUIS CALDERÓN GONZÁLEZ en contra de MARÍA ELENA BORJAS OJEDA, de quien reclama las siguientes prestaciones.

A.- La disolución del vínculo matrimonial y sea decretado el divorcio necesario en los términos señalados en el premio de su ocuroso.

B.- En su momento procesal oportuno, se dicte la resolución correspondiente dentro del término señalado para ello, ordenando se gire atento oficio al C. Oficial Primero del Registro Civil de Veracruz, a fin de que se sirva realizar las anotaciones correspondientes en el libro respectivo.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijara además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias

simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Altamira, Tam., a 18 de febrero del 2014.- La C. Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, LIC. ANTONIO PÉREZ ANDA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

1365.- Marzo 18, 19 y 20.-2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 08 de enero de 2014.

C. ANA GRACIELA HERNÁNDEZ PEZA.
DOMICILIO DESCONOCIDO.

Por auto de fecha trece de diciembre del dos mil trece, el C. Lic. Armando Saldaña Badillo, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 743/2013, relativo al Divorcio Necesario, promovido por el C. JOSÉ LUIS RAMÍREZ PACHECO, en contra de la C. ANA GRACIELA HERNÁNDEZ PEZA.

Y por el presente edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, así se fijara en la puerta de este Juzgado, convocando a la C. ANA GRACIELA HERNÁNDEZ PEZA para que se presente a realizar contestación a la demanda instaurada en su contra, si a sus intereses convinieren, dentro del término de sesenta días, contando a partir de la última publicación del edicto, así mismo se le requiere a la demandada a fin de que comparezca a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibida que en caso de no hacerlo, las notificaciones se realizaran por medio de cédula fijada en los Estrados de este Juzgado.

ATENTAMENTE.

El Secretario de Acuerdos, LIC. CARLOS GERARDO PÉREZ GÓMEZ.- Rúbrica.

1366.- Marzo 18, 19 y 20.-2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. ELIZABETH DURAN SUJO
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Toribio Antonio Hernández Ochoa Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha once de abril del dos mil trece, ordenó la radicación del Expediente Número 00361/2013 relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Licenciado Javier Corona Castillo, en contra del C. JOSÉ PABLO PÉREZ TORRES Y ELIZABETH DURAN SUJO, mediante autos de fecha veintisiete de septiembre y siete de octubre del dos mil trece, se ordenó emplazar por medio de edictos, haciéndosele de su conocimiento que se les reclaman las siguientes prestaciones:

"A).- El pago de la cantidad de \$113.537 veces el Salario Mínimo vigente en el Distrito Federal equivalente en moneda nacional al momento de realizarse la total liquidación del adeudo, por concepto de capital derivado del contrato del crédito con intereses y garantía hipotecaria base de la acción.- En la inteligencia de que la cantidad líquida para que se despache ejecución al 31 de enero de 2010, equivale a \$198,324.62 (CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 62/100 M.N.) tomando en cuenta que el Salario Mínimo Mensual vigente en

el Distrito Federal, en esa fecha lo era de \$1,746.784 (UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 784/100 M.N.) sin perjuicio que la cantidad que se tome al momento de hacerse el pago será el Salario Mínimo General vigente en el Distrito Federal que se encuentre vigente a la fecha de pago.

B) El pago de la cantidad de 62.149 veces el Salario Mínimo vigente en el Distrito Federal equivalente en moneda nacional por concepto de intereses moratorios generados al día 31 de enero de 2010, sin perjuicio de los que se sigan venciendo hasta la total liquidación del adeudo.- En la inteligencia de que la cantidad líquida para que se despache ejecución al 31 de enero de 2010, por concepto de intereses moratorios equivale a \$108,560.88 (CIENTO OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS 88/100 M.N.) tomando en cuenta el Salario Mínimo Mensual vigente en el Distrito Federal al 31 de enero de 2010, era de \$1,746.784 (UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 784/100 M.N.) sin perjuicio que la cantidad que se tome al momento de hacerse el pago sea el Salario Mínimo General vigente en el Distrito Federal que se encuentre vigente a la fecha de pago.

C).- El vencimiento anticipado para el pago del adeudo conforme a la cláusula decima del contrato base de la acción en virtud del incumplimiento en el pago del crédito.

D).- Se decreta ejecución sobre la garantía otorgada en el contrato de Crédito Base de la Acción.

E).- La entrega y desocupación del bien inmueble de garantía dentro del otorgamiento del crédito, mismo que detallara en el capítulo de hechos.

F).- El pago de los gastos y costas judiciales que se originen en virtud de la tramitación del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial Estado y en otro de los de mayor circulación esta ciudad, así mismo se fijara además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que de presentar su contestación dentro del plazo sesenta días, contados a partir de la fecha de última publicación del edicto, en la inteligencia, que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a disposición en la Secretaría de este Juzgado, y de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Altamira, Tam., a 09 de octubre de 2013.- El C. Secretario de Acuerdos en Funciones, LIC. JOSÉ LEONCIO RAMÍREZ SÁNCHEZ.- Rúbrica.

1367.- Marzo 18, 19 y 20.-2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. JORGE ORLANDO PÉREZ HERNÁNDEZ
DOMICILIO DESCONOCIDO.
PRESENTE

El C. Licenciado Luis Manuel Navarro Cruz, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinte de septiembre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00338/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario, promovido por VERÓNICA HUERTA GARCÍA en contra de JORGE ORLANDO PÉREZ HERNÁNDEZ, a quien se le reclaman los siguientes conceptos: 1.- Con fecha 22 de marzo del 2001, contraje matrimonio con el demandado C. JORGE ORLANDO PÉREZ HERNÁNDEZ, ante la Fe del Oficial del Registro Civil de Tampico, Tamaulipas, lo que acreditado con el Acta de Matrimonio que acompaño como anexo uno a esta promoción, 2.- De esa unión matrimonial procreamos tres hijos de nombres BRANDON ALEXIS, TANIA DEYANIRA y AYLIN de apellidos PÉREZ HUERTA, quienes actualmente tienen las edades de 11, 10 y 9 años respectivamente como lo justifico con las actas de nacimiento

expedidas por los Oficiales Primero y Segundo del Registro Civil de ciudad Madero, Tamaulipas, respectivamente, las cuales se adjunta como anexos número dos, 3.- Preciso señalar que me une en matrimonio con el ahora demandado bajo el régimen de Sociedad Conyugal, 4.- El domicilio conyugal lo establecidos en calle Boulevard Japón No 105-1, de la colonia Infonavit Canadá, en Tampico, Tamaulipas, Código Postal 89365.

Ordenándose emplazar a JORGE ORLANDO PÉREZ HERNÁNDEZ, por medio de edictos, que deberán de publicarse por TRES VECES consecutivas, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, así como en los Estrados de este Juzgado, a fin de que dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación ordenada, se apersona a este Juzgado a producir su contestación, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma.- Para lo anterior se expide el presente a los 01 días del mes de octubre de 2013.- DOY FE.

El C. Juez Primero de Primera Instancia en Materia Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. LUIS MANUEL NAVARRO CRUZ.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

1368.- Marzo 18, 19 y 20.-2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

AL C. LIVIER ALICIA FARIAS IGLESIAS.
DOMICILIO DESCONOCIDO.

La Ciudadana Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Titular del Juzgado, por auto de fecha siete de agosto del año dos mil trece, ordenó la radicación del Expediente Número 971/2013; relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario, promovido por MARIO ALBERTO RAMÍREZ RUIZ, en contra de Usted, demandándole el concepto antes indicado. Y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer su domicilio, se le notifica y emplaza a Juicio mediante edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación de este edicto, haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal.

ATENTAMENTE.

"SUFragio EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Reynosa, Tam., a 16 de enero del año 2014.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

1369.- Marzo 18, 19 y 20.-2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. SERGIO MORALES OLLERVIDES.
DOMICILIO IGNORADO.
PRESENTE:

La Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por autos de fecha once de septiembre de dos mil trece y veinticinco de febrero de dos mil catorce, se ordenó el emplazamiento a Usted por medio de edictos dentro del Expediente Número 01055/2013 relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Perdida de Patria Potestad,

promovido por la C. PRISCILLA DENISE FERRO LÓPEZ en contra de Usted, de quien reclama las siguientes prestaciones.

1.- En términos del artículo 414 fracciones I, III y VI del Código Civil para el Estado de Tamaulipas, la pérdida de la patria potestad que SERGIO MORALES OLLERVIDES, ejerce sobre SERGIO GAEL MORALES FERRO.

2.- El pago de los gastos con motivo de las costas Judiciales generadas dentro del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijara además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

ATENTAMENTE.
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Altamira, Tam., a 03 de marzo del 2014.- La C. Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, LIC. ANTONIO PÉREZ ANDA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

1370.- Marzo 18, 19 y 20.-2v3.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

MARÍA ELVIRA TORRES DEL ÁNGEL
DOMICILIO DESCONOCIDO

El C. Lic. Fernando Emmanuel González de la Rosa, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ciudad Altamira, Tamaulipas.- Ordenó, mediante proveído de fecha (25) veinticinco de febrero del año dos mil catorce (2014), dictado dentro del Expediente Número 01040/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por el C. ADOLFO DOMÍNGUEZ LOYO, en contra de la C. MARÍA ELVIRA TORRES DEL ÁNGEL.

Se ordena emplazar por medio de edictos, que por (03) TRES VECES consecutivas deberán de publicarse en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de este Distrito Judicial, así como en los Estrados del Juzgado a la C. MARÍA ELVIRA TORRES DEL ÁNGEL, haciéndole saber a la demandada MARÍA ELVIRA TORRES DEL ÁNGEL, que se le concede el término de (60) sesenta días hábiles, a partir de la última publicación del edicto, para que produzca su contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de Traslado respectivas.- Es dado el presente a los 26 de febrero de 2014.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

1371.- Marzo 18, 19 y 20.-2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Tercer Distrito Judicial. Nuevo Laredo, Tam.

C. MARÍA HERMES HERNÁNDEZ ORTA DE CARETTA.
PRESENTE:

El Ciudadano Licenciado Ramiro Gerardo Garza Benavides, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha (06) seis de noviembre del 2013, se dictó un proveído dentro del

Expediente Número 00310/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Rescisión de Contrato de Cesión de Derechos, promovido por la C. MARÍA ESTHER RAMOS HERNÁNDEZ, en contra de Usted, en el cual se ordenó el presente edicto, a fin de que sea emplazada a Juicio.

Y por el presente edicto, que deberá publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad y se fijara además en la puerta del Juzgado, haciéndole saber que tiene el término de sesenta días a partir de la última publicación para que presente su contestación u oponer excepciones y quedando las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tamps; a 07 de noviembre de 2013.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA HARO LÓPEZ.- Rúbrica.

1372.- Marzo 18, 19 y 20.-2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Primer Distrito Judicial. Cd. Victoria, Tam.

C.C. EMILIO CASTILLO RODRÍGUEZ E
IRENE GARZA GARCÍA.
DOMICILIO IGNORADO.

El Licenciado Adrián Alberto Sánchez Salazar, Juez Segundo de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad Victoria, Tamaulipas, mediante proveídos de fecha cuatro de diciembre de dos mil trece y seis de enero del año en curso, dictado dentro del Expediente Número 00815/2012, relativo a la Jurisdicción Voluntaria Sobre Notificación Judicial, promovido por el C. Lic. Enrique Salas Limón, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de EMILIO CASTILLO RODRÍGUEZ, ordenó se le emplazara y se le corriera traslado con las copias simples de la demanda y sus anexos, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en esta Ciudad, por TRES VECES consecutivas, y se fijara además en los Estrados de este Juzgado.

A).- La cesión onerosa de créditos y derechos litigiosos, que celebraron por una parte Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de otra parte SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en fecha 15 de junio del año 2006, el primero de ellos, en su calidad de "cedente" y el segundo, en su carácter de "cesionario", obra como anexo 2.

Así como, la modificación a dicho contrato de cesión onerosa de créditos y derechos litigiosos, en fecha 11 de diciembre de 2006, obra como anexo 3.

B).- Se le haga el Requerimiento de Pago por la cantidad de 127.00 veces el Salario Mínimo Mensual vigente en el Distrito Federal, cuyo equivalente en Moneda Nacional es precisamente la cantidad de \$240,643.41 (DOSCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 41/100 M.N.), por concepto de saldo capital adeudado, además de los intereses ordinarios y moratorios vencidos, de acuerdo a la certificación contable (anexo 4) expedida en fecha 15 del mes de junio del año 2012, por la C. Alma Delia España Hernández, con Cédula Profesional 5916083.- Se exhibe como anexo 5, copia certificada por Notario Público de dicha cédula por concepto del Contrato de Otorgamiento de Crédito con Constitución de Garantía Hipotecaria, celebrado entre el INFONAVIT con el carácter de acreditante y el C. EMILIO CASTILLO RODRÍGUEZ, en su calidad de parte acreditada con el consentimiento de su cónyuge IRENE GARZA GARCÍA y que se precisa en el punto primero de los hechos.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 06 de enero de 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

1373.- Marzo 18, 19 y 20.-2v3.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Octavo Distrito Judicial.**

Xicoténcatl, Tam.

C. BARTOLA REYES GUERRERO
DOMICILIO DESCONOCIDO.

La Ciudadana Licenciada Ana Victoria Enríquez Martínez, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha (18) Dieciocho de febrero, dictado dentro del Expediente 00185/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario promovido por GUADALUPE PÉREZ SÁNCHEZ en contra de BARTOLA REYES GUERRERO, ordenó la publicación del presente edicto por TRES VECES consecutivas, en los Periódicos Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación siendo este el periódico "El Tiempo" que se edita en ciudad Mante, Tamaulipas, fijándose además en la puerta de este Juzgado, haciéndosele saber que puede presentar su contestación de la demanda, si lo desea, dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados, se encuentra a su disposición en la Secretaría Civil de este H. Tribunal, y de no comparecer a Juicio, se seguirá este en rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aun las de carácter personal, por cédula que se fije en los Estrados de este Juzgado.

Xicoténcatl, Tam., a 26 de febrero de 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VICTORIA GARCÍA RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

1374.- Marzo 18, 19 y 20.-2v3.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.**

Cd. Victoria, Tam.

C. EMILIO XAVIER CASTAÑEDA CASTAÑEDA
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Lic. José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha (12) doce de abril del (2013) dos mil trece, ordenó la radicación del Expediente Número 00387/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Perdida de la Patria Potestad, promovido por la C. KARINA GÓMEZ RETA, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los (10) diez días del mes de febrero del año dos mil catorce (2014) en esta propia fecha la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, doy cuenta al Juez con el presente escrito.- Conste.- Ciudad Victoria, Tamaulipas; a (10) diez días del mes de Febrero del año dos mil catorce (2014).- Por recibido el escrito presentado en fecha (07) siete de febrero del (2014) dos mil catorce, signado por la C. KARINA GÓMEZ RETA, actuando dentro del Expediente Número 00387/2013.- Vista su contenido y en atención de que no fue posible la localización de la parte demandada, es por lo que procédase a emplazar a dicho demandado EMILIO XAVIER CASTAÑEDA CASTAÑEDA por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, fijándose además en la puerta del Juzgado, comunicándole al interesado que deberán presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto.- Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4, 67 fracción VI,

del Código de Procedimientos Civiles.- Notifíquese.- Así lo provee y firma el Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado ante el Licenciada Asalia María Castañeda Montelongo, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles Rubricas.- Enseguida se hizo la publicación de ley.- Conste.

AUTO INSERTO

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los (12) doce días del mes de abril del año dos mil trece (2013), en esta propia fecha la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, doy cuenta al Juez con el presente escrito. Conste.- Ciudad Victoria, Tamaulipas; (12) doce días del mes de abril del año dos mil trece (2013).- A sus antecedente el escrito de fecha (11) once del presente mes y año, signado por la C. KARINA GÓMEZ RETA, téngasele por presentado promoviendo en el Juicio de Perdida de la Patria Potestad en contra del C. EMILIO XAVIER CASTAÑEDA CASTAÑEDA, con domicilio con domicilio desconocido; de quien reclama las siguientes prestaciones que refiere en su escrito de cuenta.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 462 del Código de Procedimientos Civiles y 473 BIS del Código Civil del Estado, ventílese el presente Juicio en la Vía Ordinaria Civil.- Por otra parte con fundamento en el artículo 4º Constitucional, 3º fracción IV de la Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado, 41, fracción IV, y 241 del Código de Procedimientos Civiles, dese vista mediante notificación personal al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, a efecto de que en un término de tres días manifieste lo que representación Social corresponda.- Fórmese expediente, quedando registrado en el Libro Electrónico del Sistema de Gestión de Negocios de este Juzgado bajo el Número 00387/2013.- Como se pide y tomando en consideración que la actora manifiesta desconocer el domicilio del demandado, previamente a ordenar su emplazamiento y con el fin de que dicho desconocimiento sea general, gírese atento oficio al Gerente de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado, así mismo al Gerente de la Comisión Federal de Electricidad y al Gerente de Teléfonos de México, para que informen a este Juzgado si el C. EMILIO XAVIER CASTAÑEDA CASTAÑEDA es usuario de dichas organizaciones, y en su caso el domicilio que tiene manifestado, al Vocal del Instituto Federal Electoral, el domicilio que tenga registrado el C. EMILIO XAVIER CASTAÑEDA CASTAÑEDA, al tramitar su credencial de elector; y a Director de la Policía Ministerial a fin de que se avoque a investigar el domicilio del demandado.- Así mismo se pone a disposición de la parte interesada el oficio de referencia ante la Secretaria de Acuerdos, a efecto de que lo haga llegar a las dependencias correspondientes.- Se hace del conocimiento a las partes que el Supremo Tribunal de Justicia en el Estado de Tamaulipas, motivado por el interés de que los ciudadanos que tiene algún litigio ya sea que figuren como parte actora o parte demandada, cuenten con otra opción para resolver su conflicto legal, ha implementado como forma alternativa de solución a controversias legales, La Mediación, creando para tal efecto la Dirección de Mediación del Primer Distrito Judicial en el Estado, que se encuentra en el Palacio de Justicia del Supremo Tribunal con domicilio en 6 y 7 Ceros Boulevard Praxedis Balboa número 2207, de esta ciudad, C.P. 87000, Teléfono 31-8-71-81, con atención gratuita al público de Lunes a Viernes de 8:30 a 16:00 horas.- Téngase al promovente señalando como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones en calle Matías S. Canales, número 825, entre Aldama y Carrera, Zona Centro de esta ciudad, y autorizando para tal efecto a la Lic. Minerva Mireya Sánchez Camacho, en términos del artículo 52 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Notifíquese.- Así lo provee y firma el Licenciado José, Ramón Uriegas Mendoza, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado ante la Licenciada Asalia María

Castañeda Montelongo, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.- Dos Firmas legibles Rubricas.- Enseguida se hizo la publicación de ley.- Conste.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaria de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, habiéndose las ulteriores notificaciones por cédula.- a 10 días del mes de febrero del año 2014 08:28:17 a.m.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en Estado, LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

1375.- Marzo 18, 19 y 20.-2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

AL C. EDUARDO HINOJOSA CEPEDA.
DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Ciudadano Licenciado Rafael Pérez Avalos, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha 01 del mes de abril del año dos mil trece, dictado dentro del Expediente Número 00382/2013, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. María del Rosario Hernández Montes, en su carácter de apoderado general de créditos y cobranzas de BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra del C. EDUARDO HINOJOSA CEPEDA, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A).- La declaración Judicial de que ha procedido legalmente el vencimiento del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Intereses y Garantía Hipotecaria en Primer Lugar y Grado, celebrado en fecha 16 dieciséis de junio de 2004 dos mil cuatro, de una parte BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S. A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, Y por la otra parte el señor EDUARDO HINOJOSA CEPEDA en su carácter de parte acreditada.

B).- La declaración Judicial de que ha procedido legalmente la ejecución del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Intereses y Garantía Hipotecaria en Primer Lugar y Grado, celebrado en fecha 16 dieciséis de junio de 2004 dos mil cuatro, de una parte BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE por la otra parte el señor EDUARDO HINOJOSA A CEPEDA en su de parte acreditada.

C).- La ejecución preferente a favor de mi ponderarte sobre la garantía hipotecaria otorgada al cedente MERCANTIL DEL NORTE, S. A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en primer lugar, sobre el bien inmueble objeto del crédito y como consecuencia la venta del mismo, para que producto se pague preferentemente los conceptos reclamados en la presente demanda.

D).- El pago de la cantidad de \$1,215,532.51 (UN MILLÓN DOSCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 51/100 M.N.) por concepto de capital vencido

adeudado por la suma dispuesta en el Contrato de Apertura de Crédito con Interés y Garantía Hipotecaria precitado, importe que le fuera otorgado en la forma pactada en dicha convención.

E).- El pago de la cantidad de \$78,266.35 (SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 35/100 M.N.), por concepto de Intereses Ordinarios causados a la fecha de la certificación contable que se adminicula a la presente demanda, más los que se continúen causando hasta la total liquidación del adeudo reclamado, conforme a los estipulado en el contrato antes referido en la cláusula séptima del contrato de apertura de Crédito Base de la Acción.

F).- El pago de la cantidad de \$550.13 (QUINIENTOS CINCUENTA PESOS 13/100 M. N.), por concepto de Intereses Moratorios causados a la fecha de la certificación contable que se adminicula a la presente demanda, más los que se continúen causando hasta la total liquidación del adeudo reclamado, conforme a los estipulado tanto en el contrato antes referido mediante cláusula octava del contrato de apertura de Crédito Base de la Acción.

G).- El pago de la cantidad de \$5,158.54 (CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS 54/100 M.N.), por concepto de Impuesto al Valor Agregado (IVA) de los Intereses Ordinarios causados a la fecha de la certificación contable que se adminicula a la presente demanda, más los que se continúen causando hasta la total liquidación del adeudo reclamado, conforme a los estipulado en el contrato antes referido en la cláusula decima segunda el contrato de apertura de Crédito Base de la Acción.

H).- El pago de la cantidad de \$52.65 (CINCUENTA Y DOS PESOS 65/100 M.N.), por concepto de Impuesto al Valor Agregado (IVA) de los Intereses Moratorios causados la fecha de la certificación contable que se adminicula a la presente demanda, más los que se continúen causando hasta la total liquidación del adeudo reclamado, conforme a los estipulado en el contrato antes referido en la cláusula decima segunda del contrato de apertura de Crédito Base de la Acción.

I).- El Pago de la cantidad de \$2,567.25 (DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 25/100 M.N.), según la certificación contable adjunta, por concepto de seguro, vencidas, más las que se continúen causando hasta la total liquidación del adeudo a razón de 10 pactado en el contrato precisamente en la cláusula Decima Quinta del Contrato de Apertura De Crédito.

J).- El pago de la cantidad de \$6,968.86 (SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 86/100 M. N.), por concepto de comisiones, generadas más las que se sigan venciendo hasta la total solución del adeudo reclamado, a razón de lo pactado en el contrato precisa ente en la cláusula decima del contrato de apertura de Crédito Base de la Acción.

K).- El Pago de la cantidad de \$766.58 (SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 58/100 M. N), según la certificación contable adjunta por concepto de Impuesto al Valor Agregado (IVA) de comisiones, pagadas por mi representada, vencidas, más las que se continúen causando hasta la total liquidación del adeudo a razón de lo pactado en el contrato en la cláusula decima segunda del contrato de apertura de Crédito Base de la Acción.

J).- Pago de los gastos y costas judiciales que se originen por motivo de la tramitación del Juicio Hipotecario.

Y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer el domicilio de la referida demandada, por auto de fecha tres de diciembre del año dos mil trece, se ordenó emplazar a esta a Juicio por medio de edictos, motivo por el cual se le notifica y emplaza a Juicio al demandado EDUARDO HINOJOSA CEPEDA, en términos indicados, edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad los Estrados de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación de este edicto, debiendo prevenir

señalar el domicilio para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo se le harán por estrados haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro, número 2265, con Código Postal 88700, de la colonia Módulo 2000 de esta ciudad.

ATENAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN",

Cd. Reynosa, Tam., a 16 de enero del año 2014.- La C. Secretaría de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

1376.- Marzo 18, 19 y 20.-2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. MARÍA ANTONIETA GARAY LÓPEZ.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha dieciocho de septiembre del dos mil trece, radicó el Expediente Número 1092/2013 relativo al Juicio Hipotecario promovido por la C. Lic. Emma Consuelo Guerra Astudillo apoderada legal de la persona moral denominada HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción IV y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado MARÍA ANTONIETA GARAY LÓPEZ por medio de edictos mediante proveído de fecha dieciocho de febrero del actual, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedará a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps., a 19 de febrero de 2014.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

1377.- Marzo 18, 19 y 20.-2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

A LA C.
MARCELA ALEJANDRA VILLANUEVA CORDERO.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

La Licenciada María del Rosario Judith Cortés Montaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha cinco de febrero del dos mil catorce, radicó el Expediente Número 00807/2013 relativo al Ejecutivo Mercantil promovido por BANCA AFIRME, S. A. en contra de MARCELA ALEJANDRA VILLANUEVA CORDERO, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico

Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación así como en Estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los Estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps., a 12 de febrero de 2014.- La C. Secretaría de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

1378.- Marzo 18, 19 y 20.-2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

A LOS C.C.
ANDRÉS CANTÚ PADILLA Y
MARÍA DE LA PAZ ROMERO ÓRNELAS DE CANTÚ.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

La Licenciada María del Rosario Judith Cortés Montaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha cinco de febrero del dos mil catorce, radicó el Expediente Número 00817/2013 relativo al Juicio Hipotecario promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S. A. en contra de ANDRÉS CANTÚ PADILLA Y MARÍA DE LA PAZ ROMERO ÓRNELAS DE CANTÚ, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en Uno de los diarios de mayor circulación, así como en Estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los Estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps., a 12 de febrero de 2014.- La C. Secretaría de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

1379.- Marzo 18, 19 y 20.-2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

Ciudad Reynosa, Tamaulipas a 14 de octubre del 2013
MÓNICA D'ANNA SÁNCHEZ.
DOMICILIO IGNORADO.-

Por auto de fecha marzo ocho de octubre del año en curso, el Licenciado Pablo Arellano Calixto, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00351/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario, promovido por HUMBERTO ALEJANDRO RODRÍGUEZ GARCÍA, en contra de MÓNICA D'ANNA SÁNCHEZ, de quien reclama: a).- La disolución del vínculo matrimonial, b).- El pago de los gastos y costas del presente Juicio, así mismo por auto de fecha ocho de octubre del presente año, se ordenó su emplazamiento mediante edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, y en el diario de mayor circulación de esta localidad, y el que se fije en la puerta del Juzgado, por

TRES VECES consecutivas, a fin de que en el término de 60 días a partir de la última publicación, produzca su contestación, haciendo de su conocimiento que las copias de traslado se encuentra en su disposición en la Secretaría del Juzgado, así mismo, se le previene a fin de que señale domicilio convencional en esta ciudad para el efecto de oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerla las subsecuentes notificaciones personales que se le ordenen se le haría por medio de cédula que se fije en Estrados de este Juzgado.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

1380.- Marzo 18, 19 y 20.-2v3.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

C. MEDARDO AMADOR JIMÉNEZ
DOMICILIO IGNORADO.

La C. Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha siete de febrero del año dos mil catorce, ordenó emplazar a Juicio al C. MEDARDO AMADOR JIMÉNEZ, parte procesal dentro del Expediente Número 1108/2012 relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario promovido por ROSA EDITH VALDERRABANO PÉREZ, en contra de Usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A.- La disolución del vínculo matrimonial que nos une en base a la causal señalada en la fracción XVIII del artículo 249 del Código Civil vigente en el Estado, la cual consiste en la separación de los cónyuges por más de dos años.

B.- Las demás consecuencias legales.

C.- El pago de los gastos y costas que se originen con la tramitación del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijara además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias del traslado respectivo, se encuentran a su disposición en el secreto de este Juzgado.- Apercibiéndosele que deberá de señalar persona y domicilio en este Distrito Judicial, para air y recibir notificaciones, apercibidos de que en caso de que no lo hagan, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal, se le harán por medio de cédula de notificación que se publica en los Estrados del Juzgado.

Altamira, Tam., a diecinueve de febrero del 2014.- La C. Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, LIC. ANTONIO PÉREZ ANDA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SALT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

1381.- Marzo 18, 19 y 20.-2v3.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

C. RAÚL ARTURO DE LEÓN SEGURA
DOMICILIO DESCONOCIDO.
PRESENTE

El C. Licenciado Luis Manuel Navarro Cruz, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinte de junio del año dos mil trece, ordenó la radicación del Expediente Número 00689/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio

Necesario, promovido por NANCY JUDITH HERNÁNDEZ RAMÍREZ, en contra del C. RAÚL ARTURO DE LEÓN SEGURA, a quien se le reclaman los siguientes conceptos:- A).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une en base a la causal señalada en la fracción XVIII del artículo 249 del Código Civil vigente, la cual consiste en la separación de los cónyuges por más de dos años, B).- La disolución de la sociedad conyugal, C).- La pérdida de la patria potestad respecto de mis menores hijas NANCY JUDITH, ANA MARÍA Y MARÍA JOSÉ de apellidos de LEÓN HERNÁNDEZ, en base a lo estipulado en el artículo 414 fracciones III y V del Código Civil vigente en el Estado de Tamaulipas, D).- La pérdida, limitación o suspensión del derecho de convivencia con las citadas menores, tomando en cuenta que el demandado ha incumplido con su obligación alimentista para con nuestras menores hijas desde el día que nos dejó en completo abandono físico y económico y E).- El pago de los gastos y costas que se originen por la tramitación del presente Juicio.

Ordenándose emplazar al C. RAÚL ARTURO DE LEÓN SEGURA, por medio de edictos, que deberán de publicarse por TRES VECES consecutivas, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, así como en los Estrados de este Juzgado, a fin de que dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación ordenada, se apersona a este Juzgado a producir su contestación, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma.- Para lo anterior se expide el presente a los 26 de febrero de 2014.

El C. Juez Primero de Primera Instancia en Materia Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. LUIS MANUEL NAVARRO CRUZ.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

1382.- Marzo 18, 19 y 20.-2v3.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

C. BERTHA LAURA RAMÍREZ CORNEJO.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha diez de diciembre de dos mil doce, radicó el Expediente Número 01276/2012 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Juan Manuel Nava Hernández, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de BERTHA LAURA RAMÍREZ CORNEJO y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción VI y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado BERTHA LAURA RAMÍREZ CORNEJO por medio de edictos mediante proveído de fecha doce de noviembre de dos mil trece, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedará a su disposición en la Secretaria de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps., a 13 de noviembre de 2013.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

1383.- Marzo 18, 19 y 20.-2v3.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha veintinueve de enero de dos mil catorce, dictado dentro del Juicio Ejecutivo Civil Número 1122/2008, promovido por el C. Lic. Juan Fernando Morales Medina, continuado por el C. Lic. Ghamael Abdel Segura Serna, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de SCRAP II S. DE R.L. DE C.V., en contra de JUAN CECILIO LÓPEZ GARCÍA, el Titular de este Juzgado Licenciado Toribio Antonio Hernández Ochoa, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble embargado en el proceso, consistente en:

Casa ubicada en planta alta marcada con el número 211-B de la calle Río Pilón y el 50% de los derechos de copropiedad del lote 49, de la manzana 2, sobre el cual se encuentra construida: así mismo el 50% cincuenta por ciento de los derechos del muro medianero de la vivienda del lote continuo dicho predio tiene una superficie de 120.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 6.00 metros con lote 5, AL SUR: en 6.00 M.L con calle Río Pilón, AL ESTE: en 20.00 M.L. con lote 41 y AL OESTE: en 20.00 M.L. Con lote 50 inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado en la Sección I, Legajo 1266 y Sección Segunda II, Legajo 500 del municipio de Díaz Ordaz, Tamaulipas.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados del Juzgado, mediante el cual se convoca a postores para que concurren a la diligencia que tendrá verificativo el día VEINTIUNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE A LAS DIEZ HORAS, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$125,000.00 (CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN",

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 07 de febrero de 2014.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

1158.- Marzo 6 y 19.-2v2.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 27 de febrero de 2014.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veintiséis de febrero del dos mil catorce, el C. Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 153/2014, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FELIPA NÚÑEZ RODRÍGUEZ.

Y por el presente edicto que se publicara por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. CARLOS GERARDO PÉREZ GÓMEZ.- Rúbrica.

1390.- Marzo 19.-1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 21 de febrero de 2014.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha diecinueve de febrero del dos mil catorce, el C. Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 123/2014, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN DE ALBA CAMPOS.

Y por el presente edicto que se publicara por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. CARLOS GERARDO PÉREZ GÓMEZ.- Rúbrica.

1391.- Marzo 19.-1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Lic. Luis Manuel Navarro Cruz, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha trece de diciembre del año dos mil trece, ordeno la radicación del Expediente Número 01444/2013 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de HUMBERTO MONTEMAYOR CASAS, denunciado por HUMBERTO MONTEMAYOR TRIGUEROS.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los 17 días del mes de enero del año dos mil catorce.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

1392.- Marzo 19.-1v.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Octavo Distrito Judicial.
Xicoténcatl, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Ana Victoria Enríquez Martínez, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha (03) tres de marzo del año dos mil catorce (2014), ordeno radicar el Expediente 00035/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA QUINTERO HERNÁNDEZ, denunciado por PEDRO VILLELA QUINTERO, ordenando la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficiales del Estado y "El Tiempo" que se edita en ciudad Mante, Tamaulipas, convocando a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación.

Xicoténcatl, Tam., a 04 de marzo de 2014.- La C. Secretaria Civil, LIC. VICTORIA GARCÍA RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

1393.- Marzo 19.-1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha tres de marzo del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00225/2014, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de DEMETRIA ALCOCER RUIZ, denunciado por JOSÉ ANTONIO RODRÍGUEZ ALCOCER.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., 04 de marzo de 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

1394.- Marzo 19.-1v.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha veintisiete de febrero del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 00191/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FILIBERTO ZÚÑIGA CHAIRES, denunciado por AUDELIA ESPINOZA ROJAS.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

Cd. Victoria, Tamaulipas, 28/02/2014 13:36:13.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MA. CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

1395.- Marzo 19.-1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha 28 de febrero de 2014, el C. Licenciado José Alberto Ciprés Sánchez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00146/2014, relativo al Triple Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ONOFRE

GARZA GARZA, ELVIRA MARTÍNEZ VARGAS Y ROMANA VARGAS LEDEZMA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 28 de febrero de 2014.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

1396.- Marzo 19.-1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 21 de febrero de 2014
A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha trece de febrero del dos mil catorce, el C. Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 113/2014, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN ANTONIO CANALES ESCAMILLA.

Y por el presente edicto que se publicara por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. CARLOS GERARDO PÉREZ GÓMEZ.- Rúbrica.

1397.- Marzo 19.-1v.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.
Décimo Tercer Distrito Judicial.
Río Bravo, Tam.**

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veinte de febrero del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00119/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ROGELIO GUTIÉRREZ VILLANUEVA, promovido por RIGOBERTO GUTIÉRREZ VILLANUEVA.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam., 21 de febrero de 2014.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

1398.- Marzo 19.-1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha quince de enero del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00034/2014, relativo al Juicio Sucesión

Intestamentaria a bienes de TEÓFILA SÁNCHEZ PAZ, denunciado por BENITO ZOILO MENDOZA NAVARRO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., 06 de febrero de 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

1399.- Marzo 19.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha diecinueve de febrero del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00176/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de VICENTE MEDRANO JUÁREZ, denunciado por MARÍA LUISA MEDRANO PÉREZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Victoria, Tamaulipas, 18 de febrero de 2014.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

1400.- Marzo 19.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha dieciocho de febrero de dos mil catorce, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 197/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ARNOLDO SARMIENTO RAMÍREZ, denunciado por la C. BLANCA ESTELA QUIROGA BARRERA; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 24 de febrero 2014.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

1401.- Marzo 19.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Río Bravo, Tam.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diez de enero del dos mil catorce, ordenó la radicación del Expediente Número 010/2014 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ALFONSO BENAVIDES SOLÍS Y MARTINA MALDONADO RODRÍGUEZ, promovido por JOSÉ OMAR BENAVIDES MALDONADO.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam., 16 de enero de 2014.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

1402.- Marzo 19.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Río Bravo, Tam.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veinticinco de octubre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00705/2013 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de BLANCA LETICIA REYES ROMERO promovido por OSWALDO VALDÉS MORENO.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam., 05 de noviembre de 2013.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

1403.- Marzo 19.-1v.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Licenciado Fernando Emmanuel González de la Rosa, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ciudad Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN GARCÍA CASTELLANOS, quien falleciera en fecha: (04) cuatro de febrero de (2011) dos mil once, en Madero, Tamaulipas.- Sucesión denunciada por la C. DORA SERNA SUAREZ.

Expediente registrado bajo el Número 01333/2013, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en este Distrito Judicial.- Es dado el presente en ciudad Altamira, Tamaulipas a los 19/02/2014 12:15:52 p.m.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

1404.- Marzo 19.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El C. Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha doce febrero del año dos mil catorce, el Expediente Número 00161/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora FLORINDA PÉREZ TORRES, denunciado por los C.C. ENRIQUE GONZÁLEZ SÁNCHEZ, BLANCA JOSEFINA GONZÁLEZ PÉREZ, MARÍA DEL ROSARIO GONZÁLEZ PÉREZ, MARÍA FLORINDA GONZÁLEZ PÉREZ y QUIRINA GONZÁLEZ PÉREZ, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 18 de febrero de 2014.- La C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. OFELIA DE LA CRUZ HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

1405.- Marzo 19.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dieciocho de febrero de dos mil catorce (2014), ordenó la radicación del Expediente Número 00172/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANTONIO IBARRA CASTILLO, denunciado por MARÍA VÁZQUEZ CÁRDENAS.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203), Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 18 de febrero de 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

1406.- Marzo 19.-1v.

AVISO

"Recepciones Viena S.C."

Nuevo Laredo, Tam.

Nuevo Laredo Tamaulipas, a 03 de marzo de 2014

C.P. Cesar David Lozano Molina, con el debido respeto ocurre a manifestar ante usted lo siguiente:

Que en los periódicos números 130 de fecha martes 29 de octubre, el 135 de jueves 7 de noviembre y 139 de fecha martes 19 de noviembre, todas correspondientes al año 2013, con número de edicto 6452, fueron realizadas diversas publicaciones del Estado de Posición Financiera que dice "RECEPCIONES DE VENTA S.A. DE C.V.", debiendo decir "RECEPCIONES VIENA S.C."

Por lo anteriormente manifestado, se agradece su disposición.

CONSTE

C.P. CESAR DAVID LOZANO MOLINA.- Rúbrica.

Ced. prof.389792

1407.- Marzo 19.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Río Bravo, Tam.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:-

El C. Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diecinueve de enero del dos mil trece, ordenó la radicación del Expediente Número 272/2004 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de INOCENCIA FRANCO FRANCO, promovido por JUAN JOSÉ PADILLA FRANCO.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam., 29 de enero de 2014.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

1408.- Marzo 19.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha treinta y uno de agosto del actual, ordenó la radicación del Expediente Número 01025/2011, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de AGUSTÍN CORRAL VALLES, denunciado por HERMINIA PUENTE GUEVARA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., 05 de septiembre de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

1409.- Marzo 19.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha treinta de enero de dos mil catorce (2014), ordenó la radicación del Expediente Número 00104/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SANDRA GUADALUPE QUINTANILLA CEDILLO, denunciado por NOEL WONG VILLEGAS.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203), Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 19 de febrero de 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

1410.- Marzo 19.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

Ciudad Reynosa, Tamaulipas a enero 10 del 2014.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha dieciocho de octubre del dos mil trece, el Licenciado Pablo Arellano Calixto, Titular del Juzgado, ordeno la radicación del Expediente Número 01199/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SALVADOR GARCIA MEDELLÍN, denunciado por SANDRA GUADALUPE GARCIA ROBLEDO, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convoca o a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

1411.- Marzo 19.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primero Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha doce de febrero del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00149/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MANUEL MUÑIZ MONTOYA, denunciado por MARGARITO MUÑIZ MONTOYA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Victoria, Tamaulipas, 24 de febrero de 2014.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

1412.- Marzo 19.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. ANA MARÍA VÁZQUEZ PÉREZ Y
ÁLVARO ZERMEÑO PÉREZ.-
PRESENTE.

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, dentro del Expediente Número 00773/2010, relativo al Juicio Sumario Civil, promovido por el Lic. Alejandro Solís Flores, apoderado jurídico de SCRAP II S. DE R.L. DE C.V., en contra de ANA MARÍA VÁZQUEZ PÉREZ Y ÁLVARO ZERMEÑO PÉREZ, ordenó requerirles de pago, en los términos precisados en el auto que a continuación se inserta:

Altamira, Tamaulipas, a (15) quince días del mes de noviembre del año dos mil trece (2013).- A sus antecedentes el escrito presentado ante la oficialía común de partes el día trece de noviembre del año dos mil trece, signado por el Licenciado Rodolfo Gabriel Ibarra Leyva, quien actúa dentro de los autos del Expediente 00773/2010 vista su petición, por corresponder al estado de los autos en cumplimiento a la prevención que se le hiciera en el auto de fecha veintitrés, se le tiene dando cumplimiento y como lo solicita, requiérase a los demandados ANA MARÍA VÁZQUEZ PÉREZ Y ÁLVARO ZERMEÑO PÉREZ, por este auto y con efecto de mandamiento en forma requiérase a la parte a la parte demandada en su domicilio señalado en autos, para que al momento de la diligencia haga el pago de la cantidad de \$209,447.76 (DOSCIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 76/100 M N.), por concepto de suerte principal y la cantidad por la cual se aprobó la liquidación de sentencia; o en su defecto señale bienes para embargo de su propiedad suficientes a garantizar las prestaciones reclamadas, en la inteligencia que de no hacerlo se trasladara el derecho al actor para el señalamiento respectivo, para lo cual deberá requerirse a la parte demandada para que permita al actor el acceso al interior del domicilio, para el señalamiento de bienes para embargo, conforme a las reglas establecidas per el artículo 652 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, y toda vez, que los demandados no tiene domicilio en el lugar del Juicio, con fundamento en el artículo 678 fracción I de la legislación antes mencionada, se ordena que el requerimiento de pago se realice por dos veces consecutivas en un periódico de los de mayor circulación y UNA VEZ, en el Periódico Oficial, fijando, además, cédula en la puerta del Juzgado.- Así y con fundamento en los artículos 4, 34, 36 678 fracción del Código de Procedimientos Civiles.- Notifíquese y Cúmplase.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada María del Carmen Villagrana Almaguer, que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.- Doy Fe.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Y para su publicación se ordena que el requerimiento de pago se realice por dos veces consecutivas en un periódico de los de mayor circulación, y UNA VEZ en el Periódico Oficial, fijando además cédula en la puerta del Juzgado.- Lo anterior es dado el da veintiuno de noviembre del año dos mil trece.- DOY FE.

ATENTAMENTE

El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

1413.- Marzo 19.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha 26 de febrero de 2014, el C. Licenciado José Alberto Ciprés Sánchez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00131/2014, relativo a la Sucesión Intestamentaria a bienes de ISAURO GARCIA CARRALES Y JOVITA RAMÍREZ ZAMORA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 26 de febrero de 2014.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

1414.- Marzo 19.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 17 de febrero de 2014

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha doce de febrero del dos mil catorce, el C. Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 109/2014, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ENEDINA ESPARZA ALDACO.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.- Se tiene como Interventor y Depositario de los bienes que conforman la presente sucesión al C. FÉLIX OVALLE VILLARREAL.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. CARLOS GERARDO PÉREZ GÓMEZ.- Rúbrica.

1415.- Marzo 19.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha 28 de febrero de 2014, el C. Licenciado José Alberto Ciprés Sánchez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00145/2014, relativo al Sucesión Intestamentaria a bienes de RAFAEL MONTERO ESQUEDA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 28 de febrero de 2014.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

1416.- Marzo 19.-1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MIGUEL ORTEGA ARTEAGA denunciado por el C. JOSÉ OLVERA ORTEGA, asignándosele el Número 00035/2014, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente a los 18 de septiembre de 2013.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

1417.- Marzo 19.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 04 de marzo de 2014.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha tres de marzo del dos mil catorce, el C. Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 166/2014, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FÉLIX CABRERA VILLARREAL.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.- Se tiene coma albacea provisional para representar la presente sucesión a la C. SAN JUANA ESPINOZA SALAZAR.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. CARLOS GERARDO PÉREZ GÓMEZ.- Rúbrica.

1418.- Marzo 19.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 17 de febrero de 2014.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha catorce de Febrero del presente año, el C. Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00117/2014, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LEONOR CATANEO REYES.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.- Se tiene coma albacea

provisional para representar la presente sucesión a la C. MARÍA SOLEDAD HERNÁNDEZ CATANEO.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. CARLOS GERARDO PÉREZ GÓMEZ.- Rúbrica.

1419.- Marzo 19.-1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 07 de agosto de 2013.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha seis de agosto del dos mil trece, el C. Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 577/2013, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de BRIGIDO GUTIÉRREZ MORENO.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA HARO LÓPEZ.- Rúbrica.

1420.- Marzo 19.-1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha veinte de mayo de 2013, el C. Licenciado José Alberto Ciprés Sánchez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00385/2013, relativo a la Sucesión Intestamentaria a bienes de ROBERTO MARTIN MARTÍNEZ MARTÍNEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 13 de febrero de 2014.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

1421.- Marzo 19.-1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La C. Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; por auto de fecha veintiuno de febrero del dos mil catorce, ordeno la radicación del Expediente Número 00218/2014 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GREGORIA CASTILLO GUTIÉRREZ denunciado por VERÓNICA DOLORES CASTILLO GUTIÉRREZ.

Habiéndose ordenado convocar a presuntos herederos y acreedores a fin de que comparezcan a deducir sus posibles derechos dentro del término de quince días, convocándose a estos por medio de un edicto que deberá de publicarse por

UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, término que contarán a partir del día siguiente de la última publicación del edicto.- Para este fin se expide el presente edicto en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil catorce.- DOY FE.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

La C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. ANTONIA PÉREZ ANDA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

1422.- Marzo 19.-1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Par auto de fecha 12 de febrero de 2014, el C. Licenciado José Alberto Ciprés Sánchez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00097/2014, relativo al Sucesión Intestamentaria a bienes de ROSENDO MENDOZA TORRES

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 12 de febrero de 2014.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

1423.- Marzo 19.-1v.

EDICTO

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Licenciada María de Lourdes Domínguez Gómez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto dictado en fecha cinco de febrero de dos mil catorce, en los autos del Expediente 01412/2008, relativo al Juicio Hipotecario promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, por conducto de su apoderada, Licenciada Claudia Ivette Ávila Vázquez, en contra de JUAN FERNANDO CAZARES PÉREZ, ordenó sacar a remate el bien inmueble que se describe a continuación:

Departamento en condominio número uno, del primer piso, edificio 100 del Conjunto Habitacional El Arenal del municipio de Tampico, Tamaulipas, teniendo dicho departamento una superficie de 56.28 m2 (cincuenta y seis metros veintiocho decímetros cuadrados), y las siguientes medidas y colindancias: AL NTE. PTE., en 8.275 metros con fachada a área común del régimen; AL NTE. OTE., en 6.15 y 1.40 metros con fachada a área común del régimen; AL SUR OTE., en 5.275 y 3.00 metros con fachada a área común del régimen; AL SUR PTE., en 8.525 metros con cubo de escalera y vestíbulo de acceso a los departamentos; arriba, con departamento número 3, y abajo, con terreno.- Inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 4959, Legajo 6-100, municipio de Tampico, Tamaulipas, de fecha cinco de julio de dos mil uno, Finca Núm. 27918.

Y para su debida publicación por DOS VECES de siete en siete días, que deberán realizarse en el Periódico Oficial del Estado, en el Tablero de Avisos de este Juzgado, en la Oficina Fiscal de Tampico, Tamaulipas, y en los Juzgados del Ramo

Penal que se encuentran ubicados en ciudad Madero, Tamaulipas, en días hábiles; y en un periódico de mayor circulación en el Segundo Distrito Judicial en días naturales, convocándose a postores y acreedores a la audiencia de remate en primera almoneda, audiencia que tendrá verificativo el día VEINTISIETE DE MARZO DE DOS MIL CATORCE, A LAS ONCE HORAS, en el local de este Juzgado, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado, teniéndose como valor pericial fijado la cantidad de \$240,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).- DOY FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., 12 de febrero de 2014.- La C. Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. MARIA DE LOURDES DOMÍNGUEZ GÓMEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

1424.- Marzo 19 y 26.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

Cd. Victoria, Tam., 17 de febrero de 2014

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Adrián Alberto Sánchez Salazar, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diecisiete de febrero de dos mil catorce, dictado dentro del Expediente Número 00340/2009, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Lic. Rigoberto de la Viva Olivares y continuado por el Lic. Víctor Humberto Chávez Castillo en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de MODESTO CANALES DE LEÓN se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble consistente en:

Bien inmueble ubicado en calle Valle del Agua número 571, identificado también como lote 02 (dos) de la manzana 07 (siete) del Fraccionamiento Villas del Pedregal de esta ciudad, con una superficie de 123.90 m² con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 7.00 metros con propiedad privada; AL SUR: en 7.00 metros con Valle de Agua; AL ESTE en 17.70 metros con lote 03, AL OESTE en 17.70 metros con lote 1, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado bajo los siguientes datos Finca 2590 del municipio de Victoria.- Con un valor comercial de \$394,065.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).

Y para su debida publicación por DOS VECES de siete en siete días consecutivos, en el Periódico Oficial y en uno de mayor circulación, se expide el presente edicto de remate convocándose a aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia en el Estado el veinte por ciento del valor que sirva de base para el remate del bien mueble, mostrando al efecto el certificado correspondiente, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá de ser las dos terceras partes del valor del bien inmueble hipotecado; se señalan las DIEZ HORAS DEL VEINTIOCHO DE MARZO DE DOS MIL CATORCE, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en primera almoneda.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

1425.- Marzo 19 y 26.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

Cd. Victoria, Tam., 17 de febrero de 2014

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Adrián Alberto Sánchez Salazar, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diecisiete de febrero de dos mil catorce, dictado dentro del Expediente Número 00269/2009, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Lic. Rigoberto de la Viña Olivares y continuado por el Lic. Víctor Humberto Chávez Castillo en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de MANUEL ALEJANDRO TIJERINA LAVÍN, MAYRE BÁEZ ORTIZ se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble consistente en:

Bien inmueble ubicado en calle Guadalupe Puga número 2032, lote 36, de la manzana 11 del Fraccionamiento Rincón de Tamatan II, de esta ciudad, con una superficie de 119.00 m² con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 7.00 metros con calle Guadalupe Puga; AL SUR: en 7.00 metros con Promotora y Urbanizadora del Noreste S.A. de C.V.; AL ESTE en 17.00 metros con lote 37; AL OESTE en 17.00 metros con lote 35, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado bajo los siguientes datos: Finca 71309 del municipio de Victoria, con un valor comercial de \$381,363.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.).

Y para su debida publicación por DOS VECES de siete en siete días, en uno de los periódicos de mayor circulación, y en el Periódico Oficial del Estado, comunicando aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia, el 20% (veinte por ciento) del valor que sirva de base para el remate del bien, mostrando al efecto el certificado correspondiente ante este Juzgado, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá ser la que cubra las dos terceras partes del valor del bien inmueble hipotecado para su remate, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE MARZO DE DOS MIL CATORCE, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en primera almoneda.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

1426.- Marzo 19 y 26.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

Cd. Victoria, Tam., 24 de febrero de 2014

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Adrián Alberto Sánchez Salazar, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diecisiete de febrero del dos mil catorce, dictado dentro del Expediente Número 00045/2013, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Licenciado Víctor Humberto Chávez Castillo, apoderado general para pleitos y cobranzas de BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de RAÚL BALDERAS ESCAMILLA Y IRENE OROZCO CABRERA se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble consistente en:

Bien inmueble ubicado en la calle Valle Grande, número 588, M-5, L-14, entre Valle Dorado y calle Valores, del Fraccionamiento Villas del Pedregal de esta ciudad; con una superficie de 125.00 m², con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 7.00 M.L. con calle Valle Grande, AL SUR en 7.00 M.L. con lote 31, AL ESTE, en 18.00 M.L. con lote-15, y AL OESTE, en 18.00, con lote 13, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado bajo los siguientes datos Finca N° 1148, municipio Victoria, se ordena sacar a remate el mismo en pública almoneda en la suma de \$477,360.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.).

Mediante la publicación de edictos que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación, y en el Periódico Oficial del Estado, comunicando aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia, el 20% (veinte por ciento) del valor que sirva en base para el remate del bien, mostrando al efecto el certificado correspondiente ante este Juzgado, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá ser la que cubra las dos terceras partes del valor del bien inmueble hipotecado para su remate, en consecuencia se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE MARZO DE DOS MIL CATORCE, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en primera almoneda.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

1427.- Marzo 19 y 26.-1v2.

Convenio de fusión (el contrato) de sociedades mercantiles que celebran, por una parte ARC AUTOMOTRIZ DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., representada en este acto por JOSÉ ABRAHAM SÁNCHEZ CONTRERAS (en lo sucesivo identificada como la sociedad fusionante), y por la otra parte ARC AUTOMOTRIZ SERVICIOS DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., representada en este acto por JOSÉ ABRAHAM SÁNCHEZ CONTRERAS (en adelante identificada como la sociedad fusionada), contrato que ambas partes están de acuerdo en sujetarse al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas.

DECLARACIONES

I.- Declara ARC AUTOMOTRIZ DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., en su calidad de sociedad fusionante, a través de su representante, lo siguiente:

- a) Ser una sociedad mercantil mexicana constituida mediante la póliza 924, volumen uno, libro de sociedades mercantiles, de fecha 06 de octubre de 2003, ante la Fe del Licenciado JORGE LUIS RUIZ MARTÍNEZ, Corredor Publico, Numero 04 de la Plaza del Estado de Chihuahua, fue inscrita bajo el numero sesenta y cinco a folio 117, volumen 223, del libro primero de comercio del Registro Público de la Propiedad de Distrito Bravos, de fecha 27 de noviembre de 2003.
- b) Que en fecha 12 de Septiembre de 2013, los socios por resolución unánime alcanzada mediante asamblea general extraordinaria de socios autorizaron la celebración del presente contrato con la sociedad fusionada; facultando en su calidad de delegado de la asamblea y apoderado legal de la fusionante al señor José Abraham Sánchez Contreras, a fin de comparecer a la celebración del presente contrato.

II.- Declara ARC AUTOMOTRIZ SERVICIOS DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., en su calidad de sociedad fusionada, a través de su representante, lo siguiente:

- a) Ser una sociedad mercantil mexicana constituida bajo la póliza número 934, libro uno de las sociedades mercantiles, de fecha 12 de mayo de 2004, ante la Fe del Licenciado JORGE LUIS RUIZ MARTÍNEZ CORREDOR Publico Número 04 de la plaza del estado de Chihuahua, fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el estado de Chihuahua bajo el folio mercantil electrónico 21122*3 de fecha de registro 23 de Junio de 2004.
- b) Que en fecha 12 de Septiembre de 2013, los socios por resolución unánime alcanzada mediante asamblea general extraordinaria de socios autorizaron la celebración del presente contrato con la sociedad fusionante; facultando en su calidad de delegado de la asamblea y apoderado legal de la fusionada al señor Jacob Elsi Olvera Zúñiga, a fin de comparecer a la celebración del presente contrato.

III.- Declaran ambas partes a través de su representantes legales que se reconocen mutuamente la personalidad de los firmantes del presente contrato y que no existe vicio ni dolo a la firma de este contrato.

CLAUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Contrato. El objeto del presente contrato lo constituye el acuerdo de voluntades de la sociedad fusionante y la sociedad fusionada y de todos y cada uno de sus socios, respectivamente, aquí representados por los representantes legales de cada una de ellas, de proceder a la fusión por incorporación de las sociedades ARC AUTOMOTRIZ DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., en su calidad de sociedad fusionante y de ARC AUTOMOTRIZ SERVICIOS DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., en su carácter de sociedad fusionada por incorporación, misma que con tal carácter y una vez llevados a cabo todos los procedimientos corporativos y administrativos de fusión respectivos, y habiéndole dado efectividad a la citada fusión, quedara extinta.

SEGUNDA.- Efectos de la Fusión. Las partes de este contrato, convienen en que la presente fusión por incorporación surtirá efectos a partir de las 23:59 horas del día 30 (treinta) de septiembre de 2013 (Dos mil trece), sujeto a la condición resolutoria de que se cumplan y actualicen los siguientes supuestos en su totalidad, aun cuando dicho cumplimiento y actualización ocurra en fecha posterior al 30(treinta) de septiembre de 2013 (Dos mil trece) : (a) que se protocolicen ante Fedatario Público las Actas de las Asambleas Generales Extraordinarias de socios de la sociedad fusionada y de la sociedad fusionante, respectivamente, aprobando la fusión por incorporación de las mismas; (b) que se publiquen los acuerdos de fusión de la sociedad fusionada y de la sociedad fusionante en el periódico oficial de cada una de ellas, según corresponda; (c) que se presente para su registro la escritura pública mediante la cual se protocolizan las actas de asambleas generales extraordinarias de socios de la sociedad fusionada y de la sociedad fusionante, respectivamente, aprobando la fusión por incorporación de las mismas, ante los Registros Públicos de la Propiedad y del Comercio que por razón de sus domicilios, les corresponda; y (d) que ningún acreedor de la sociedad fusionada o de la sociedad fusionante se oponga a la fusión por incorporación dentro de los 3 (tres) meses siguientes a la última fecha en que la escritura pública mediante la cual se protocolizaron las actas de las asambleas generales de socios o de la sociedad fusionante y de la sociedad fusionada, respectivamente, aprobando la fusión por incorporación de las mismas haya sido presentada y haya quedado registrada en los Registros Públicos de la Propiedad y del Comercio que por razón de sus domicilios les corresponda.

Como consecuencia de lo previsto en párrafos anteriores, la fecha efectiva de fusión se confirmara mediante el acta de asamblea general ordinaria de socios de la sociedad ARC AUTOMOTRIZ DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., en su calidad de sociedad fusionante, será la sucesora y tendrá la calidad de causahabiente de la sociedad fusionada, tomando a su cargo a partir de la fecha efectiva de fusión, en los términos de las disposiciones legales aplicables y de conformidad con este contrato, todas las obligaciones, pasivos, deudas, responsabilidades, derechos, activos y créditos de la sociedad fusionada, incluyendo entre otras aquellas de carácter fiscal y/o laboral que puedan resultar.

TERCERA.- Valor de Transmisión de Activos y Pasivos, Derechos y Obligaciones. La transmisión de los activos, pasivos y capital social de la fusionada en la fecha efectiva de fusión será de acuerdo a los valores de registro contable que aparecen en los balances generales respectivos, con cifras al 31 (treinta y uno) de diciembre de 2013 (dos mil trece).

CUARTA.- Estados Financieros Base de la Fusión. Sirven de base para el presente contrato los balances generales de las sociedades ARC AUTOMOTRIZ DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., y ARC AUTOMOTRIZ SERVICIOS DE MÉXICO, S, DE R.L. DE C.V., con cifras al 31 (treinta y uno) de diciembre de 2013 (dos mil trece).

QUINTA.- Incremento del Capital Social de la fusionante. Tanto la sociedad fusionante como la sociedad fusionada aceptan que el incremento que resulte en los activos de la sociedad fusionante con motivo de la fusión, se reflejara en el capital social de la sociedad fusionante, aumentando su parte variable con la suma que tenía el capital social de la sociedad fusionada, reconociéndose el importe de dicho aumento en forma proporcional a la participación social que les correspondió a los socios de la sociedad fusionada en la sociedad fusionante.

SEXTA.- Reconocimiento en el Libro de Registro de Socios de la Sociedad Fusionante. Las partes de este contrato convienen en que una vez inscritas las aportaciones de cada uno de los socios de la sociedad fusionada en el libro de registro de socios de la sociedad fusionante, esta última deberá emitir los certificados de aportaciones de los socios de la sociedad fusionada que acrediten su participación en el capital social de la sociedad fusionante, cuyas partes sociales tendrán las características mencionadas en los estatutos sociales vigentes de la sociedad fusionante; teniendo derecho en todo momento los representantes legales de dichos socios, de inspeccionar los libros corporativos respecto a las partes sociales, representativas del capital variable de la sociedad fusionante, incluyendo su registro de socios, así como los avisos ante las autoridades a que haya lugar en los términos de Ley, a fin de verificar el correcto registro de las aportaciones de capital de cada uno de los socios de la sociedad fusionada.

SÉPTIMA.- Avisos de Fusión. La administración de la Sociedad de ARC AUTOMOTRIZ DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., se compromete a llevar a efecto la inscripción y el registro de las aportaciones de capital de cada uno de los socios de la sociedad fusionante en los libros y registros de esta última, así como presentar oportunamente una vez que surta efectos la presente fusión por incorporación los avisos ante las autoridades competentes en los términos de ley.

OCTAVA.- Supletoriedad. Para todo lo no previsto o pactado en el presente contrato ambas partes están de acuerdo en que se aplique lo dispuesto en el capítulo respectivo de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

NOVENA.- Jurisdicción. Las partes de este contrato están de acuerdo que para la interpretación o cumplimiento del presente contrato las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales competentes en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra razón o causa.

DECIMA.- Delegados Especiales. Las partes de este contrato están de acuerdo en designar como delegados especiales y apoderados especiales a los señores JOSÉ ABRAHAM SÁNCHEZ CONTRERAS Y JACOB ESLI OLVERA ZÚNIGA, a fin de que conjunta o indistintamente protocolicen el presente instrumento, ordenen las publicaciones e inscripciones respectivas y, en general para que efectúen todo tipo de trámites hasta lograr la completa formalización y legalización de los acuerdos aquí pactados.

Las partes enteradas del contenido y alcance legal del presente contrato una vez leído están de acuerdo en firmarlo en Reynosa, Tamaulipas, México, el día 12 (doce) de septiembre de 2013 (dos mil trece)

Como sociedad fusionante.- Delegado de ARC Automotriz de México, S. de R.L. de C.V., LIC. JOSÉ ABRAHAM SÁNCHEZ CONTRERAS.- Rúbrica.- Como sociedad fusionada.- Delegado de ARC Automotriz Servicios de México, S. de R.L. de C.V., LIC. JACOB ESLI OLVERA ZÚNIGA.- Rúbrica.

ARC AUTOMOTRIZ DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.

Estado de posición financiera (Balance)

Al 31 de diciembre de 2012

(Pesos mexicanos)

Activo	<u>2012</u>
Activo circulante:	
Efectivo	\$ 6,313,109
Partes relacionadas	13,691,780
Impuestos por recuperar	41,492,349
Cuentas por cobrar	7,832
Pagos anticipados	<u>409,606</u>
Total del activo circulante	<u>61,914,676</u>
Activo fijo, neto	25,866,831
Otros activos intangibles, neto	<u>2,341,420</u>
Total del activo	<u>\$ 90,122,927</u>
Pasivo y Capital Contable	
Pasivo circulante:	
Partes relacionadas	\$ 10,459,262
Cuentas por pagar	11,100,815
Impuesto sobre la renta	509,099
Impuestos por pagar	<u>8,641</u>
Total del pasivo circulante	<u>22,077,817</u>
Total pasivo	<u>22,077,817</u>
Capital contable:	
Capital social	3,000
Utilidades acumuladas	63,514,769
Utilidad neta	<u>4,527,341</u>
Total del capital contable	<u>68,045,110</u>
Total pasivo y capital contable	<u>\$ 90,122,927</u>

Representante Legal, LIC. JOSÉ ABRAHAM SÁNCHEZ CONTRERAS.- Rúbrica.

ARC AUTOMOTRIZ SERVICIOS DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.

Estado de posición financiera (Balance)

Al 31 de diciembre de 2012

(Pesos mexicanos)

Activo	<u>2012</u>
Activo circulante:	
Efectivo	1,074,367
Partes relacionadas (nota 4)	10,459,262
Impuestos por recuperar	417,091
Otras cuentas por cobrar	34,449
Pagos anticipados	684,582
	<hr/>
Total del activo circulante	12,669,751
	<hr/>
Total del activo	<u>12,669,751</u>
	<hr/>
Pasivo y Capital Contable	
Pasivo circulante:	
Cuentas por pagar	390,758
Otras cuentas por pagar	2,074,158
Impuestos por pagar	4,312,967
Impuesto sobre la renta	98,430
Impuesto al valor agregado	2,097,672
Impuesto empresarial a tasa única	-
Participación de los trabajadores en la utilidad	474,328
	<hr/>
Total del pasivo circulante	9,448,313
	<hr/>
Total pasivo	9,448,313
	<hr/>
Capital contable:	
Capital social (nota 7)	3,000
Resultados de ejercicios anteriores	2,506,863
Utilidad del ejercicio	711,575
	<hr/>
Total del capital contable	3,221,438
	<hr/>
Total del pasivo y capital contable	<u>12,669,751</u>

Representante Legal, LIC. JOSÉ ABRAHAM SÁNCHEZ CONTRERAS.- Rúbrica.